ANDE - **ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD**

Asunción, Paraguay

CONTRATO N° 5633/2014

EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MEJORAS Y MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, SUSCRITO CON LA FIRMA T.I.E. S.A.

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 200/2014

ÍTEM 17: SAN PEDRO DE YCUAMANDYYÚ - HHP 1

Año 2014

211

UOC - ANDE FOJA 039 DCP/DVN

Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) que se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas y que forman parte de los documentos de la licitación. En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

En caso de haber conflicto, las previsiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(i)	La Contratante es: **Administración Nacional de Electricidad - ANDE.**
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: **No aplica.**
CGC 7.1	Para **notificaciones**, la dirección de la Contratante es: Atención: Presidente de la Administración Nacional de Electricidad – ANDE Dirección: Avda. España N° 1268 y Padre Cardozo Piso/Oficina: Planta Baja - Mesa de Entradas Ciudad: Asunción, Paraguay Código postal: Casilla de Correo 604 Teléfono: (021) 211-001/20. **Fax:** (021) 212 371 – (021) 200 541 **Dirección electrónica:** ande@ande.gov.py **Horario de atención:** Lunes a viernes de 07:00 hs. a 15:00 hs.
CGC 9.5	**Solución de Controversias** Se dará participación a la DNCP, a través del procedimiento de avenimiento previsto en el Capítulo VIII de la ley 2051/03, de no existir acuerdo, las Partes Contratantes, someterán las diferencias que pudieran surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este Contrato, a los Tribunales Paraguayos, estableciéndose a dicho fin la jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay No se recurrirá al proceso de Arbitraje.
CGC 11.1	**Documentos de Embarque: No Aplica.**
CGC 12	**Responsabilidad del Proveedor** **Referente al Personal – Vehículos y Terceros** - El Proveedor empleará personal propio, asegurado en el Instituto de Previsión Social, de probada capacidad para la ejecución de los trabajos y el cumplimiento de los plazos estipulados por la Contratante. - El Proveedor deberá proveer todo el equipo de seguridad al personal a su cargo, con el objeto de evitar accidentes durante la ejecución de los trabajos. El Proveedor es el único responsable de todo acontecimiento que sobrevenga por incumplimiento de este punto. Asimismo, la Contratante podrá exigir el retiro del personal que no utilice elementos de seguridad durante la ejecución de los trabajos. Todo personal deberá estar correctamente uniformado, debiendo llevar una leyenda

Ing. Ricardo O. Alcaraz R. DD/AC

Taller Industrial del Este S.A.

UOC - ANDE FOLIO 038 DCP/DVN

	identificatoria de la Empresa Proveedora, no de la Contratante. - Para todos los efectos del Código de trabajo vigente, y de las leyes de Previsión Social, el Proveedor asume las obligaciones del empleador, con respecto a todo el personal cuyos servicios utilice para la ejecución de los trabajos. - El Proveedor deberá presentar a la Contratante, una semana antes del inicio de los trabajos estipulados en el presente Contrato, un listado del personal a su cargo designado para este Contrato, detallando los nombres con número de documento de identificación de cada uno y adjuntando fotocopia de dicho documento, listado que servirá a los efectos del pago. Asimismo, el Proveedor, durante la vigencia del presente contrato, no podrá emplear personal alguno que esté prestando servicios a otras empresas. - El Proveedor será responsable del buen comportamiento de su personal, pudiendo la Contratante exigir el retiro inmediato de cualquier empleado u obrero cuya permanencia considere perjudicial para las buenas relaciones de la misma con autoridades o particulares. - Los gastos de transporte de personal y de materiales, así como los equipos y herramientas necesarios para la ejecución de los trabajos previstos en este Contrato, estarán exclusivamente a cargo del Proveedor. Los gastos correspondientes al cumplimiento de la normativa ambiental nacional y municipal, en el cumplimiento de tareas asignadas, deberán estar incluidos dentro de los precios correspondientes en la Lista de Precios. - El Proveedor será el único responsable por cualquier accidente que afecte a su personal durante la ejecución de los trabajos o en el trayecto de ida y vuelta a los sitios de trabajo. - Todos los vehículos afectados a la ejecución de las tareas contratadas, deberán llevar en lugares visibles, el logotipo, dirección y teléfono de la empresa Proveedora, y en ningún caso podrá llevar distintivo alguno de la Contratante. - El Proveedor deberá estar plenamente informado de todo cuanto se relacione con la naturaleza de los Trabajos y la localización de los Sitios, sus condiciones generales y locales, y todo cuanto pueda influir sobre los mismos y los Trabajos.
CGC 13.1	**Ajuste del Precio del Contrato** Los precios fijados en la Lista de Precios del Contrato, presentados por el Proveedor en su oferta, son de su exclusiva responsabilidad. a) Si después de la presentación de la Oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicado, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un reajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados a partir de la fecha de aumento de estos rubros. **Para el cálculo de reajuste de precios se utilizará la siguiente fórmula:** AP = Po + Po (0,40 x MO + 0,15 x C) **Donde:** AP = Ajuste de Precios. Po = Precio básico de la oferta a ser reajustado. MO = Variación del salario mínimo oficial, registrado posterior a la presentación de la oferta, en tanto por uno. C = Variación del precio del gasoil, registrado posterior a la presentación de la oferta, en tanto por uno.

Secretaría General

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DDIAC

Taller Industrial del Este S.A.

	Durante la vigencia del contrato, el reajuste de precios será efectuado sobre los trabajos encomendados por las unidades administrativas, a partir de la fecha de las variaciones del Salario Mínimo Oficial y/o del Gasoil. En caso que del resultado de la aplicación de la fórmula, ésta resultase con valor negativo, el reajuste no será aplicado. Se considerara la fecha de emisión de las Órdenes de Ejecución para el reajuste de precios correspondiente. El Proveedor presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas mensuales específicas de los trabajos realizados. En ningún caso podrá presentar facturas de reajustes correspondientes a prestaciones no ejecutadas.
CGC 14.1; 14.2 y 14.3	**<u>Condiciones de Pago</u>** 1) Los trabajos serán certificados solamente después de concluidos y aprobados por las unidades administrativas correspondientes. 2) El Proveedor presentará en Mesa de Entradas de la Unidad Administrativa, y en forma separada, para MEJORAS y MANTENIMIENTO, las solicitudes de verificación de las Planillas de Resumen General de Servicios Efectuados (ANEXO "O"), de Resumen de Materiales Proveídos (ANEXO "P) y de Resumen de Transporte de Materiales (ANEXO "Q"), suscritas por el Representante Técnico del Proveedor, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al fenecido. 3) Las planillas mencionadas en el párrafo anterior deberán ser correctamente elaboradas de acuerdo a instrucciones vigentes, debiendo constar en las mismas los datos mencionados en los ANEXOS "O", "P" y "Q", y deberán estar acompañadas de los siguientes documentos: - Copia autenticada del Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social actualizado, planilla de pago efectuado en concepto obrero-patronal al IPS correspondiente al mes anterior al de la ejecución de los trabajos concluidos y listado de personal con descripción de cargos que ocupan y número de Cédula de Identidad correspondiente. - Ordenes de Ejecución de Trabajo (O.E.T. para "MEJORAS"), conformadas por el jefe de la Unidad Administrativa y por el Representante Técnico. - Órdenes de Ejecución de Mantenimiento (O.E.M. para "MANTENIMIENTO"), conformadas por el jefe de la Unidad Administrativa y por el Representante Técnico. - Registro Diario, conformadas por el Representante Técnico y el Fiscal de Obras. - Planos de Mejoras o Croquis de Mantenimiento, conformados por el Representante Técnico y por el Fiscal. - Planillas de Mano de Obra, conformadas por el Representante Técnico y por el Fiscal (ANEXO "R" para HHP1). - Planilla de Utilización de Materiales, conformada por el Representante Técnico y por el Control Final de la Unidad Administrativa (ANEXO "S"). - Órdenes de Provisión de Materiales, acompañadas por la copia del documento de Salida de Materiales (SMA) de los materiales NO RETIRADOS. La fecha de la O.E.M deberá estar comprendida entre la fecha de emisión y recepción de la O.E.M u O. E. T. - Orden de Transporte de Materiales con el documento de Salida de Materiales (SMA) correspondiente. - Copias de documentos de materiales nuevos sobrantes y/o retirados de las redes

Secretaría General

Ricardo O. Alcaraz R.
DD/AC

Taller Industrial del Este S.A.

UOC - ANDE FOJA 036 DCP/DVM

devueltas a los depósitos de la Contratante. En caso de que no haya sido devuelto la totalidad de los materiales nuevos sobrantes y/o retirados de la red, serán descontados al Proveedor con los precios establecidos en la "Lista de Precios de Materiales para Suministros Eventuales", a través de una Nota de Crédito por Materiales no Devueltos, de la factura correspondiente al mes de procesamiento de las Órdenes de Trabajo o Mantenimiento afectadas.

4) Todos los documentos serán verificados previamente y conformados por las Unidades Administrativas correspondientes, toda vez que el Proveedor complete los documentos necesarios para la presentación de las Facturas, establecidos en el párrafo 16.1.3 anterior, en un plazo máximo de quince (15) días calendario.

5) Toda vez que los documentos cumplan con los requisitos exigidos, las planillas de resumen, Anexos "O", "P" y "Q", serán conformadas por el Jefe de la Unidad Administrativa de la Contratante, debiendo indicarse en los resúmenes la aclaración de firmas y la fecha de aprobación. En caso de no cumplirse con cualquiera de las documentaciones anteriormente mencionadas, el Jefe de la Unidad Administrativa de la Contratante comunicará por escrito las observaciones encontradas, y solicitará el cumplimiento de las mismas para la conformación correspondiente.

6) Una vez aprobados y conformados los Resúmenes mencionados en el párrafo 16.1.2 de esta cláusula por el Jefe de la Unidad Administrativa de la Contratante, éste comunicará por escrito al Proveedor que se encuentra habilitado para presentar sus facturas. Después de recibida ésta comunicación por escrito, el Proveedor presentará a la misma Unidad Administrativa las facturas mensuales correspondientes a cada prestación ejecutada, adjuntando al Expediente para su pago.

7) La Unidad que administra el Contrato deberá expedirse dentro de un plazo no mayor de diez (10) días calendario de la recepción de las facturas. El Jefe de la Unidad Administrativa verificará si los montos mencionados en las facturas presentadas coinciden plenamente con los montos de los Anexos "O", "P" y "Q", y si existiere una diferencia sobre el monto facturado, deberá devolver la misma o solicitar una nota de crédito o una factura complementaria. En este caso, este plazo queda interrumpido hasta la presentación de los documentos que cumplan con lo requerido. Posteriormente, el Jefe de la Unidad Administrativa conformará las facturas aclarando la firma y fecha de aprobación de las mismas.

8) El pago se hará en guaraníes, dentro de los sesenta (60) días de la aprobación de las respectivas facturas correspondiente a los trabajos ejecutados previstos en cada Orden de Ejecución por parte del Jefe de la Unidad Administrativa. Si en controles internos, posteriores a la aprobación de la Unidad Administrativa, se constatare algún error o incumplimiento en las condiciones para el pago, el expediente será devuelto a la unidad de origen para su corrección o regularización correspondiente. En este caso, el plazo para el pago se reiniciará a partir de la nueva aprobación del expediente por parte del jefe de la Unidad Administrativa.

9) Se retendrá el cinco por ciento (**5%**) del monto de cada factura, en concepto de Retención Caucional. Esta retención representa una garantía pecuniaria a disposición de la Contratante, que asegura el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato y que no devengará interés alguno a favor del Proveedor. Durante el curso del Suministro, la Contratante podrá destinar total o parcialmente el monto acumulado en concepto de Retención Caucional, para el pago de indemnizaciones debidas a la Contratante por incumplimiento de las obligaciones contractuales, de una parte o de la totalidad de los servicios efectuados, multas por retrasos o cualquier otro concepto.

Una vez emitido el Certificado de Recepción Definitiva y dentro de los treinta (30) días de la solicitud efectuada por el Proveedor, la Contratante devolverá al Proveedor la Retención Caucional, tomando en cuenta las deducciones hechas (si las hubieren).

10) Asimismo, se retendrá en concepto de contribución, el equivalente a cero punto

p/ Contratación General

Ing. Ricardo O. Alcaraz R. DD/AC

Taller Industrial del Este S.A.

UOC - ANDE FOJA 035 DCP/DVN

	cuatro por ciento (**0.4%**) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 41 de la Ley N° 3439/07. 11) El Proveedor para tener derecho a todo pago, deberá cumplir con lo establecido en la Ley N° 2421/04 y sus reglamentaciones, en lo referente a los comprobantes que expidan por las ventas que efectúen y/o servicios que presten a la Institución.
CGC 14.4	**Moneda de Pago** Todos los pagos se efectuarán en **Guaraníes.**
CGC 14.5	**Intereses Moratorios** Si el pago no se realizare en el plazo establecido en el Ítem 8) de la cláusula **CGC 14.1; 14.2 y 14.3**, el Proveedor podrá solicitar a la Contratante el pago de intereses moratorios equivalente al uno por ciento (**1%**) mensual, a ser calculado sobre el importe neto en guaraníes de la factura en mora. Para el pago de los intereses moratorios, los mismos serán calculados una vez fenecido los sesenta (**60**) días calendario de la aprobación de la factura por parte de la Contratante.
CGC 15.1	**Anticipo:** No aplica.
CGC 16.1	**Impuestos y derechos** El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.
CGC 17.1	**Garantía de Fiel Cumplimiento** El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato deberá ser equivalente al cinco por ciento (**5%**) del monto máximo del Contrato.
CGC 17.5	**Liberación de la Garantía de Cumplimiento:** tendrá lugar dentro de los treinta (30) días posteriores a la emisión del Acta de Recepción Definitiva.
CGC 20	**Subcontratación** La Contratante autorizará por escrito la subcontratación de la mano de obra en las siguientes condiciones: a) Que el Proveedor adjudicado, antes del inicio de los trabajos contratados, solicite, por escrito, la autorización de la Contratante para subcontratar, mencionando la empresa que será subcontratada y el porcentaje de la mano de obra a subcontratar. b) Que la empresa a subcontratar necesariamente sea una empresa no adjudicada en ningún Ítem de la presente contratación. c) Que el porcentaje de la mano de obra a ser subcontratada no exceda el sesenta por ciento (**60%**) del total de la mano de obra ejecutada. Frente a la Contratante responderá siempre el Proveedor principal de todas las obligaciones que le correspondan por razón del contrato. De la mano de obra ejecutada, la Contratante considerará el cien por ciento (100%) al Proveedor y al subcontratista el porcentaje subcontratado, autorizado por escrito por la

Taller Industrial del Este S.A.

UOC - ANDE FOJA 034 DCPIDV

	Contratante.
CGC 22.2	**Embalaje y Documentos** El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: **No Aplica.**
CGC 23.1	**Seguros** El Proveedor asume la totalidad de los riesgos derivados de la ejecución de los trabajos que son objeto de este Contrato y consecuentemente, obtendrá a su cargo todos los seguros necesarios para la cobertura de los mismos, tales como accidentes personales o seguro de vida, todo riesgo operativo y responsabilidad civil, cubriendo sus bienes utilizados en la ejecución de trabajos; dependientes; usuarios, materiales y equipos de la Contratante y terceros.
CGC 24.1	**Transporte** La responsabilidad por el transporte recaerá en el Proveedor.
CGC 25.1	**Inspección y Fiscalización** - Los trabajos ejecutados serán computados, teniendo en cuenta la sumatoria de las hora/hombre/padrón correspondientes. - Con la debida anticipación, el Proveedor solicitará a la Contratante la aprobación de cualquier trabajo que quede en condición de no poder ser ulteriormente inspeccionado o controlado. Cualquier mejora que hubiese sido cubierta sin la aprobación o consentimiento de la Contratante, deberá ser descubierta a expensas del Proveedor, si la Contratante lo requiriese para su examen. - La Contratante tendrá acceso a las mejoras o mantenimientos en todo tiempo cualquiera sea el estado en que aquellos se encuentren, y el Proveedor deberá prestar toda clase de facilidades para el acceso a los mismos y para que su inspección se efectúe en la forma más satisfactoria, oportuna y eficaz. A este fin, el Proveedor deberá: - Permitir el uso del personal, equipo y material necesarios que la Contratante requiera para la inspección y vigilancia de la mejora o mantenimiento. - Proveer y mantener en perfectas condiciones todas las señales y referencias necesarias para la ejecución de las mejoras o mantenimientos y observar las reglas aplicables. - La Contratante tendrá derecho a llevar estadísticas relativas al empleo de la mano de obra, materiales y equipos del Proveedor y de otros elementos que tengan incidencia en el costo. Con esta finalidad, el Proveedor exhibirá a la Contratante, en caso de que así se lo requiera, todos los documentos necesarios para la elaboración de las estadísticas arriba mencionadas. - La Contratante fiscalizará los trabajos ejecutados a través de un Fiscal en forma aleatoria o en su totalidad, debiendo el Proveedor facilitar a éste el detalle de las tareas realizadas para el desempeño de sus funciones en todas las fases de los trabajos. En el caso de trabajos de mantenimiento, no será necesaria la presencia del Fiscal para el inicio de los mismos. Pero en el caso de los trabajos ejecutados con técnicas de líneas vivas o energizadas, el Fiscal deberá estar indefectiblemente presente, para lo cual el Proveedor deberá comunicar con veinticuatro (24) horas de anticipación, la dirección, fecha y hora en que se iniciarán los trabajos. En caso de detectarse alguna irregularidad, la Contratante obligará al Proveedor la regularización del trabajo sin derecho a reclamar ningún pago adicional y será registrada

Ing. Ricardo O. Alcaraz R. DD/AC

Taller Industrial del Este S.A.

UOC - ANDE FOJA 033 DCP/DVN

	como falta, cuya reiteración implicará sanciones conforme se establece en el presente contrato. En caso de que el Proveedor presentó en su planilla de Resumen General de Servicios Efectuados (Anexo "O"), trabajos concluidos para su correspondiente certificación y posterior facturación, y la Ande constata que no han sido ejecutados, será intimado a devolver, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, los materiales no utilizados de la Contratante. Esta irregularidad será motivo suficiente para la rescisión del Contrato sin más trámites y los antecedentes remitidos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). - La fiscalización de los trabajos por parte de la Contratante no eximirá al Proveedor de su responsabilidad en cuanto a la perfecta ejecución de los servicios solicitados, debiendo el mismo observar la buena técnica, a fin de dar a los mismos absoluta seguridad y perfecta terminación.
CGC 25.2	**Inspecciones y Recepción Provisional** - El Proveedor debe solicitar al Fiscal la recepción de los trabajos al concluir la ejecución de los mismos. - El Fiscal luego de una verificación final in situ de los trabajos se expedirá por escrito sobre los mismos, dentro de los cinco (5) días siguientes a las fechas establecidas para la conclusión en las respectivas Órdenes de Ejecución. - Si durante la verificación de los trabajos se encontraren defectos o deficiencias, el Fiscal comunicará al Proveedor mediante una **"Orden de Servicio"** por escrito, dicha situación, debiendo éste subsanarlos de inmediato. - Efectuadas las correcciones indicadas por el Fiscal, el Proveedor solicitará una nueva inspección con el fin de que se proceda a la Recepción Provisoria. - Si de las verificaciones de una misma mejora o mantenimiento surgieren rechazos en más de dos (2) oportunidades, la Contratante comunicará por escrito al Proveedor, pudiendo rescindir el Contrato sin más trámites. - Cuando los trabajos fueren aprobados por el Fiscal, éste conformará en las Órdenes de Ejecución, la recepción de los mismos con la fecha de aprobación. - Esta aprobación será considerada documento de Recepción Provisoria de los trabajos.
CGC 26.1	**Penalidades** La Contratante realizará análisis periódicos del desempeño y cumplimiento de los trabajos del Proveedor y en caso de atraso o incumplimiento de los plazos en la entrega de cualquiera de los trabajos previstos en el presente Contrato, se aplicarán penalidades que se darán de acuerdo a los incumplimientos infringidos por el Proveedor. Cualquier atraso o incumplimiento contractual deberá ser asentado en el "Registro Diario" o "Libro de Obra", apenas tome conocimiento o constate el Fiscal y/o el Jefe de la Unidad Administrativa de la Contratante. Al respecto, el Jefe de la Unidad Administrativa aplicará la sanción correspondiente. La Unidad Administrativa elevará vía jerárquica, en la brevedad posible, los resultados de sus análisis periódicos. Si se verificare atrasos e incumplimientos de las cláusulas contractuales, estos serán notificados al Proveedor. En caso de reiterados incumplimientos, será motivo de rescisión del Contrato. Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, la Contratante podrá rescindir administrativamente el Contrato, de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/2003, caso contrario seguirá aplicando el monto de las

Dirección General

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DD/AC

Taller Industrial del Este S.A.

UOC - ANDE FOJA 032 DCP/DVN

	multas que correspondan.
CGC 27.3	**Garantía y Recepción Definitiva** El Proveedor deberá garantizar por el período de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de cada facturación, que los trabajos realizados estén libres de defectos. Una vez cumplido el plazo de garantía y no habiendo reclamaciones sobre los trabajos correspondientes a las Ordenes de Ejecución de Mejoras o de Mantenimiento contenidas en dichas facturas, se considerará como efectuada la Recepción Definitiva de los Trabajos. Al concluir el plazo de vigencia del Contrato, luego de aprobarse la última factura mensual, y transcurrido los ciento ochenta (180) días calendario de garantía, el Proveedor solicitará por escrito el Certificado de Recepción Definitiva, y de no existir ninguna obligación contractual pendiente entre las Partes en dicho período, la Contratante, emitirá dentro de los 90 días el Acta de Recepción Definitiva de los Trabajos, el cual liberará a ambas Partes de sus responsabilidades emergentes del presente documento, con lo que se dará término al Contrato.
CGC 27.5	**Plazos para subsanar incumplimiento** Si la Contratante constatare el incumplimiento o atraso durante el periodo de ejecución del servicio especificado más arriba, el Proveedor deberá cumplir en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas contado a partir de la notificación al Proveedor, a completa satisfacción de la Contratante.
CGC 33.1 (a) (vi)	**Terminación del Contrato.** La Contratante podrá terminar el Contrato en los casos previstos en las Condiciones Generales del Contrato (CGC).

p/ Secretaría General

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DD/AC

Taller Industrial del Este S.A.

Sección V. Contrato

Entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Víctor Raúl Romero Solís, con Cédula de Identidad Civil N° 658.632, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 44 de fecha 19 de Agosto de 2013, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, la firma T.I.E. S.A., domiciliada en Ruta Internacional N° 7 Km 12.5, Fracción los Naranjos, Ciudad del Este, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Francisco Rivas, con Cédula de Identidad N° 454.013, según poder especial otorgado por dicha firma, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MEJORAS Y MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, con relación a la Contratación por Vía de la Excepción **ANDE N° 200/2013 "Ejecución de Trabajos de Mejoras y Mantenimiento de los Componentes del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica, en el Territorio Nacional, bajo la Modalidad de Contrato Abierto", Ítem 17: San Pedro de Ycuamandyyú – HHP 1**, la cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a)	Contrato
(b)	El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c)	Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d)	La oferta del Proveedor;
(e)	La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f)	Adenda 1
(g)	Comunicación Aclaratoria 1 y 2

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Taller Industrial del Este S.A.

Ing. Ricardo O. Alcaraz R. DD/AC

Lic. GRACIELA VERA Secretaria General

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato será cubierto con fondos del rubro 20012/20013.521-00/01-30-001-2014/00338/00339/00340/00341 del presupuesto de Programas de Operación y Mantenimiento del Sistema Eléctrico Nacional e Inversiones Energéticas del presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 248/2014 de fecha 7 de marzo de 2014.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 266.076.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción ANDE N° 200/14, convocado por la ANDE, según Resolución P/CP/N° 2476/2014. La adjudicación fue realizada por Resolución P/CP/N° 2550/2014.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	OFERENTE	Precio Unitario G (IVA Incluido)	Monto Mínimo G (IVA Incluido)	Monto Máximo G (IVA Incluido)
17: San Pedro de Ycuamandyyú HHP 1	T.I.E. S.A.	1.041.568	123.269.573	246.539.146

Siendo la modalidad adoptada se encuentra prevista en los Art. 35° - Sistema de Abastecimiento Simultáneo y 36° - Contratos Abiertos, del Decreto Reglamentario N° 21909/2003 de Contrataciones Públicas, modificado por el Decreto N° 5174/2005, estableciéndose según detalle:

- Monto Mínimo de G 123.269.573 (ciento veintitrés millones doscientos sesenta y nueve quinientos setenta y tres guaraníes) y un Monto Máximo de G 246.539.146 (doscientos cuarenta y seis millones quinientos treinta y nueve mil ciento cuarenta y seis guaraníes) IVA Incluido, para el Ítem 17: San Pedro de Ycuamandyyú – HHP 1.

5.1 El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales de Contrato (CEC).

Ing. Ricardo O. Alcaraz R. DDIAC

Taller Industrial del Este S.A.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES/SERVICIOS.

Los servicios deben ser realizados dentro del plazo y en el lugar establecido en la Sección III – Plan de Entrega (Servicios).

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Departamento de Distribución Regionales.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al (5%) del monto máximo del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Taller Industrial del Este S.A.

Lic. GRACIELA VERA
Secretaría General

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DD/AC

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 09 ABR. 2014

Francisco Rivas
C.I. N° 454.013
T.I.E. S.A.
RUC N° 80026347-2

Taller Industrial del Este S.A.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

Lic. GRACIELA VERA
Secretaría General

Ing. Ariano Esquivel
Dirección de Distribución

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DD/AC

UOC - ANDE FOJA 027 DCP/DV

Sección VI. Formularios

Índice de Formularios

FORMULARIO N° 1 .....
Información sobre el Oferente .....
FORMULARIO N° 2 .....
Información sobre los Miembros del Consorcio .....
FORMULARIO N° 3 .....
Formulario de Oferta .....
FORMULARIO N° 4 .....
Garantía de Mantenimiento de Oferta .....
FORMULARIO N° 5 .....
Declaracion Jurada .....
FORMULARIO N° 6 .....
Declaracion Jurada .....
FORMULARIO N° 7 .....
Garantía de Cumplimiento de Contrato .....

p/ Secretaría General

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DDIAC

Taller Industr
de Este S.A.

TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A.
Ruta Internacional Nº 7 – Km. 12.5
Tel / Fax: (061) 580.010 – (061) 580.177
E-mail: tie@tie.com.py - web: www.tie.com.py
Ciudad del Este – PARAGUAY

224

FORMULARIO Nº 1

Información sobre el Oferente

Fecha: **04/02/2014**

VEX Nº.: 200/2014

1. Nombre o Razón Social del Oferente: **TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A. (T.I.E. S.A.)**
2. Si se trata de un Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: **No aplica**
3. País donde está constituido o incorporado el Oferente en la actualidad o País donde intenta constituirse o incorporarse: **Paraguay**
4. Año de constitución o incorporación del Oferente: **1996**
5. Dirección jurídica del Oferente en el país donde está constituido o incorporado: **Ruta Internacional Nº 7 KM 12.5, Fracción Los Naranjos** **Ciudad del Este – Alto Paraná**
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: **Ing. Luis Alberto Lima Morra** Dirección: **Av. Artigas 3443 c/ Pastor Ibañez** Números de teléfono y facsímile: **021 297 423/ 021 295 000 int. 510** Dirección de correo electrónico: **luis.lima@tie.com.py**

7. Se adjuntan copias de los documentos originales de:
• Formulario de Oferta
• Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta
• Documentos Legales:
  • Constancia del SIPE
  • Copia autenticada del Representante Legal de la Empresa
• Documentos Adicionales

p/ Secretaría General

Ing. Luis A. Lima
REPRESENTANTE LEGAL

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DDIAC
Taller Industrial

Taller Industrial del Este S.A.

TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A.
Ruta Internacional Nº 7 – Km. 12.5
Tel / Fax: (061) 580.010 – (061) 580.177
E-mail: tie@tie.com.py - web: www.tie.com.py
Ciudad del Este – PARAGUAY

- Anexo D1, y copias autenticadas de certificados
- Anexo E, y copias autenticadas de certificados
- Anexo F, y copias autenticadas de caratulas de Contratos
- Anexo H1, copias autenticadas de Cédula Verde y Declaración Jurada de Camión de 5 Tn/m.
- Anexo P, copia autenticada de Carnet Profesional de ANDE, y Planilla autenticada del IPS de la Empresa
- Anexo L, copia autenticada del certificado del Técnico en Informática

p/ Secretaría General

Ing. Luis A. Lima
REPRESENTANTE LEGAL
TIE S.A.

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
Taller Industrial
del Este S.A.

Taller Industrial
del Este S.A.

TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A.
Ruta Internacional Nº 7 – Km. 12,5
Tel / Fax: (061) 580.010 – (061) 580.177
E-mail: tie@tie.com.py - web: www.tie.com.py
Ciudad del Este – PARAGUAY

FORMULARIO Nº 3

Formulario de Oferta

Fecha: 04/02/2014

VEX No.:200/2014

A: Presidente de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Av. España Nº 1268 y Padre Cardozo
Asunción, Paraguay

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

a) Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a los Documentos de Licitación, incluyendo las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) aprobadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones y las Adendas publicadas,

b) Nuestra firma no está comprendida en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado en general y con esta Convocante en particular, establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03.

c) Nos abstenemos de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados del Convocante en el presente llamado, induzcan o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que pudieran otorgarnos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, como por ejemplo, y de manera enunciativa y no limitativa, el soborno y la colusión.

d) Asumimos el compromiso de comunicar por medios fehacientes al Convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración en la situación jurídica respecto de las citadas inhabilidades, dejando expresa constancia que independiente a esta situación, automáticamente resta eficacia y validez a la presente.

e) Declaramos que hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de los mismos, incluso de aquellos gestionados por terceros para nosotros, y autorizamos a la Convocante a confirmar la información por nosotros suministrada en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información.

f) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la adjudicación y su notificación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.

Ing. Ricardo Alcaraz R.
DDIAC

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54° - Decreto N° [illegible]
No implica análisis detallado de [illegible]

Ing. Luis A. Lima
REPRESENTANTE LEGAL
TIE S.A.

Taller Industrial del Este S.A.

Taller Industrial del Este S.A.

004

g) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.

h) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con la cláusula 42 de las IAO y cláusula 16 de las CGC;

i) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido en la cláusula 19.1 de las DDL, a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas de conformidad con la cláusula 19.1 y 23.1 de las Instrucciones a los Oferentes. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período;

j) Ofrecemos proveer los siguientes [Bienes / Servicios] de conformidad con los Documentos de la Licitación y de acuerdo con el Plan de Entregas y nos comprometemos a que estos [Bienes / Servicios] cumplan a cabalidad con las Especificaciones Técnicas y Requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, siendo **el precio de nuestra oferta el que se indica en la siguiente Lista de Precios:**

Formulario de Lista de Precios
HHP1

Nombre del Oferente: **Taller Industrial del Este S.A.**

							Fecha: 04/02/2014 **VEX Nº: 200/2014**			
1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**		**9**	**10**
Ítem*	**Código Catalogo***	**Descripción del Bien***	**Marca****	**Procedencia****	**Unidad de Medida***	**Presentación***	**Cantidad mínima**	**Cantidad máxima**	**Precio unitario (IVA incluido)****	**Precio Total Máximo (IVA incluido)****
DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCIÓN REGIONAL AGENCIA ASUNCIÓN										
1.	72102201-002	Sección Asunción y Alrededores	No Aplica	No Aplica	Horas	Horas	2793	5584	No Cotiza	No Cotiza
DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCIÓN REGIONAL CENTRAL										

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54º - Decreto Nº 21909/0.
No implica análisis detallado de su conte

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DPTAC

Ing. Luis A. Lima
REPRESENTANTE LEGAL
TIE S.A.

Taller Industrial del Este S.A.

Taller Industrial del Este S.A.

005

2.	72102201-002	Sección Regional Capiatá	No Aplica	No Aplica	Horas	Horas	420	840	No Cotiza	No Cotiza
3.	72102201-002	Sección Regional Itagua	No Aplica	No Aplica	Horas	Horas	172	344	No Cotiza	No Cotiza
4.	72102201-002	Sección Regional San Lorenzo	No Aplica	No Aplica	Horas	Horas	229	458	No Cotiza	No Cotiza
5.	72102201-002	Sección Regional Ñemby	No Aplica	No Aplica	Horas	Horas	172	344	No Cotiza	No Cotiza
6.	72102201-002	Sección Regional Guarambaré	No Aplica	No Aplica	Horas	Horas	229	458	No Cotiza	No Cotiza
DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCIÓN REGIONAL PRESIDENTE HAYES										
7.	72102201-002	Sección Regional Villa Hayes	No Aplica	No Aplica	Horas	Horas	278	556	No Cotiza	No Cotiza
DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCIÓN REGIONAL ALTO PARAGUAY										
8.	72102201-002	Sección Regional Fuerte Olimpo	No Aplica	No Aplica	Horas	Horas	120	239	No Cotiza	No Cotiza
DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCIÓN REGIONAL BOQUERON										
9.	72102201-002	Sección Regional Mcal. Estigarribia	No Aplica	No Aplica	Horas	Horas	90	179	No Cotiza	No Cotiza
DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCIÓN REGIONAL CAAGUAZÚ										
10.	72102201-002	Sección Regional Coronel Oviedo	No Aplica	No Aplica	Horas	Horas	441	882	No Cotiza	No Cotiza

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54 - Decreto Nº 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DDIAC

Ing. Luis A. Lima
REPRESENTANTE LEGAL
TIE S.A.

Taller Industrial del Este S.A.

Taller Industrial del Este S.A.

006

11.	72102201-002	Sección Regional Caaguazú	No Aplica	No Aplica	Horas	Horas	227	453	No Cotiza	No Cotiza
12.	72102201-002	Sección Regional J. Eulogio Estigarribia	No Aplica	No Aplica	Horas	Horas	176	351	No Cotiza	No Cotiza
DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCIÓN REGIONAL CAAZAPA										
13.	72102201-002	Sección Regional Caazapá	No Aplica	No Aplica	Horas	Horas	198	395	No Cotiza	No Cotiza
14.	72102201-002	Sección Regional San Juan Nepomuceno	No Aplica	No Aplica	Horas	Horas	104	208	No Cotiza	No Cotiza
15.	72102201-002	Sección Regional Yuty	No Aplica	No Aplica	Horas	Horas	104	208	No Cotiza	No Cotiza
DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCIÓN REGIONAL CORDILLERA										
16.	72102201-002	Sección Regional Caacupé	No Aplica	No Aplica	Horas	Horas	217	434	No Cotiza	No Cotiza
DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCIÓN REGIONAL SAN PEDRO										
17.	72102201-002	Sección Regional San Pedro de Ycuamandiju	No Aplica	No Aplica	Horas	Horas	263	526	**1.041.568**	**547.864.768**
18.	72102201-002	Sección Regional San Estanislao	No Aplica	No Aplica	Horas	Horas	287	574	No Cotiza	No Cotiza

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54° - Decreto N° 21909/0
No implica análisis detallado de su

p/ Secretaría General

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DDIAC

Ing. Luis A. Lima
REPRESENTANTE LEGAL
TIE S.A.

Taller Industrial del Este S.A.

Taller Industrial del Este S.A.

007

19.	72102201-002	Sección Regional Capiibary	No Aplica	No Aplica	Horas	Horas	142	283	No Cotiza	No Cotiza
20.	72102201-002	Sección Regional Santa Rosa	No Aplica	No Aplica	Horas	Horas	141	282	No Cotiza	No Cotiza
DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCIÓN REGIONAL GUAIRA										
21.	72102201-002	Sección Regional Villarrica	No Aplica	No Aplica	Horas	Horas	220	439	No Cotiza	No Cotiza
DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCIÓN REGIONAL CONCEPCIÓN										
22.	72102201-002	Sección Regional Concepción	No Aplica	No Aplica	Horas	Horas	254	508	No Cotiza	No Cotiza
23.	72102201-002	Sección Regional Yby Ya'u	No Aplica	No Aplica	Horas	Horas	227	454	No Cotiza	No Cotiza
24.	72102201-002	Sección Regional Vallemí	No Aplica	No Aplica	Horas	Horas	150	299	No Cotiza	No Cotiza
25.	72102201-002	Sección Regional Horqueta	No Aplica	No Aplica	Horas	Horas	207	413	No Cotiza	No Cotiza
DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCIÓN REGIONAL AMAMBAY										
26.	72102201-002	Sección Regional Pedro Juan Caballero	No Aplica	No Aplica	Horas	Horas	250	499	No Cotiza	No Cotiza
DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCIÓN REGIONAL ALTO PARANA										

VISTO - AUDITORIA INTERN
Art. 54º - Decreto Nº [illegible]
No implica análisis [illegible]

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DD/AC

p/ Secretaría General

Ing. Luis A. Lima
REPRESENTANTE LEGAL
TIE S.A.

TIE Taller Industrial del Este S.A.

TIE Taller Industrial del Este S.A.

27.	72102201-002	Sección Regional Ciudad del Este	No Aplica	No Aplica	Horas	Horas	730	1.459	No Cotiza	No Cotiza
28.	72102201-002	Sección Regional Santa Rita	No Aplica	No Aplica	Horas	Horas	265	530	No Cotiza	No Cotiza
29.	72102201-002	Sección Regional Hernandarias	No Aplica	No Aplica	Horas	Horas	234	468	No Cotiza	No Cotiza
30.	72102201-002	Sección Regional San Alberto	No Aplica	No Aplica	Horas	Horas	248	496	No Cotiza	No Cotiza
31.	72102201-002	Sección Regional Yguazu	No Aplica	No Aplica	Horas	Horas	202	403	No Cotiza	No Cotiza
DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCIÓN REGIONAL CANINDEYU										
32.	72102201-002	Sección Regional Salto del Guaira	No Aplica	No Aplica	Horas	Horas	264	527	No Cotiza	No Cotiza
33.	72102201-002	Sección Regional Curuguaty	No Aplica	No Aplica	Horas	Horas	237	474	No Cotiza	No Cotiza
34.	72102201-002	Sección Regional Catuete	No Aplica	No Aplica	Horas	Horas	268	535	No Cotiza	No Cotiza
DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCIÓN REGIONAL ITAPUA										
35.	72102201-002	Sección Regional Encarnación	No Aplica	No Aplica	Horas	Horas	470	940	No Cotiza	No Cotiza

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 4° - Decreto N° 21909/0
No implica análisis detallado de su contenido

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DDIAC

Secretaría General

Ing. Luis A. Lima
REPRESENTANTE LEGAL
TIE S.A.

Taller Industrial del Este S.A.

Taller Industrial del Este S.A.

36.	72102201-002	Sección Regional Coronel Bogado	No Aplica	No Aplica	Horas	Horas	156	311	No Cotiza	No Cotiza
37.	72102201-002	Sección Regional María Auxiliadora	No Aplica	No Aplica	Horas	Horas	354	708	No Cotiza	No Cotiza
38.	72102201-002	Sección Regional Colonias Unidas	No Aplica	No Aplica	Horas	Horas	120	239	No Cotiza	No Cotiza
39.	72102201-002	Sección Regional San Pedro del Paraná	No Aplica	No Aplica	Horas	Horas	104	207	No Cotiza	No Cotiza
DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCIÓN REGIONAL MISIONES										
40.	72102201-002	Sección Regional San Ignacio	No Aplica	No Aplica	Horas	Horas	139	277	No Cotiza	No Cotiza
41.	72102201-002	Sección Regional Ayolas	No Aplica	No Aplica	Horas	Horas	92	184	No Cotiza	No Cotiza
42.	72102201-002	Sección Regional San Juan Bautista	No Aplica	No Aplica	Horas	Horas	108	215	No Cotiza	No Cotiza
DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCIÓN REGIONAL ÑEEMBUCU										
43.	72102201-002	Sección Regional Pilar	No Aplica	No Aplica	Horas	Horas	236	472	No Cotiza	No Cotiza
44.	72102201-002	Sección Regional Alberdi	No Aplica	No Aplica	Horas	Horas	98	195	No Cotiza	No Cotiza
DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCIÓN REGIONAL PARAGUARI										

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54 ... Reglamento
lo implica análisis detallado de ...

p/ Secretaría General

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DDIAC

Ing. Luis A. Lima
REPRESENTANTE LEGAL
TIE S.A.

Taller Industrial del Este S.A.

Taller Industrial del Este S.A.

010

45.	72102201-002	Sección Regional Paraguarí	No Aplica	No Aplica	Horas	Horas	279	558	No Cotiza	No Cotiza
46.	72102201-002	Sección Regional Caapucu	No Aplica	No Aplica	Horas	Horas	129	258	No Cotiza	No Cotiza
								Precio Total:		**547.864.768**

Formulario de Lista de Precios

HHP4 (NO COTIZA)

Nombre del Oferente: **TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A.**

							Fecha: 04/02/2014 VEX Nº: 200/2014			
1	2	3	4	5	6	7	8		9	10
Ítem*	Código Catalogo*	Descripción del Bien*	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida*	Presentación*	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total Máximo (IVA incluido)**
DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCIÓN REGIONAL AGENCIA ASUNCIÓN										
47.	72102201-002	Sección Asunción y Alrededores	No Aplica	No Aplica	Horas	Horas	3.115	6.230	No Cotiza	No Cotiza
DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCIÓN REGIONAL CENTRAL										
48.	72102201-002	Sección Regional Capiatá	No Aplica	No Aplica	Horas	Horas	459	917	No Cotiza	No Cotiza
49.	72102201-002	Sección Regional Itauguá	No Aplica	No Aplica	Horas	Horas	191	382	No Cotiza	No Cotiza
50.	72102201-002	Sección Regional San Lorenzo	No Aplica	No Aplica	Horas	Horas	268	535	No Cotiza	No Cotiza
51.	72102201-002	Sección Regional Ñemby	No Aplica	No Aplica	Horas	Horas	191	382	No Cotiza	No Cotiza
52.	72102201-002	Sección Regional Guarambaré	No Aplica	No Aplica	Horas	Horas	268	535	No Cotiza	No Cotiza
DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCIÓN REGIONAL PRESIDENTE HAYES										

Secretaría General

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DD/AC

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54° - Decreto Nº 21909/0
lo implica análisis detallado de

Taller Industrial del Este S.A.

Ing. Luis A. Lima
REPRESENTANTE LEGAL

Taller Industrial del Este S.A.

Taller Industrial del Este S.A.

Ciudad del Este, 04 de Febrero de 2014

Declaración Jurada

REF.: Contratación por la Vía de Excepción ANDE No. 200/2014 "Ejecución de Trabajos de Mejoras y Mantenimiento de los Componentes del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica en el Territorio Nacional, en la Modalidad de Contrato Abierto"

POR CUANTO, el que suscribe, **Ingeniero Luis Alberto Lima Morra,** Representante Legal de **Taller Industrial del Este S.A. (T.I.E. S.A.),** otorgado según Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas No. 21, de fecha 27 de abril de 2012, conforme se encuentra asentado en el SIPE.

La empresa **TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A. manifiesta que** el Camión año de fabricación 1.990 en adelante, con grúa de capacidad mínima de 5 toneladas/metro detallado en el ANEXO H1, se encuentra con disponibilidad antes de la adjudicación del llamado de Referencia.

.....

Ing. Luis Alberto Lima Morra
Representante Legal

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DDIAC

p/ Secretaría General

Ing. Luis A. Lima
REPRESENTANTE LEGAL
TIE S.A.

Taller Industrial del Este S.A.

Taller Industrial del Este S.A.

235

UOC - ANDE Folio 007 DCP/DVN

FORMULARIO Nº 6

DECLARACION JURADA

POR LA QUE EL OFERENTE GARANTIZA QUE NO SE ENCUENTRA INVOLUCRADO EN PRÁCTICAS QUE VIOLEN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REFERENTES AL TRABAJO INFANTIL, ESTIPULADOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL, LOS CONVENIOS 138 Y 182 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), EL CODIGO DEL TRABAJO, EL CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, DEMAS LEYES Y NORMATIVAS VIGENTES EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.

Asunción, __ de_____ de 201_

Señores

.....

Presente

REF.: (Descripción del llamado) Ejecución de Trabajos de Mejora y Mantenimiento de los Componentes del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica en el Territorio Nacional, bajo la Modalidad de Contrato Abierto

ID: (Portal Contrataciones Públicas) 266.076

De mi/nuestra consideración:
La empresa....., con RUC....., en su calidad de oferente del llamado de referencia, por medio de su/s representante/s legal/es....., con cédula/s de identidad N°....., formula la presente DECLARACION BAJO FE DE JURAMENTO:

1. QUE no emplea/mos a niños, niñas y adolescentes en tipos de labores consideradas como trabajos prohibidos y en particular "TRABAJO INFANTIL PELIGROSO" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 125 del Código del Trabajo, el Art. 54 del Código de la Niñez y la Adolescencia y el Decreto N° 4951/05 que reglamenta la Ley 1657/01.

2. QUE, en caso de tomar conocimiento de alguna conducta que se aparte de las disposiciones citadas precedentemente y que involucre a nuestros proveedores de bienes y servicios que componen la cadena de producción y comercialización de lo ofertado, denunciare/mos ese hecho ante la instancia pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 5 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

3. QUE en el caso de que emplee/mos adolescentes lo haremos de conformidad a lo que establece el Código del Trabajo y el Código de la Niñez y de la Adolescencia, y sus disposiciones concordantes y complementarias, salvaguardando todos los derechos y garantías del mismo y teniendo presente las obligaciones que como empleador/es me/nos competen.

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DDIAC

Taller Industrial del Este S.A.

UOC - ANDE FOJA 006 DCP/DVN

RECONOCEMOS QUE cualquier violación a esta Declaración facultará a la Convocante a descalificarnos durante la etapa de evaluación de ofertas y/o rescindir el contrato respectivo cualquiera sea su etapa de ejecución, de conformidad a la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 2051/03. En estos casos reconozco que no tendré derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna y seré pasible de la aplicación del procedimiento para imposición de sanciones previsto en la ley 2051/03, independientemente de las demás responsabilidades que me pudieran generar.

Atentamente,

_____

Firma: El/los Oferente/s Aclaración de Firma/s

( ) En el caso de que emplee/mos adolescentes trabajadores/as entre 14 y 17 años, adjunto/amos copia del Registro del Adolescente Trabajador/a, de conformidad a lo que establece el Art. 55 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

El presente texto no podrá ser modificado ni alterado, siendo de **Carácter Formal** su presentación.

Secretaría General

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DDIAC

Taller Industrial del Este S.A.

UOC - ANDE FOJA 005 DCP/DVN

FORMULARIO Nº 7

Garantía de Cumplimiento de Contrato

[Formulario a utilizarse exclusivamente cuando se instrumente por Garantía Bancaria]

Fecha: _____

VEX No.: 200/2013

A: _____ *[nombre completo de la Convocante]*

POR CUANTO _____ (en lo sucesivo denominado "el Proveedor") se ha obligado, en virtud del Contrato N° _____ de fecha _____ de _____ de _____ a suministrar _____ (en lo sucesivo denominado "el Contrato").

Y POR CUANTO se ha convenido en dicho Contrato que el Proveedor le suministrará una garantía _____ emitida a su favor por un garante de prestigio por la suma ahí establecida con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento por parte del Proveedor de todas las obligaciones que le competen en virtud del Contrato.

Y POR CUANTO los suscritos _____ de _____, con domicilio legal en _____ _____, (en lo sucesivo denominados "el Garante"), hemos convenido en proporcionar al Proveedor una garantía en beneficio de la Contratante.

DECLARAMOS mediante la presente nuestra calidad de Garantes a nombre del Proveedor y a favor de la Contratante, por un monto máximo de _____ _____ y nos obligamos a pagar al Contratante, contra su solicitud escrita, en que se afirme que el Proveedor no ha cumplido con alguna obligación establecida en el Contrato, sin argumentaciones ni objeciones, cualquier suma o sumas dentro de los límites de _____, sin necesidad de que la Contratante pruebe o acredite la causa o razones que sustentan la reclamación de la suma o sumas indicadas.

Esta garantía es válida hasta el _____del mes de _____ de_____.

Nombre _____
En calidad de _____
Firma _____
Debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de _____
El día _____ del mes de _____ de _____.

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DD/AC

Taller Industrial del Este S.A.

ANEXO "H1"

MÓVILES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MÍNIMAS PARA UNA CUADRILLA DE HHP 1				
Ítem	**DESCRIPCIÓN**	**Unidad**	**Cantidad mínima**	**Cantidad disponible**
1	Camión año de fabricación 1.990 en adelante, con grúa de capacidad mínima de 5 toneladas/metro.	Nº	1	1
2	Camión de 4 a 10 toneladas, año de fabricación 1.990 en adelante.	Nº	1	1
3	Camioneta de hasta 2 toneladas, año de fabricación 1.990 en adelante.	Nº	1	2
4	Equipo para Líneas Energizadas (para la categoría "A")	Nº	1	1
5	Escalera de fibra de vidrio para BT	Nº	1	1
6	Escalera de fibra de vidrio para MT	Nº	1	2
7	Equipo de medición de puesta a tierra.	Nº	1	1
8	Pértiga de maniobra para MT	Nº	1	2
9	Pinza a compresión mecánica MD6 con juego completo de matrices	Nº	1	1
10	Pinza amperovoltimétrica 600 V - 300 A	Nº	1	2
11	Secuencímetro	Nº	1	1
12	Juego completo de herramientas menores para 1 cuadrilla	Juego	1	2
13	Equipo completo de Seguridad para 1 cuadrilla: cascos, cinturones, guantes de goma, guantes cobertores de los guantes de goma, guantes de cuero, zapatones, conos de seguridad, etc.	Lote	1	2
14	Probador de Tensión para 23 KV	Nº	1	1
15	Equipo de comunicación móvil.	Nº	1	1

Observación: ADJUNTAR COPIA AUTENTICADA DEL TITULO DE PROPIEDAD O DE LA CEDULA VERDE DE CADA VEHICULO, O DECLARACION JURADA DE DISPONIBILIDAD DE LOS VEHICULOS PARA LA LICTACION, PARA LA CATEGORIA "A", ADJUNTAR ADEMAS COPIAS DE FACTURAS DE LAS HERRAMIENTAS DE LÍNEAS ENERGIZADAS

Ing. Luis A. Lima
REPRESENTANTE LEGAL
TIE S.A.

Ricardo O. Alcaraz R.
DDIAC

Taller Industrial del Este S.A.

Taller Industrial del Este S.A.

ANEXO "P"

DETALLE DE LA MANO DE OBRA EN RELACION DE DEPENDENCIA

PARTICIPANTE: TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A. (T.I.E S.A)

ITEM	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	CAT. DE PROF. ELECTRICISTA	Ide del Asegurado en IPS
1	Ingeniero Residente	Ing. Francisco Ortiz	Categoría "A"	2.131.851
2	Representante Técnico	Moisés Santiago Giménez Rodríguez	Categoría "B"	Jubilado de la ANDE
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

OBSERVACIÓN: ADJUNTAR COPIA DE CARNET PROFESIONAL DE ANDE DEL REPRESENTANTE TÉCNICO Y DE CADA PORFESIONAL EN NIVEL DE DEPENDENCIA, Y DE LA PLANILLA DEL IPS DE LA EMPRESA AUTENTICADA POR ESCRIBANIA

Ing. Luis A. Lima
REPRESENTANTE LEGAL
TIE S.A.

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DD/AC

Taller Industrial del Este S.A.

Taller Industrial del Este S.A.

078

ANEXO "L"

DETALLE DE LA MANO DE OBRA EN NIVEL DE DEPENDENCIA

PARTICIPANTE: TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A. (T.I.E. S.A.)

ITEM	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	Nivel es Estudios	Ide del Asegurado en IPS
1	Encargado de cuadrilla	Santiago Armoa Cáceres	Técnico	594.210
2	Oficial Liniero 1	Rodis Alfredo Álvarez Gómez	Electricista de Líneas Vivas	121.619
4	Oficial Liniero 3	Basilio Aveiro Leite	Electricista de Líneas Vivas	1.034.732
5	Oficial Liniero 4	Santiago Ramón Benitez Coronel	Técnico	1.046.277
6	Oficial Liniero 5	Damián Romero Riveros	Técnico	1.197.689
7	Ayudante Liniero 1	Juan Antonio Espinola Eisenhut	Técnico	2.144.645
8	Ayudante Liniero 2	Richart Nelson Sosa Valdez	Técnico	1.460.586
9	Técnico GIS	Luis Manuel Nuñez Cáceres	Técnico GIS	2.144.627
10	Operador de Grúa	Francisco Villasboa	Técnico	1.833.091

Observación: ADJUNTAR COPIA DE DOCUMENTOS RESPALDATORIOS DE CADA TECNICO INFORMATICO EN NIVEL DE DEPENDENCIA, Y DE LA PLANILLA DE IPS AUTENTICADAS POR ESCRIBANÍA

Ing. Ricardo D. Alcarez R.
DDIAC

Ing. Luis A. Lima
REPRESENTANTE LEGAL
TIE S.A.

Taller Industrial del Este S.A.

Taller Industrial del Este S.A.

081

UOC - ANDE FOJA 004 DCP/DVN

Sección VII. Anexos

ANEXO N° I

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

Los oferentes que estén inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), al momento de la presentación de las ofertas no necesitarán acompañar documentos que consten en la Constancia emitida por el sistema, en forma impresa, siempre que dichos documentos se hallen "ACTIVOS". En este caso solo se deberá presentar la constancia del SIPE debidamente firmado.

La inscripción en el SIPE no constituirá requisito previo para la presentación ni adjudicación de los oferentes; no obstante los adjudicatarios deberán inscribirse al SIPE como requisito previo a la obtención del Código de Contratación.

	Cumple	No cumple
A) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI].*		
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta* *[La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida conforme al modelo indicado en la Sección VI, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente]*		

C) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Físicas.		
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.		
Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).		
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la VEX. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.		
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.		

DPTO. LICITACIONES SECCION F.F.

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DD/AC

Taller Industrial del Este S.A.

UOC - ANDE FOJA 003 DCP/DVN

D) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.		
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.		
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.		
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.		
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.		

E) Oferentes en Consorcio.		
a. Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado (C) precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales en el apartado (D) precedente.		
b. Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.		
c. Fotocopia autenticada de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: 1) un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o 2) los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.		

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DD/AC

p/ Secretaría General

Taller Industrial del Este S.A.

UOC - ANDE FOJA 002 DCP/DVN

d. Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: 1) un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o 2) los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.		

F) Documentos adicionales		
1) Fotocopia autenticada del último pago de extracto de cuenta o Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social (IPS), que demuestre no encontrarse en mora con la seguridad social a la fecha de presentación de ofertas. 2) Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta. 3) Copias de constancias y/o certificados autenticados por escribanía a fin de acreditar los datos asentados en los Anexos D1, D2, E y F. Para la documentación debe ser solo la necesaria para acreditar el requisito mínimo. 4) Fotocopias autenticadas por Escribano Público del Balance de los dos (2) últimos ejercicios (años 2011 y 2012), conforme a la Resolución 173/2004 del Ministerio de Hacienda y acompañada de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta, los balances generales deben: i. Estar firmados por un contador público matriculado; ii. Estar completos, incluidas todas las notas a los estados financieros; iii. Deben corresponder a períodos contables ya completados (no se solicitarán ni aceptarán estados financieros de períodos parciales). A fin de evitar la presentación de excesiva documentación impresa será suficiente la presentación de la Constancia del SIPE indicando dichos balances en estado ACTIVO.		

*Documentos Sustanciales conforme a la cláusula 31.2 de las IAO

DIVISIÓN DE LICITACIONES SECCIÓN "A"

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DD/AC

Secretaría General

Taller Industrial del Este S.A.

DOC - ANDE FOJA 001 DCP/DVN

ANEXO N° II
DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

Los siguientes documentos deberán ser para la firma del contrato cuando no hayan sido presentados junto con la oferta, y no consten como "activos" en el SIPE.

1.	**Personas Físicas / Jurídicas**
a)	Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
b)	Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
c)	Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.
d)	En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

2.	**Documentos. Consorcios**
a)	Cada integrante del Consorcio que sea una persona física o jurídica deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (a), (b), (c) y (d) del apartado 1 precedente.
b)	Consorcio constituido, en el que se establecerán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48 inciso 4° del Decreto Reglamentario N° 5174/05. El Consorcio debe estar formalizado por Escritura Pública.
c)	Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato para comprometer solidariamente al Consorcio.
d)	En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

3.	**Documentos. Personas Físicas / Jurídicas y/o Consorcios**
a)	Si la oferta adjudicada estuviera acompañada de documentos emitidos por autoridades extranjeras, el Oferente deberá acompañar los documentos debidamente legalizados por el Consulado Paraguayo del país de emisión del documento y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.

V° Contraloría General

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DD/AC

Taller Industrial del Este S.A.

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES (IAO)

- Contratación de Obras -

Prefacio

Estas "Instrucciones a los Oferentes" (IAO) proporcionan información relevante para la preparación de las ofertas, el acto de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos.

Las disposiciones de esta Sección son de usos estándar y obligatorios en todos los procedimientos de Licitación Pública Nacional o Concurso de Ofertas para la Contratación de Obras regidos por la Ley 2051/03, su modificatoria, Decretos y Resoluciones Reglamentarias y constituyen reglas generales de participación y contratación.

Las cláusulas en ningún caso pueden ser modificadas por la Convocante, sino únicamente por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en uso de sus facultades para diseñar y emitir políticas generales sobre las contrataciones públicas. Las posteriores modificaciones a estos documentos serán incorporadas previa Resolución de la DNCP que indicará la versión del documento.

Estas Instrucciones a los Oferentes se complementan con los Datos de la Licitación de los pliegos de bases y condiciones de cada convocatoria.Esta Sección estándar ha sido preparada para ser utilizada cuando no se ha llevado a cabo un proceso de precalificación antes de la licitación, sin embargo, puede utilizarse como documento para la etapa posterior a una precalificación.

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DD/AC

Taller Industrial del Este S.A.

Índice

A. Generalidades ***3***

1. Alcance de la licitación 3
2. Fuente de Recursos 3
3. Fraude y corrupción 3
4. Oferentes Elegibles 4
5. Costo de las propuestas 4
6. Visita al Sitio de las Obras 4

B. Documentos de Licitación ***5***

7. Contenido de los Documentos de Licitación 5
8. Aclaración de los Documentos de Licitación 5
9. Enmiendas a los Documentos de Licitación 5

C. Preparación de las Ofertas ***5***

10. Idioma de las Ofertas 5
11. Documentos que componen la Oferta 6
12. Formulario de presentación de Oferta y Lista de Cantidades 6
13. Precio de la Oferta 6
14. Monedas de la Oferta y Pago 7
15. Documentos que conforman la Propuesta Técnica 7
16. Documentos que establecen las calificaciones del Oferente 7
17. Periodo de Validez de las Ofertas 7
18. Garantía de Mantenimiento de la Oferta 7
19. Ofertas alternativas 9
20. Formato y firma de la Oferta 9

D. Presentación de las Ofertas ***9***

21. Presentación e Identificación de las Ofertas 9
22. Plazo para la presentación de las Ofertas 10
23. Ofertas tardías 10
24. Retiro, sustitución y modificación de las Ofertas 10

E. Apertura y Evaluación de las Ofertas ***10***

25. Apertura de las Ofertas 10
26. Confidencialidad 11
27. Aclaración de las Ofertas 11
28. Cumplimiento de las Ofertas con las condiciones de la Licitación 11
29. Diferencias, errores y omisiones 12
30. Examen preliminar de las Ofertas 12
31. Evaluación y Comparación de Precios 13
32. Pos calificación 13
33. Informe de Evaluación 13
34. Derecho de la Convocante de declarar desierta o cancelar la licitación. 14

F. Adjudicación del Contrato ***14***

35. Criterios de Adjudicación 14
36. Notificación de Adjudicación 14
37. Firma del Contrato 14
38. Garantía de Cumplimiento 15
39. Constancia del SIPE 15
40. Protestas y Reclamos 15
41. Denuncias 15

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DD/AC

Taller Industrial de Este S.A.

A. GENERALIDADES

1. Alcance de la licitación

1.1 La Convocante emite estos Documentos de Licitación a presentar Ofertas para la contratación de Obras especificados en la Sección III, "Alcance de las Obras".

1.2 En la Sección I, Datos de la Licitación (DDL), están indicados:

a) El nombre de la Convocante.
b) La descripción y el número del llamado a Licitación Pública Nacional/Concurso de Ofertas.
c) El número de ID (Identificador del Programa Anual de Contrataciones) en el Portal de Contrataciones Públicas (www.contrataciones.gov.py);
d) El Sistema de Adjudicación de la presente licitación.
e) La estructura de los Documentos de Licitación.

1.3 El Oferente seleccionado deberá terminar las Obras en la Fecha Prevista de Terminación **especificada en los DDL** y en la Cláusula 1.1 (r) de las CEC.

1.4 En estos Documentos de Licitación:

(a) el término "por escrito" significa comunicación en forma escrita (por ejemplo, por correo, por correo electrónico, facsímile, telex) con prueba de recibido;

(b) si el contexto así lo requiere, el uso del "singular" corresponde igualmente al "plural" y viceversa; y

(c) "día" significa día calendario, a menos que se indique lo contrario.

2. Fuente de Recursos

2.1 Los fondos para la presente licitación se encuentran expresamente previstos en los rubros del Presupuesto General de la Nación o de la Municipalidad respectiva especificados en la Sección I, Datos de la Licitación (DDL).

3. Fraude y corrupción

3.1 La Convocante exige que los Oferentes que participen en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La Convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

3.2 Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el Oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, ha incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la Convocante deberá:

a) Descalificar cualquier oferta y/o rechazar cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
b) Remitir los antecedentes del Oferente directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.
c) Presentar la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
(ii) cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
(iii) perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DDI/AC

Taller Industrial del Este S.A.

(iv) colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3.3 Los Oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la Convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).

3.4 Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las ofertas presentadas por los participantes podrán ser negociadas.

4. Oferentes Elegibles

4.1 Podrán participar en esta Licitación, individualmente o en forma conjunta (Consorcios), los Oferentes domiciliados en la República del Paraguay, que no se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas o para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2.051/03 y además se encuentren en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

4.2 Las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas o para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2.051/03 también se aplicarán a cualquier subcontratista de cualquier parte del contrato resultante de este proceso de licitación, incluyendo servicios.

4.3 Serán descalificados los Oferentes que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas hubiese declarado inhabilitados a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o posteriormente, mientras se desarrolla el proceso de adquisición hasta la fecha de adjudicación del contrato. También serán descalificados los Oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar (Art. 40, Ley N° 2.051/03) a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o posteriormente, mientras se desarrolla el proceso de contratación hasta la fecha de firma del contrato.

4.4 Dos o más interesados podrán asociarse para presentar una oferta, cumpliendo las disposiciones establecidas en artículo 48 del Decreto N° 5.174/2005 que modifica el Decreto N° 21.909/2003.

4.5 Los integrantes de un Consorcio no podrán presentar ofertas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo lote o ítem, lo que no impide que puedan presentarse individualmente o conformando otro Consorcio en diferentes partidas.

5. Costo de las propuestas

5.1 Los Oferentes serán responsables por todos los gastos asociados con la preparación y presentación de sus Ofertas y la Convocante en ningún momento será responsable por dichos gastos.

6. Visita al Sitio de las Obras

6.1 El Oferente, bajo su propia responsabilidad y a su propio riesgo, podrá visitar e inspeccionar el Sitio de las Obras y sus alrededores, y obtener por sí mismo toda la información que pueda ser necesaria para preparar la Oferta y celebrar el Contrato para la construcción de las Obras. Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del Oferente.

6.2 La fecha, que no será inferior a tres días, hora y el procedimiento de la visita al sitio de obras estarán especificados en la Sección I, Datos de la Licitación **(DDL)**. Todo Oferente que no efectúe dicha visita, deberá declarar en su oferta expresamente que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el contrato.

6.3 La Convocante indicará en los Datos de la Licitación los días y horarios en que el Oferente y/o su personal o sus representantes podrán ingresar a sus establecimientos y terrenos a fin de realizar dicha inspección y señalará además el funcionario responsable de guiar las visitas.

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DD/AC

Taller Industrial del Este S.A.

B. Documentos de Licitación

7. Contenido de los Documentos de Licitación

7.1 El conjunto de los Documentos de Licitación comprende los documentos que se enumeran en los Datos de la Licitación **(DDL)** y todas las enmiendas que hayan sido emitidas de conformidad con la Cláusula 9 de estas IAO:

7.2 Es responsabilidad del Oferente examinar todas las instrucciones, adendas, aclaraciones, formularios, términos y especificaciones que forman parte de los Documentos de la Licitación. La falta de presentación de toda la información o documentación de carácter sustancial requerida en los Documentos de la Licitación constituirá causal de rechazo de la oferta.

7.3 La Convocante no se responsabiliza por la integridad de los Documentos de la Licitación y sus enmiendas de no haber sido obtenidos directamente del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.contrataciones.gov.py)

7.4 La Convocatoria publicada en el (SICP) y/o en la difusión por medio de prensa escrita que contiene la síntesis del PBC, constituye una herramienta meramente informativa del contenido del mismo, prevaleciendo el texto del pliego y de las secciones estándares en caso de discrepancias.

8. Aclaración de los Documentos de Licitación

8.1 Todos los posibles Oferentes que requieran aclaraciones sobre los Documentos de Licitación deberán solicitarlas al Convocante por escrito hasta la fecha y en la dirección **indicada en los DDL**. La Convocante deberá responder también por escrito a cualquier solicitud de aclaración siempre que dichas solicitudes las reciba hasta la fecha límite para realizar consultas, indicada en las DDL. La Convocante difundirá copia de las respuestas, incluyendo una descripción de las consultas realizadas, sin identificar su fuente, a través del Portal de la (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.contrataciones.gov.py).

8.2 El Oferente también tendrá la oportunidad de solicitar alguna aclaración sobre los Documentos de Licitación en el caso de que se establezca en los **DDL** la realización de una Junta de Aclaraciones, a ser efectuada en la fecha, hora y dirección indicada en los **DDL**. La inasistencia a la Junta de Aclaraciones no será motivo de descalificación para el Oferente. Las modificaciones a los Documentos de Licitación que resulten necesarias en virtud de esta reunión, se notificarán mediante enmienda a los Documentos de Licitación, conforme a la Cláusula 9 de estas IAO.

9. Enmiendas a los Documentos de Licitación

9.1 Hasta el quinto día hábil previo al acto de presentación y apertura de ofertas, la Convocante podrá modificar los Documentos de Licitación mediante la emisión de adenda. Cuando se trate de Licitación por Concurso de Ofertas, las enmiendas podrán realizarse incluso hasta el tercer día hábil previo a la presentación y apertura de ofertas.

9.2 Cualquier enmienda que se emita formará parte integral de los Documentos de Licitación y deberá ser difundida a través del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.contrataciones.gov.py). Será responsabilidad de los Oferentes revisar en la página mencionada si los Documentos de Licitación han sido modificados a través de adenda. Cuando se realice una Junta de Aclaraciones, el acta de la misma constituye parte de los Documentos de Licitación.

9.3 Con el fin de otorgar a los posibles Oferentes tiempo suficiente para tener en cuenta la adenda en la preparación de sus Ofertas, la Convocante deberá extender, si fuera necesario, el plazo para la presentación de las Ofertas.

C. Preparación de las Ofertas

10. Idioma de las Ofertas

10.1 La oferta que prepare el Oferente, así como toda la correspondencia y documentos relativos a ella que intercambien el Oferente y la Convocante, deberán redactarse en el **idioma español**. Los documentos complementarios y textos impresos que formen parte de la oferta podrán estar escritos en otro idioma con la condición de que las partes

Secretaría General

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DDIAC

Taller Industria del Este S.A.

relevantes de dicho material vayan acompañadas de una traducción fidedigna al idioma español. Para efectos de la interpretación de la oferta, prevalecerá dicha traducción.

11. Documentos que componen la Oferta

11.1 La Oferta deberá incluir los siguientes documentos:

a) Formulario de Oferta, conforme a las cláusulas 13, 14 de estas IAO y la Sección VI "Formularios", debidamente completado y firmado;

b) Garantía de Mantenimiento de Oferta de conformidad con la Cláusula 18 de estas IAO;

c) Documentos legales indicados en el Anexo I de la Sección VI de los Documentos de la Licitación;

d) Documentos indicados en el Anexo I de la Sección VII que demuestren que las obras ofertadas cumplen con los requisitos exigidos en la Sección III "Alcance de las Obras";

e) Documentos indicados en el Anexo I de la Sección VII que acrediten que el Oferente está calificado para ejecutar el Contrato en caso de que su oferta sea aceptada;

f) Otros documentos adicionales especificados en el Anexo I de la Sección VII.

No se exigirá a los Oferentes que con la presentación de las ofertas presenten copias íntegras del Pliego de Bases y Condiciones incluidas sus adendas y aclaraciones si las hubieren, salvo los formularios que indefectiblemente deben conformar las ofertas.

12. Formulario de presentación de Oferta y Lista de Cantidades

12.1 El Oferente presentará el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección VI "*Formularios*". Este formulario deberá ser completado con la información solicitada en todos los espacios en blanco sin alterar su contenido. La Lista de Cantidades con indicación de sus precios forma parte del Formulario de Oferta.

13. Precio de la Oferta

13.1 El Contrato comprenderá la totalidad de las Obras especificadas en la Sección III, Alcance de las Obras, sobre la base del Formulario de Oferta presentado por el Oferente.

13.2 El Oferente indicará los precios unitarios y los precios totales para todos los rubros de las Obras descritas en el Formulario de Oferta con las Cantidades y sus precios. La Convocante no efectuará pagos por los rubros ejecutados para los cuales el Oferente no haya indicado precios, por cuanto los mismos se considerarán incluidos en los precios unitarios y totales que figuren en el Formulario de Oferta. El precio cotizado deberá ser el mejor precio posible porque en la Oferta no se aceptará la inclusión de descuentos de ningún tipo.

13.3 Cuando el Sistema de Adjudicación sea por la totalidad de las obras requeridas, deberá cotizarse en el Formulario de la Oferta, todos los ítems, con sus precios unitarios y totales correspondientes.

13.4 Cuando el Sistema de Adjudicación sea por Lotes, deberá cotizarse en la lista de precios uno o más Lotes, e indicar todos los ítems del Lote ofertado con sus precios unitarios y totales correspondientes.

13.5 En el caso del Sistema de Adjudicación por ítems, el Oferente podrá ofertar por uno o más ítems, en cuyo caso deberá cotizar el precio unitario y total de cada ítem.

13.6 Todos los derechos, impuestos y demás gravámenes que deba pagar el Contratista en virtud de este Contrato, o por cualquier otra razón, hasta 28 días antes de la fecha del plazo para la presentación de las Ofertas, deberán estar incluidos en los precios unitarios y en el precio total de la Oferta presentada por el Oferente.

13.7 Los precios unitarios que cotice el Oferente estarán sujetos a ajustes durante la ejecución del Contrato de conformidad a lo que se disponga en las CEC.

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DDIAC

Taller Industrial del Este S.A.

13.8 En caso que la Convocante lo requiera para la evaluación de las ofertas, el Oferente presentará el desglose de los componentes de los precios para todos o cualquiera de los rubros del Formulario de la Oferta u otra información adicional, a fin de demostrar la coherencia interna de dichos precios con los métodos de construcción y el calendario previsto.

14. Monedas de la Oferta y Pago

14.1 Oferente cotizará en **guaraníes** la totalidad de su oferta conforme al artículo 20 inciso e) de la Ley N° 3439/07, modificatoria de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. Se deberá mantener la moneda de la Oferta como moneda del Contrato. La cotización en moneda diferente será causal de rechazo de la oferta.

15. Documentos que conforman la Propuesta Técnica

15.1 El Oferente entregará una descripción de los métodos de trabajo, los equipos, el personal y el calendario de las obras, así como cualquier otra información estipulada en el Anexo I en concordancia con la Sección II, con detalles suficientes para demostrar que la propuesta del Oferente cumple adecuadamente los requisitos de la obra y el plazo para completarla.

16. Documentos que establecen las calificaciones del Oferente

16.1 A fin de determinar sus calificaciones para ejecutar el contrato de conformidad con la Sección II, Criterios de Evaluación y Calificación, el Oferente proporcionará la información solicitada en los documentos detallados en el **Anexo I** de la Sección VII.

17. Periodo de Validez de las Ofertas

17.1 Las Ofertas se deberán mantener válidas por el período determinado en los **DDL** a partir de la fecha límite para la presentación de Ofertas establecida por la Convocante. Toda Oferta con un período de validez menor será rechazada por la Convocante por incumplimiento.

17.2 Este periodo de validez implicará las siguientes obligaciones por parte del Oferente durante dicho plazo:

(a) mantener inalterables el precio de la Oferta y las demás condiciones de su Oferta;

(b) no retirar la Oferta en el intervalo entre el vencimiento del plazo para la presentación de Ofertas y la fecha de vencimiento de la validez estipulado en el Formulario de Oferta;

(c) aceptar la corrección de errores aritméticos de su Oferta, en caso de existir, de conformidad con la Cláusula 29 de estas IAO;

(d) firmar el contrato conforme a la Cláusula 39 de estas IAO, en caso de ser adjudicado; y

(e) suministrar la garantía de cumplimiento de contrato, en caso de ser adjudicado, de conformidad con la Cláusula 41 de estas IAO.

17.3 El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Oferente podrá resultar en sanciones señaladas en la legislación nacional.

17.4 En circunstancias excepcionales y antes de que expire el período de validez de la Oferta, la Convocante podrá solicitarle a los Oferentes que extiendan el período de la validez de sus Ofertas.

17.5 Las solicitudes y las respuestas serán por escrito. La Garantía de Mantenimiento de la Oferta, de conformidad con la Cláusula 18, también deberá extenderse por un plazo igual o superior a la fecha límite prorrogada para la presentación de Ofertas. Los Oferentes podrán rechazar tal solicitud sin que se les haga efectiva la Garantía. A los Oferentes que acepten la solicitud de prórroga no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus ofertas.

18. Garantía de Mantenimiento de la Oferta

18.1 El Oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DDIAC

Taller Industrial del Este S.A.

18.2 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá expedirse por un monto en Guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en la Sección I, Datos de Licitación (**DDL**), y deberá:

(a) A opción del Oferente, adoptar una de las siguientes formas:

(i) Garantía bancaria emitida por un Banco autorizado para operar en la República del Paraguay;

(ii) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros con la suficiente solvencia y debidamente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay,.

(b) en caso de instrumentarse a través de Garantía Bancaria, estar sustancialmente de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de Oferta incluido en la Sección VI "Formularios", y ser pagadera ante solicitud de la Convocante, en caso de haberse acreditado al menos una de las causales de ejecución de la Garantía detalladas en la cláusula 20.5 de estas IAO;

(c) en caso de instrumentarse a través de Póliza de Seguro, contemplar los requisitos establecidos en esta cláusula y ser pagadera ante solicitud escrita de la Convocante donde se haga constar el monto reclamado, cuando se tenga acreditado previamente al menos una de las causales de ejecución de la póliza, detalladas en la cláusula 20.5 de estas IAO. En estos casos será requisito que previamente el Oferente sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado, de conformidad a la Resolución N° SS.SG. N° 114/10 de la Superintendencia de Seguros.

(d) El Consorcio constituido u Oferentes que hayan celebrado un acuerdo de intención para formalizar un consorcio, deberán presentar la garantía de mantenimiento de oferta emitida a nombre de cualquiera de los socios que la integran, cuando la garantía fuere formalizada mediante póliza de seguro.

(e) ser presentada en original;

(f) permanecer válida por el período indicado en las DDL y que deberá extenderse al menos hasta treinta (30) días posteriores al plazo de validez de las ofertas, o del período prorrogado, si corresponde, de conformidad con la Cláusula 17.4 de estas IAO;

18.3 Todas las ofertas que no estén acompañadas por una Garantía que sustancialmente responda a lo requerido en la cláusula mencionada, serán rechazadas por la Convocante por incumplimiento.

18.4 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta de los Oferentes cuyas ofertas no fueron seleccionadas serán devueltas tan prontamente como sea posible después que el Oferente adjudicado suministre su Garantía de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 41 de estas IAO. No obstante, una copia de la garantía deberá quedar en poder de la Convocante a los efectos del artículo 69 de la Ley N° 2051/03.

18.5 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta se podrá hacer efectiva si:

(a) un Oferente retira su oferta durante el período de validez de la oferta especificado por el Oferente en el Formulario de Oferta; o

(b) si el Oferente seleccionado:

(i) no firma el contrato de conformidad con la Cláusula 40 de estas IAO;

(ii) no suministra la Garantía de Cumplimiento de conformidad con la Cláusula 41 de estas IAO;

iii) no presenta los certificados expedidos por las autoridades competentes que le sean requeridos por la Convocante para comprobar que no se encuentra comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado.

Contraloría General

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DD/AC

Taller Industrial del Este S.A.

18.6 En los contratos abiertos, la Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá extenderse:

(a) Cuando sea por montos: Sobre el monto máximo y atendiendo al sistema de adjudicación, según corresponda a cada ítem, lote o por el total de lo ofertado.

(b) Cuando sean Cantidades: Sobre el monto que resulte del producto de los precios unitarios multiplicados por las cantidades máximas, según corresponda a los sistemas de adjudicación por ítem, lote o total de lo ofertado.

19. Ofertas alternativas

19.1 No se considerarán Ofertas alternativas a menos que se indique lo contrario en la Sección I, Datos de la Licitación **(DDL)**.

20. Formato y firma de la Oferta

20.1 El Oferente preparará un original de los documentos que comprenden la Oferta según se describe en el Anexo I, el cual deberá formar parte del volumen que contenga la Oferta, y lo marcará claramente como "ORIGINAL". Además, el Oferente deberá presentar dos copias de la Oferta y marcar claramente cada ejemplar como "COPIA". En caso de discrepancia entre el original y la copia, el texto del original prevalecerá sobre el de la copia.

20.2 El original y la copia de la Oferta deberán ser mecanografiadas o escritas con tinta indeleble y deberán estar foliadas y firmadas por la persona(s) debidamente autorizada(s) para firmar en nombre del Oferente. Todas las páginas de la Oferta que contengan anotaciones o enmiendas deberán estar rubricadas por la persona(s) que firme(n) la Oferta.

20.3 La Oferta no podrá contener alteraciones ni adiciones, excepto aquéllas que cumplan con las instrucciones emitidas por la Convocante o las que sean necesarias para corregir errores del Oferente, en cuyo caso dichas correcciones deberán ser rubricadas por la persona(s) que firme(n) la Oferta.

20.4 La falta de foliatura no podrá ser considerada como una desviación sustancial al momento de la presentación de las ofertas, pudiendo ser salvado en el mismo acto por los Oferentes o representantes de los Oferentes presentes, caso contrario el funcionario interviniente dejará constancia de la omisión en el Acta de Apertura.

D. Presentación de las Ofertas

21. Presentación e Identificación de las Ofertas

21.1 El Oferente presentará el original y cada una de las copias de la oferta en sobres separados y cerrados, incluyendo las ofertas alternativas, cuando estuviesen permitidas, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 19.1 de estas IAO. Los sobres que contienen el original y las copias se colocarán, a su vez, en un solo sobre cerrado.

21.2 Los sobres que contienen el original y las copias serán incluidos a su vez en un solo sobre.

21.3 Los sobres interiores y el sobre exterior deberán:

(a) estar dirigidos al Convocante a la dirección[1] proporcionada en los **DDL**;

(b) indicar el nombre y número de identificación de la LPN/LCO, **indicados en los DDL y CEC**; y

(c) contener la advertencia indicada de que los sobres no deberán ser abiertos antes de la hora y fecha de apertura de Ofertas.

21.4 Los sobres interiores deberán llevar el nombre y la dirección del Oferente con el fin de poderle devolver su Oferta sin abrir en caso de que la misma sea declarada Oferta tardía, de conformidad con la Cláusula 23 de estas IAO.

p/ Secretaría General

[1] La dirección donde se reciban las Ofertas debe ser una oficina que esté abierta durante el horario normal de trabajo, con personal autorizado para certificar la hora y fecha de recepción y asegurar la custodia de las Ofertas hasta la fecha y hora de la apertura.

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DD/AC

Taller Industrial del Este S.A.

21.5 Si el sobre exterior no está sellado e identificado como se ha indicado anteriormente, la Convocante no se responsabilizará en caso de que la Oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.

22. Plazo para la presentación de las Ofertas

22.1 Las Ofertas deberán ser entregadas al Convocante en la dirección y a más tardar en la fecha y hora que se indican en los **DDL.**

22.2 La Convocante podrá extender el plazo para la presentación de Ofertas mediante una enmienda a los Documentos de Licitación, de conformidad con la Cláusula 9 de estas IAO. En este caso todos los derechos y obligaciones de la Convocante y de los Oferentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las Ofertas quedarán sujetos a la nueva fecha límite.

23. Ofertas tardías

23.1 Toda Oferta que reciba la Convocante después de la fecha y hora límite para la presentación de las Ofertas especificada de conformidad con la Cláusula 22 precedente será devuelta al Oferente remitente sin abrir.

24. Retiro, sustitución y modificación de las Ofertas

24.1 Los Oferentes podrán retirar, sustituir o modificar sus Ofertas mediante una notificación por escrito antes de la fecha y hora en que se realice el acto de apertura de ofertas.

24.2 Toda notificación de retiro, sustitución o modificación de la Oferta deberá ser preparada, sellada, identificada y entregada de acuerdo con las estipulaciones de las Cláusulas 20 y 21 de estas IAO, y los sobres exteriores y los interiores debidamente marcados, "RETIRO", "SUSTITUCIÓN", o "MODIFICACIÓN", según corresponda.

24.3 Ninguna oferta podrá ser retirada durante el intervalo comprendido entre la hora de apertura de ofertas y la fecha de vencimiento del período de validez de la oferta.

E. Apertura y Evaluación de las Ofertas

25. Apertura de las Ofertas

25.1 La Convocante abrirá las Ofertas, y las notificaciones de retiro, sustitución y modificación de Ofertas presentadas, en acto público con la presencia de los representantes de los Oferentes que decidan concurrir, a la hora, en la fecha y el lugar establecidos en los **DDL.**

25.2 Primero se procederá a verificar de entre las ofertas recibidas por correo o entregadas personalmente, los sobres marcados como "RETIRO". Se leerán en voz alta y el sobre con la oferta correspondiente no será abierto sino devuelto al Oferente remitente. No se permitirá el retiro de ninguna oferta a menos que la comunicación de retiro pertinente contenga la autorización válida para solicitar el retiro y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Seguidamente, se abrirán los sobres marcados como "SUSTITUCION" se leerán en voz alta y se intercambiará con la oferta correspondiente que está siendo sustituida; la oferta sustituida no se abrirá y se devolverá al Oferente remitente. No se permitirá ninguna sustitución a menos que la comunicación de sustitución correspondiente contenga una autorización válida para solicitar la sustitución y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Los sobres marcados como "MODIFICACION" se abrirán y leerán en voz alta con la oferta correspondiente. No se permitirá ninguna modificación a las ofertas a menos que la comunicación de modificación correspondiente contenga la autorización válida para solicitar la modificación y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Solamente se considerarán en la evaluación los sobres que se abren y leen en voz alta durante el Acto de Apertura de las Ofertas.

25.3 En el acto de apertura, la Convocante leerá en voz alta, y registrará en un Acta los nombres de los Oferentes, los precios totales de las Ofertas, notificaciones de retiro, sustitución o modificación de Ofertas, y cualquier otro detalle que la Convocante considere apropiado. El funcionario de la Convocante facultado para presidir el acto rubricará las partes de las propuestas que previamente haya determinado la Convocante e invitará a los Oferentes que también deseen rubricar las partes seleccionadas de las propuestas. Ninguna Oferta o notificación será rechazada en el acto de apertura, excepto por las Ofertas tardías de conformidad con la Cláusula 23 de estas IAO. Las sustituciones y modificaciones a las Ofertas presentadas de acuerdo con las

Secretaría General

Ing. Ricardo O. Alcaraz
DDI/AC

Taller Industrial del Este S.A.

disposiciones de la Cláusula 24 precedente, que no sean abiertas y leídas en voz alta durante el acto de apertura no podrán ser consideradas para evaluación sin importar las circunstancias y serán devueltas sin abrir a los Oferentes remitentes.

25.4 Al concluir el acto de apertura, se labrará un acta de conformidad a las disposiciones del artículo 54 del Decreto N° 21909/03. Se les solicitará a los representantes de los Oferentes presentes que firmen el acta y demás documentos que estos soliciten. Una copia del acta será distribuida a los Oferentes que presentaron sus Ofertas a tiempo.

25.5 Luego de haber realizado la apertura y lectura en voz alta de todas las ofertas presentadas, y antes de pasar las mismas al Comité de Evaluación, los Oferentes o sus representantes tendrán la oportunidad de revisar las ofertas de los demás participantes. De esto, se dejará constancia en el acta de apertura de ofertas.

25.6 Los representantes de los Oferentes que participen en la apertura de las ofertas deberán contar con autorización suficiente para suscribir el acta y los documentos que soliciten, bastando para ello la presentación de una autorización escrita del firmante de la oferta

26. Confidencialidad

26.1 No se divulgará a los Oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de la licitación, información relacionada con el examen, aclaración, evaluación, comparación de las Ofertas, ni la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya comunicado a todos los participantes la adjudicación del contrato.

26.2 Cualquier intento por parte de un Oferente para influenciar al Convocante en el procesamiento de las Ofertas o en la adjudicación del contrato podrá resultar en el rechazo de su Oferta.

26.3 No obstante lo anterior, si durante el plazo transcurrido entre el acto de apertura y la fecha de adjudicación del contrato, un Oferente desea comunicarse con la Convocante sobre cualquier asunto relacionado con el proceso de la licitación, deberá hacerlo por escrito.

27. Aclaración de las Ofertas

27.1 Para facilitar el examen, la evaluación y la comparación de las Ofertas, la Convocante tendrá la facultad de solicitar a cualquier Oferente que aclare su Oferta, incluyendo el desglose de los precios unitarios.

27.2 No se considerarán aclaraciones a una oferta presentadas por Oferentes cuando no sean en respuesta a una solicitud de la Convocante. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente deberán efectuarse por escrito.

27.3 Si un Oferente no ha entregado las aclaraciones a su Oferta en la fecha y hora fijadas en la solicitud de aclaración de la Convocante, su Oferta podrá ser rechazada.

27.4 No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación de los precios o a la sustancia de la Oferta, salvo las que sean necesarias para confirmar la corrección de errores aritméticos que la Convocante haya descubierto durante la evaluación de las Ofertas, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 29 de estas IAO.

28. Cumplimiento de las Ofertas con las condiciones de la Licitación

28.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, la Convocante se basará en el contenido de la propia oferta.

28.2 Una Oferta que cumple sustancialmente es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que:

(a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de las Obras;

(b) limita de una manera considerable, inconsistente con los Documentos de Licitación, los derechos del Contratante o las obligaciones del Oferente en virtud del Contrato; o

Secretaría General

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DD/AC

Taller Industri
del Este S.A.

(c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes cuyas Ofertas cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación.

28.3 Si una Oferta no cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación, será rechazada por la Convocante y el Oferente no podrá posteriormente transformarla en una Oferta que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación mediante la corrección o el retiro de las desviaciones o reservas.

29. Diferencias, errores y omisiones

29.1 Si una Oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, la Convocante podrá dispensar inconformidades que no constituyan una desviación, reserva u omisión significativa.

29.2 Cuando una Oferta se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Convocante podrá solicitar al Oferente que presente dentro de un plazo razonable, la información o documentación necesaria para rectificar inconformidades no significativas en la Oferta, relacionadas con requisitos referentes a la documentación. La solicitud de información o documentación relativa a dichas inconformidades no podrá estar relacionada de ninguna manera con el precio de la Oferta. Si el Oferente no cumple la solicitud, podrá rechazarse su Oferta.

29.3 Siempre y cuando la Oferta se ajuste sustancialmente a las condiciones establecidas, el Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. A esos efectos, se ajustará el precio de la Oferta únicamente para fines de comparación, para reflejar el precio de un rubro o componente que falte o que presente faltas de conformidad. Dicho ajuste se hará aplicando el método que se indica en la Sección II, Criterios de Evaluación y Calificación.

29.4 La Convocante verificará si las Ofertas que cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación contienen errores aritméticos. Dichos errores serán corregidos por la Convocante de la siguiente manera:

(a) cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en cifras y en palabras, prevalecerán los indicados en palabras y

(b) cuando haya una discrepancia entre el precio unitario y el total de un rubro que se haya obtenido multiplicando el precio unitario por la cantidad de unidades, prevalecerá el precio unitario cotizado, a menos que a juicio de la Convocante hubiera un error evidente en la expresión del decimal en el precio unitario, en cuyo caso prevalecerá el precio total cotizado para ese rubro y se corregirá el precio unitario; y

(c) si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;

29.5 La Convocante ajustará el monto indicado en la Oferta de acuerdo con el procedimiento antes expresado para la corrección de errores y notificará al Oferente de dicho resultado. Si como consecuencia de la corrección de los errores aritméticos el monto resultante supera el monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, su oferta será rechazada.

29.6 Si el Oferente no estuviere de acuerdo con dicha corrección deberá manifestarlo en el término de un día hábil. Si no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada y la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada.

30. Examen preliminar de las Ofertas

30.1 La Convocante confirmará que los siguientes documentos e información han sido proporcionados con la oferta. Si cualquiera de estos documentos o información faltaran, o resulten insuficientes la oferta será rechazada.

(a) Formulario de Oferta, de conformidad con la Cláusula 12.1 de estas IAO;

(b) Presentación de los documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente, conforme con lo requerido en el Anexo I de la Sección VII.

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DDIAC

Taller Industrial de Asfalto S.A.

(c) Garantía de Mantenimiento de la Oferta, de conformidad con la Cláusula 18 de estas IAO.

(d) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

30.2 Las Ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos señalados en la cláusula anterior serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de:

a) haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias;

b) el ajuste por aplicación del margen de preferencia conforme a la legislación vigente.

Para efectos de evaluación y comparación de ofertas la moneda será el guaraní.

30.3 La Convocante examinará estas ofertas para confirmar que todos los documentos y la documentación técnica solicitada en la Cláusula 11 de estas IAO han sido suministrados y determinará si cada documento entregado está completo.

30.4 En la evaluación de las Ofertas no se tendrá en cuenta el efecto estimado de ninguna de las condiciones para ajuste de precio durante el período de ejecución del Contrato.

31. Evaluación y Comparación de Precios

31.1 De la tabla comparativa de precios, se tomará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo, la que será analizada en detalle para verificar si cumple con los requisitos de calificación establecidos en los documentos de licitación y si no presenta desviaciones, reservas u omisiones significativas.

31.2 Para evaluar las ofertas, la Convocante utilizará únicamente los factores, metodologías y criterios definidos en el pliego de bases y condiciones. No se permitirá ningún otro criterio ni metodología.

32. Pos calificación

32.1 La Convocante determinará a su entera satisfacción si el Oferente seleccionado como el que ha presentado la Oferta evaluada como la más baja y que se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación cumple los criterios de calificación que se especifican en la Sección II, Criterios de Evaluación y Calificación.

32.2 El resultado se determinará después de analizar la evidencia documentada presentada por el Oferente sobre sus calificaciones y de la aplicación de los criterios de calificación que se mencionan en la Sección II, Criterios de Evaluación y Calificación. No podrán utilizarse otros factores no incluidos en la Sección II para evaluar las calificaciones del Oferente.

32.3 Una determinación afirmativa será requisito previo para la adjudicación del Contrato al Oferente. Una determinación negativa resultará en el rechazo de la Oferta del Oferente, en cuyo caso la Convocante procederá a determinar si el Oferente que presentó la siguiente Oferta evaluada como la más baja está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.

33. Informe de Evaluación

33.1 La Convocante deberá preparar un informe de evaluación y comparación de las ofertas, que incluya una recomendación para la adjudicación del Contrato. Dicha recomendación no creará derechos en favor de ningún Oferente.

33.2 En el Informe de Evaluación deberán incluirse los siguientes aspectos:

(a) El acta de apertura de ofertas.

(b) Copia de solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los Oferentes.

(c) Tabla comparativa de las ofertas con relación a los requisitos básicos y su cumplimiento conforme con lo requerido en la Cláusula 30.2 de estas IAO, la que

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DDIAC

Taller Industrial del E... S.A.

deberá contener explicaciones respecto al incumplimiento de cada oferta, respecto a dichos requisitos.

(d) Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos.

(e) Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos.

(f) Recomendación de adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes.

(g) La fecha y lugar de elaboración.

(h) Nombre, firma y cargo de los miembros del Comité de Evaluación.

34. Derecho de la Convocante de declarar desierta o cancelar la licitación

34.1 La Convocante se reserva el derecho de declarar desierta o cancelar el proceso de licitación y rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.

34.2 Tanto la Cancelación del proceso o la Declaración Desierta deberá ser notificada a todos los Oferentes que hayan participado del proceso de licitación.

F. Adjudicación del Contrato

35. Criterios de Adjudicación

35.1 La Convocante adjudicará el contrato al Oferente cuya Oferta la Convocante:

(a) haya determinado que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación y las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones;

(b) haya determinado que está calificado y tenga la capacidad para ejecutar el Contrato satisfactoriamente; y

(c) que representa el precio evaluado como más bajo.

36. Notificación de Adjudicación

36.1 La adjudicación será notificada en un acto público, o por nota a cada uno de los Oferentes, según se indique en los DDL. Deberá difundirse además en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.contrataciones.gov.py).

36.2 Cuando la adjudicación se dé a conocer en un acto público, la fecha, hora y lugar de realización de dicho acto deberá darse a conocer por escrito a los Oferentes, con por lo menos dos (2) días hábiles de antelación a su realización, debiendo señalarse en los DDL, que dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal. El acto comenzará con la lectura de la resolución de adjudicación. A continuación se procederá a levantar un acta en donde conste la participación de los interesados, así como otra información pertinente. Durante el acto público y con posterioridad al mismo, estarán a disposición de los Oferentes copia de las actas de las Juntas de Aclaraciones, del acta de presentación y apertura de ofertas y del informe de evaluación. Los plazos para la firma del contrato y para la presentación de protestas empezarán a computarse al día siguiente de la realización del acto, siempre que el acto administrativo de adjudicación y el informe de evaluación se encuentren a disposición de los interesados en el día de celebración del acto de notificación.

36.3 Cuando la adjudicación se dé a conocer por nota, ésta deberá acompañar una copia íntegra del acto administrativo de adjudicación. Con dicha nota, la Convocante podrá acompañar una copia del informe de evaluación. Si la Convocante no acompañare con la nota de comunicación de adjudicación una copia del informe de evaluación, los Oferentes podrán solicitar por escrito dicha copia al Convocante. La presentación de la solicitud de copia del informe suspenderá el plazo para interponer protestas contra la adjudicación, hasta tanto se haga entrega del informe de evaluación.

37. Firma del Contrato

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DDVAC

Taller Industrial del Este S.A.

37.1 Toda adjudicación obligará al Convocante y al adjudicatario a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días (20) hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación y no inferior al plazo establecido para la interposición de Protestas.

37.2 Si el adjudicatario no firmase el contrato por causas imputables al mismo dentro del plazo señalado en el párrafo precedente, la Convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al Oferente que haya presentado la siguiente oferta evaluada como la más baja, de conformidad con lo asentado en el dictamen de adjudicación, y así sucesivamente, en caso de que éste último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia de precio con respecto a la oferta que inicialmente hubiese resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento (10%) o el Oferente acepte reducir su oferta hasta el porcentaje señalado.

37.3 Cuando el Oferente seleccionado suministre el contrato firmado, y la garantía de cumplimiento de conformidad con la cláusula 42 de esta Sección, la Convocante informará inmediatamente a cada uno de los Oferentes no seleccionados y les devolverá su Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

37.4 Para la firma del contrato, el Oferente adjudicado deberá presentar la documentación que se indica en el Anexo II de la Sección VII.

38. Garantía de Cumplimiento

38.1 El Contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales de Contrato.

39. Constancia del SIPE

39.1 Los Oferentes inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), podrán presentar con su oferta la constancia emitida a través del SIPE, que reemplazará a los documentos solicitados en el Anexo I de la Sección VII, conforme estén regulados en la Reglamentación correspondiente.

40. Protestas y Reclamos

40.1 Las personas interesadas podrán protestar por escrito ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, contra los actos que contravengan las disposiciones que rijan la materia objeto de este documento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en que éste ocurra o el Oferente tenga o deba haber tenido conocimiento del acto impugnado.

41. Denuncias

41.1 Cualquier persona puede realizar las denuncias de supuestos hechos de corrupción o de irregularidades en este proceso de contratación o en cualquier otro que tenga conocimiento, a través del Portal de Contrataciones Públicas (www.contrataciones.gov.py), utilizando el Programa de Protección al Denunciante, que garantiza la confidencialidad de los datos del denunciante y cuya investigación puede monitorearse a través del Portal.

p/ El Gobierno General

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DDIAC

Taller Industrial del Este S.A.

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (CGC)

- Contratación de Obras -

Prefacio

Las *"Condiciones Generales del Contrato"* (CGC) constituyen un documento integral junto con las condiciones especiales del contrato que establecen los derechos y obligaciones de las partes. Proporcionan información y reglas de prevalencia para ser utilizadas en los contratos que la institución licitante perfecciona con el contratista adjudicado.

Las Cláusulas y Sub-cláusulas de esta Sección son de usos estándar y obligatorios en todos los procedimientos de Licitación Pública Nacional o Concurso de Ofertas que tengan por objeto la realización de obras que se rijan por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03, su modificatoria, Decretos y Resoluciones Reglamentarias.

Este formato pretende que las cláusulas y sub-cláusulas en ningún caso puedan ser modificadas por la Contratante, sino únicamente por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en uso de sus facultades para diseñar y emitir políticas generales sobre las contrataciones públicas, contempladas en la Ley N° 3.439/07.

Esta Sección estándar ha sido preparada para ser utilizada en contratos de obras basados en precios unitarios (o tarifas unitarias en una Lista de Cantidades) y forman parte de los demás documentos de la licitación.

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DDIAC

Taller Industrial del Este S.A.

Índice

Contenido

A. ASPECTOS GENERALES 4

1. Definiciones e interpretación 4
2. Aplicación 4
3. Partes del Contrato 4
4. Documentos Contractuales 5
5. Obligaciones Generales 6
6. Garantías de Cumplimiento. Retención de Garantía. Seguros. 8
7. Cálculo de plazos. Formas de notificación. 10
8. Propiedad industrial o comercial 10
9. Protección de la mano de obra y condiciones de trabajo 10

B. PRECIOS Y LIQUIDACIÓN DE CUENTAS 10

10. Contenido y características de los precios 11
11. Distinción entre precios unitarios y globales 11
12. Descomposición y desglose de los precios 11
13. Variación y ajuste de precios 11
14. Impuesto, derechos, gravámenes y cotizaciones 12
15. Remuneración al Contratista. 12
16. Verificación y constancia 14
17. Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones 14
18. Obras o trabajos no previstos 17
19. Convenios modificatorios. 17
20. Cambio de la importancia de las diversas clases de obras 17

20.2. Pérdidas y Averías. 17

C. PLAZOS 18

21. Plazos de ejecución 18
22. Prórroga de los plazos de ejecución 18
23. Casos de Fuerza Mayor 18
24. Inclemencias climáticas 19
25. Penalidades, y retenciones 19

D. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS 19

26. Procedencia de los suministros, equipos, enseres, materiales y productos 19
27. Lugares de extracción u obtención de los materiales de préstamo 20
28. Calidad de los materiales y productos. Aplicación de normas 20
29. Control de calidad de materiales y productos. Pruebas y ensayos. 20
30. Verificación cuantitativa de los materiales y productos. 21
31. Recibo, movimiento y conservación por el Contratista de los materiales y productos suministrados por la Contratante en virtud del Contrato. 21
32. Ubicación Física de las obras 22
33. Preparación de los trabajos 23
34. Planos de ejecución. Notas de cálculos. Diseños detallados 23
35. Modificaciones efectuadas en las disposiciones técnicas. 24
36. Instalación, organización, seguridad e higiene de las obras. 24
37. Artefactos bélicos explosivos 26
38. Materiales, objetos y vestigios encontrados en lugares de trabajo 27
39. Deterioros causados en vías públicas 27
40. Daños diversos ocasionados por la realización de los trabajos o las modalidades de su ejecución. 27
41. Seguridad y protección del medio ambiente. 27
42. Retiro de los equipos y materiales no utilizados 27
43. Pruebas y verificaciones de las obras 28
44. Defectos de Construcción 28
45. Documentos que deberán entregarse después de la ejecución de los trabajos 28

E. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y GARANTÍAS 28

46. Recepción provisoria de las obras 28
47. Recepción definitiva 30

p/ Secretaría General

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DDIAC

Taller Industrial del Este S.A.

48. Disposición anticipada de ciertas obras o partes de obras 30
49. Garantías contractuales 31
50. Garantía decenal 31

F. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS. 31

51. Suspensión de los trabajos 31

G. MEDIDAS COERCITIVAS. 32

52. Medidas coercitivas 32

H. RESCISIÓN DEL CONTRATO. 32

53. Rescisión del contrato por causa imputable al Contratista 32
54. Rescisión del contrato por causa imputable al Contratante. 33
55. Liquidación del contrato en caso de rescisión. 33
56. Muerte. Incapacidad. 33
57. Solución de controversias. 34
58. Legislación aplicable 34
59. Cambios en la legislación. 34
60. Entrada en vigor del Contrato 35
61. Prácticas corruptas 35
62. Notificaciones 35

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DDIAC

Secretaría General

Taller Industrial del Este S.A.

A. ASPECTOS GENERALES

1. Definiciones e interpretación

1.1. Para efectos del presente documento:

(a) "Contratante" es el organismo, entidad o municipalidad que suscribe el contrato y por cuenta del cual se ejecutarán las obras, y cuya identificación completa figurará en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**).

(b) "Fiscal de Obras" es la persona física o jurídica indicada en las **CEC**, designada por la Contratante con notificación al Contratista, responsable de fiscalizar y velar por la correcta ejecución de la obra y denunciar ante la Contratante las irregularidades que detecten.

(c) "Contratista" es la persona física o jurídica cuya oferta ha sido aceptada por la Contratante y que realizará los trabajos objeto del Contrato de acuerdo con las características y especificaciones suministradas por la Contratante.

(d) "Zona de Obras" es el/los lugar/es donde se realizarán los trabajos y las obras y donde se ubicarán las instalaciones necesarias para la ejecución de los trabajos y que comprenderá las vías de acceso especiales y todos los demás lugares específicamente señalados en el Contrato

(e) "Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**)" es el documento de la Contratante, que forma parte de los Documentos de Licitación y que incluye las cláusulas contractuales específicas para cada contrato, que complementan a las Condiciones Generales del Contrato.

(f) "Orden de Inicio" es la instrucción escrita entregada por la Contratante al Contratista, para el inicio efectivo de los trabajos objeto del contrato.

(g) "Orden de ejecución" es toda instrucción escrita entregada por la Contratante al Contratista, concerniente a la ejecución del Contrato.

(h) "Subcontratista(s)" es(son) la(s) persona(s) física(s) o jurídica(s) encargada(s) por el Contratista para realizar una parte de las obras materia del Contrato.

(i) "**CEC**" significa las Condiciones Especiales del Contrato.

Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto y las palabras en género femenino se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

2. Aplicación

2.1. Las presentes Condiciones Generales se aplican sin modificaciones, a todos los contratos de obras nacionales regidos por la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

2.2. Sus disposiciones no podrán ser modificadas sino en forma excepcional y a condición de que las cláusulas y subcláusulas sujetas a modificación o eliminación se indiquen expresamente en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**).

3. Partes del Contrato

3.1. **Nombramiento de las partes**

En las Condiciones Especiales del Contrato **(CEC)** se identifica al Contratante y sus datos para las notificaciones. La propuesta presentada por el Contratista incluirá las indicaciones necesarias para identificar al Contratista y a sus representantes legales.

3.2. **Consorcio**

Si el Contratista es un Consorcio, todas las partes que lo conforman son solidariamente responsables frente a la Contratante por el cumplimiento de las disposiciones del contrato. La composición o constitución del Consorcio, no podrá ser alterada.

3.3. **Cesión y subcontratación**

El Contratista no podrá en ningún caso ceder la totalidad o parte del Contrato, excepto si la cesión se refiere a los derechos de cobro sobre las cuentas de trabajos ejecutados que amparan al Contrato; para lo cual, sin embargo, el Contratista deberá contar con la autorización previa y por escrito de la Contratante.

El Contratista no podrá subcontratar la totalidad del contrato. Podrá, si así se indica en las CEC, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que

Ing. Ricardo O. Alcaraz B.
DD/AC

Taller Industrial del Este S.A.

haya obtenido el acuerdo previo de la Contratante y de las autoridades cuya aprobación sea necesaria para la entrada en vigor del Contrato, y que el monto de las obras subcontratadas no supere el 60% del total del monto del contrato. El Contratista seguirá siendo totalmente responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo subcontratista, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores.

El Subcontratista no podrá ser aceptado si previamente no justificara que ha contratado seguros que garanticen plenamente su responsabilidad.

Una vez obtenidas la aceptación y aprobación, el Contratista informará al Fiscal de Obra el nombre de la persona física autorizada para representar al Subcontratista y el domicilio elegido por este último en la proximidad de las obras.

3.4. **Representación del Contratista**
A partir de la entrada en vigor del Contrato, el Contratista designará un representante ante la Contratante, con poderes suficientes para tomar, sin demora, las decisiones necesarias en todo lo relativo a la ejecución del Contrato.

En ausencia de tal designación, se considerará que el Contratista, si es una persona física, o su representante legal, si es una persona jurídica, se encargará directamente de la ejecución de las obras.

3.5. **Domicilio del Contratista**
El domicilio del Contratista será el establecido en su oferta. Mientras el Contratista no señale otro distinto y notifique el cambio por escrito al Contratante, el manifestado en la oferta se tendrá como domicilio contractual para comunicar toda clase de notificaciones.

3.6. **Modificaciones que realice el Contratista**
El Contratista deberá notificar inmediatamente a la Contratante todas las modificaciones ocurridas durante la ejecución del Contrato referentes a:

(a) las personas con facultades para obligar al Contratista o a sus representantes ante la Contratante;
(b) la forma de la empresa:
(c) el domicilio legal de la sede del Contratista;
(d) la razón social o el capital social; y
(e) cualquier otro cambio que pudiera afectar el funcionamiento del Contratista y la ejecución del Contrato.

4. Documentos Contractuales

4.1. **Idioma**
Todos los documentos contractuales deberán redactarse en idioma castellano. Asimismo, toda la correspondencia y Órdenes de Ejecución deberán estar redactadas en castellano. El Contratante podrá aceptar documentos o catálogos técnicos redactados en otros idiomas, siempre y cuando vengan acompañados por una traducción al castellano efectuada por un traductor público matriculado, la cual prevalecerá para los efectos de la interpretación de los documentos.

4.2. **Documentos Constitutivos del Contrato**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato firmado;
(b) Condiciones Especiales del Contrato **(CEC)**;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas, incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;
(d) Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC**: Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica;
(e) Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC** el desglose y análisis de los precios unitarios;
(f) Las Condiciones Generales del Contrato **(CGC)**;

Mesa de Entrada General

Ing. Ricardo O. Alvarez R.
DDIAC

Taller Industrial del Este S.A.

(g) La Oferta y la lista de precios unitarios presentada por el Oferente;

(h) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC**.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

4.3. **Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato.**
El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03.

4.4. **Planos y otras documentaciones.**

4.4.1 Salvo indicación diferente en las **CEC**, se entregará al Contratista en forma gratuita, un (1) ejemplar de los planos que a su vez será publicada en el SICP con la convocatoria de la contratación. El Contratista se encargará de obtener, por su cuenta, todos los demás ejemplares que pudiese necesitar. El Contratista no podrá utilizar para otros fines distintos a los del Contrato, ni comunicar a terceros los planos, especificaciones y demás documentos presentados por la Contratante, excepto si ello se considera estrictamente necesario para la ejecución del Contrato.

4.4.2 La Contratante es responsable por la obtención y entrega de los planos al Contratista antes de la expedición de la orden de inicio de los trabajos y de acuerdo a lo indicado en la **CEC**, conforme a las disposiciones municipales vigentes y toda otra aprobación necesaria para el inicio de la ejecución de las obras.

El atraso de parte de la Contratante en la entrega de los planos prorrogará en igual forma el inicio de la ejecución de las obras.

4.4.3 El Contratista deberá tener en la Zona de Obras un (1) ejemplar de los planos, variaciones o cualquier otra comunicación que se realice en virtud del contrato, realizados por él de acuerdo con las condiciones previstas en las Subcláusulas 4.4.1 y 4.4.2 o recibidos de la Contratante para que pueda ser verificado y utilizado por el Fiscal de Obra. Cuando la obra requiera medidas de mitigación de riesgo como resultado de la evaluación de impacto ambiental, el documento que las contenga deberá estar disponible en el sitio de obras.

La Contratante tendrá derecho de acceder a cualquier documentación relacionada con la obra que se encuentre en la zona de obras.

4.4.4 El Contratista deberá notificar al Fiscal de Obra por escrito, con copia al Contratante, cuando la planeación o ejecución de las obras pudiera retrasarse o interrumpirse, como consecuencia de que el Fiscal de Obra o la Contratante no presentaran en un plazo razonable los planos que están obligados a enviar al Contratista conforme al Contrato. La notificación del Contratista debe precisar las características y fechas de entrega de dichos planos.

4.4.5 Si los retrasos de la Contratante o del Fiscal de Obra en la entrega de los planos o presentación de las instrucciones resultaran en perjuicio del Contratista, este último tendrá derecho a indemnización por este perjuicio.

5. Obligaciones Generales

5.1. **Idoneidad de la Oferta**

5.1.1 Se considerará que el Contratista ha tomado conocimiento en forma suficiente y completa sobre el carácter exacto y adecuado de su oferta y del nivel de los precios unitarios enumerados en las Listas de Cantidades. Se considerará que, salvo indicación contraria en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**), estos precios cubren todas sus obligaciones en virtud del Contrato y todos los insumos necesarios para la ejecución cabal y completa de las obras y para subsanar sus posibles defectos, tal como se describe con mayor detalle en la Cláusula 10 de estas CGC.

5.1.2 Se considerará que el Contratista ha inspeccionado y examinado la Zona de Obras y sus alrededores y tiene conocimientos de los datos disponibles que puedan tener incidencia en la ejecución del Contrato. Así mismo, que ha interpretado adecuadamente esa información antes de presentar su oferta, en especial en lo que se refiere a los siguientes aspectos:

(a) topografía del lugar y carácter de la obra.

(b) condiciones hidrológicas y climáticas;

(c) alcance y naturaleza de la obra y de los materiales necesarios para

Jefe Sección General

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DDIAC

Taller Industrial del Este S.A.

realizarla y para subsanar sus posibles defectos; y

(d) medios de acceso a la Zona de Obras e instalaciones que pudiera necesitar para la ejecución de la obra.

5.1.3 Como regla general, se considerará que el Contratista ha obtenido toda la información necesaria sobre los riesgos y posibles contratiempos y factores que pudieran afectar o influir en su oferta.

5.2. **Ejecución de conformidad con el Contrato**
El Contratista deberá encargarse, con el esmero y diligencia apropiados, de ejecutar completamente las obras y subsanar sus posibles defectos, en conformidad con las disposiciones del Contrato. El Contratista deberá dirigir las obras, suministrar la mano de obra, las instalaciones, el material, el equipo y todo los demás elementos, provisionales o permanentes, necesarios para la realización completa de las obras y la subsanación de los posibles defectos.

5.3. **Acatamiento de las leyes y reglamentos**
El Contratista deberá actuar de conformidad con las leyes y reglamentos de la República del Paraguay que pueda tener incidencia en la ejecución de las obras y su reparación;

5.4. **Carácter confidencial**
El Contratista está obligado a respetar el carácter confidencial del Contrato y de todos los documentos contractuales relacionados con éste. Esta misma obligación se aplicará a toda información relacionada con el Contrato, cualquiera que sea su naturaleza, que no se hubiera hecho todavía pública y que tanto él como su personal y sus Subcontratistas hubieran podido conocer como consecuencia de la ejecución del Contrato.

El Contratista en ningún caso podrá publicar ni revelar tales informaciones, excepto con la autorización escrita previa del Fiscal de Obra o de la Contratante, sólo dentro de los límites estrictamente necesarios para la buena realización del contrato.

5.5. **Procedimientos y métodos de construcción**
El Contratista será totalmente responsable de la idoneidad, estabilidad y seguridad de todos los procedimientos y métodos de construcción que se empleen para la realización de la obra.

5.6. **Comparecencia del Contratista en la Zona de Obras**
El Contratista, o su representante, deberán presentarse en las oficinas del Fiscal de Obra o en la Zona de Obras todas las veces que se requiera, acompañado, de ser el caso, de sus Subcontratistas.

En el caso de un Consorcio, la obligación prevista en el inciso precedente corresponderá al representante común del Consorcio, acompañado, si fuera necesario, de sus Subcontratistas.

5.7. **Ordenes de Ejecución**

5.7.1 Cada orden de ejecución se dará por escrito; estarán fechadas y numeradas y serán firmadas por el Fiscal de Obra. Se enviarán dos ejemplares al Contratista; éste devolverá inmediatamente al Fiscal de Obra una copia con su firma y la fecha de recepción.

5.7.2 Los comentarios o reservas del Contratista a dichas órdenes sólo tendrán validez si se presentan por escrito, en un plazo no superior a quince (15) días calendario, conforme a las estipulaciones de la Cláusula 7.

El Contratista acatará estrictamente las Ordenes de Ejecución que le son notificadas, aun cuando hubiese expresado reservas sobre ellas, excepto en los casos previstos en la cláusula 14 (trabajos no previstos) y 15 (aumento del alcance de las obras).

5.7.3 Las Órdenes de Ejecución relativas a obras subcontratadas deberán enviarse al Contratista, que es el único autorizado a presentar reservas.

5.7.4 En caso de contratación con un Consorcio, las Órdenes de Ejecución deberán enviarse al representante común, que es el único autorizado a presentar reservas.

5.8. **Estimación de las obligaciones financieras de la Contratante.**
El Contratista deberá presentar al Fiscal de Obra, en el plazo estipulado en las **CEC**, una estimación detallando las obligaciones de pago de la Contratante, con indicación de todos los pagos a que el Contratista tendrá derecho en virtud del Contrato, en base al programa de trabajo aprobado previamente. Además, el Contratista se compromete a entregar al Fiscal de Obra, cuando éste lo solicite, estimaciones actualizadas de esos compromisos.

Secretaría General

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DDIAC

Taller Industrial del Este S.A.

5.9. **Personal del Contratista**

5.9.1 El Contratista deberá emplear en la Zona de Obras, para la ejecución completa de las obras y la reparación de sus defectos:

i) Únicamente técnicos competentes y experimentados en sus especialidades respectivas, así como personal y jefes de equipo capaces para garantizar la debida ejecución y supervisión de las obras;

ii) Mano de obra que permita el cabal cumplimiento de todas sus obligaciones en virtud del Contrato con estricto cumplimiento de los plazos de ejecución.

5.10. **Seguridad de las personas, los bienes y protección del medio ambiente.**

5.10.1 El Contratista deberá, durante la realización completa de las obras y la reparación de defectos:

i) Garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en la Zona de Obras y mantener ésta y las obras mismas (mientras no hayan sido aceptadas u ocupadas por la Contratante) en buen estado con el fin de evitar todo riesgo para las personas.

ii) Suministrar y mantener, por su cuenta, todos los dispositivos de iluminación, protección, cierre, señales de alarma y vigilancia en los momentos y lugares necesarios o exigidos por el Fiscal de Obra, por cualquier otra autoridad debidamente constituida y por la reglamentación vigente, para la protección de las obras y para la seguridad y comodidad del público en general.

iii) Adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente en base al estudio previo de impacto ambiental realizado por la Contratante en el caso de que dicho estudio fuere pertinente, tanto dentro como fuera de la Zona de Obras, evitando con ello todo perjuicio o daño a las personas o bienes públicos o de otra índole resultantes de la contaminación, el ruido, manejo de residuos peligrosos u otros inconvenientes producidos por los métodos utilizados para la realización de las obras.

5.11. **Facilidades e instalaciones ofrecidas a otros Contratistas.**

5.11.1 El Contratista deberá ofrecer todas las facilidades dentro de límites razonables para la ejecución de sus actividades a:

(a) los otros Contratistas empleados por la Contratante en la Zona de Obras y su personal;

(b) el personal de la Contratante; y

(c) el personal de cualquier otra autoridad debidamente constituida que pueda ser empleado para la ejecución, en la Zona de Obras o en sus proximidades, de cualquier actividad no incluida en el Contrato o de cualquier contrato que la Contratante realice en relación a, o como complemento a las obras.

5.11.2 En estos casos la Contratante ordenará al Contratista mediante una Orden de Ejecución:

(a) poner a disposición de cualquier otro Contratista, de la Contratante o de cualquier otra autoridad, caminos o vías de acceso cuyo mantenimiento sea incumbencia del Contratista;

(b) permitir, en la medida posible, la utilización de las obras provisionales; y

(c) suministrar todo otro servicio a estas personas de cualquier naturaleza que sea.

Tales prestaciones se consideran como obra no prevista y se regirán por las disposiciones de la cláusula 18 de estas CGC.

6. Garantías de Cumplimiento. Retención de Garantía. Seguros.

6.1. **Garantía de Cumplimiento del Contrato.**

6.1.1 El Contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un monto en Guaraníes determinado por la Contratante, en el porcentaje establecido en las **CEC**, de acuerdo al artículo 39, inciso c) de la Ley N° 2051/03.

6.1.2 A tal efecto, deberá presentar a la Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, una garantía de cumplimiento del Contrato, bajo alguna de las siguientes formas a elección del Contratista:

(a) Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;

(b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros con la suficiente solvencia y debidamente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, la cual deberá reunir los requisitos

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DDIAC

Taller Industrial del Este S.A.

estipulados en las **CEC**;

6.1.3 El periodo de validez de la garantía será establecido en las **CEC**.

6.1.4 Salvo indicación contraria en las **CEC**, la garantía de cumplimiento será liberada por la Contratante y devuelta al Contratista a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

6.1.5 La Garantía de Cumplimiento de Contrato, sea cual fuere la forma de instrumentación adoptada conforme la subcláusula 6.1.2, se hará efectiva sólo con posterioridad a que la Contratante haya resuelto la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme al procedimiento previsto en el artículo 59 "Rescisión de Contrato" de la Ley 2051/03. La notificación de la resolución de rescisión servirá de suficiente intimación de pago del monto de la garantía de cumplimiento de contrato, que deberá ser efectiva dentro del plazo de 10 días calendario.

6.1.6 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

6.2. **Fondo de reparos**

6.2.1 Del monto de pago de cada certificado, la Contratante deducirá un cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el artículo 39 de la Ley N° 2051/03.

6.2.2 Si así se estableciera en las **CEC**, este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguros a satisfacción de la Contratante emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas en la República del Paraguay.

6.2.3 Dentro del plazo dispuesto para la devolución de la Garantía de cumplimiento de contrato, conforme a la cláusula 6.1.4, le serán devueltos al Contratista el Fondo de Reparo.

6.3. **Responsabilidad. Seguros.**

6.3.1 No obstante las obligaciones que aquí se establecen de contratar pólizas de seguros, el Contratista será en todo momento el único responsable y protegerá al Contratante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por el Contratista, sus Subcontratistas y su respectivo personal.

6.3.2 El Contratista contratará los seguros que se estipulen en las **CEC**. Incluirá, como mínimo, los seguros que figuran en las Subcláusula 6.4; 6.5 y 6.6 de estas CGC.

6.4. **Seguro contra daños a terceros.**

6.4.1 El Contratista suscribirá un seguro de responsabilidad civil que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos, así como durante el plazo de garantía.

6.4.2 La póliza de seguros debe especificar que el personal del Contratante, el Fiscal de Obra, así como el de otras empresas que se encuentren en la Zona de Obras se considerarán como terceros a efectos de este seguro de responsabilidad civil.

6.5. **Seguro contra accidentes de trabajo.**

6.5.1 El Contratista suscribirá todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo requeridos por la reglamentación vigente. El Contratista será responsable de que sus subcontratistas también cumplan con esa obligación. El Contratista mantendrá indemne al Contratante y al Fiscal de Obra frente a todos los recursos que el personal del Contratista o el de sus subcontratistas pudieran ejercer en este sentido.

6.6. **Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras.**

6.6.1 El Contratista suscribirá en conformidad con la reglamentación aplicable un seguro contra todo riesgo en la Zona de Obras. Dicho seguro contendrá las garantías más amplias y cubrirá, por lo tanto, todos los daños materiales que puedan sufrir todos los bienes incluidos en el Contrato, en particular los daños debidos a un defecto de concepción o diseño, a defectos del material de construcción o a la realización de trabajos defectuosos, a fenómenos naturales, a la remoción de escombros después de un siniestro. Este seguro también deberá proteger contra los daños materiales ocasionados por fenómenos naturales.

6.7. **Suscripción y presentación de pólizas.**

6.7.1 Los seguros obligatorios y, como mínimo los seguros que figuran en las Subcláusulas 6.4, 6.5 y 6.6 de la presente cláusula, deberán ser presentados por el Contratista para

Dirección General

Taller Industrial del Este S.A.

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DOAC

la aprobación de la Contratante y ser suscritos antes de iniciar cualquier trabajo y con vigencia desde la fecha de inicio de las Obras.

6.7.2 Los seguros contra daños a terceros y accidentes de trabajo deberán permanecer vigentes hasta la recepción provisional de las obras objeto del contrato. El seguro contra riesgos en la Zona de Obras deberá permanecer vigente por un período de doce (12) meses después de la recepción provisional de las mismas.

6.7.3 Todas estas pólizas contendrán una disposición que subordina su cancelación a un aviso previo de la compañía de seguros al Contratante.

7. Cálculo de plazos. Formas de notificación.

7.1. Todo plazo que el Contrato especifique al Contratante, al Fiscal de Obra o al Contratista se computará de acuerdo a lo establecido en los artículos 337 al 341 del Código Civil.

7.2. Cuando, de acuerdo con las disposiciones del Contrato, el Contratista deba enviar un documento en un plazo fijo al Fiscal de Obra o al Contratante, o viceversa, o cuando la entrega de un documento represente el comienzo de un plazo, el documento deberá entregarse al destinatario mediante notificación escrita.

8. Propiedad industrial o comercial.

8.1. El Contratante liberará al Contratista de cualquier responsabilidad frente a reivindicaciones de terceros en relación con las patentes, licencias, diseños y modelos, marcas de fábrica o de comercio cuyo empleo le sea impuesto por el Contrato. Será responsabilidad de la Contratante obtener en este caso, por su cuenta, las cesiones, licencias o autorizaciones necesarias.

8.2. Fuera del caso previsto en la Subcláusula precedente, el Contratista liberará al Contratante de cualquier responsabilidad frente a reivindicaciones de terceros referentes a las patentes, licencias, diseños y modelos, marcas de fábrica o de comercio y cualquier otro derecho protegido en relación con el equipo del Contratista o de sus Subcontratistas, a la metodología de trabajo, documentos o materiales utilizados para o en relación con las obras o incorporados a éstas, así como frente a todos los daños y perjuicios, costos, cargos y gastos de toda naturaleza relacionados con ella.

8.3. Será responsabilidad del Contratista obtener en este caso, por su cuenta, las cesiones, licencias o autorizaciones necesarias, sin perjuicio del derecho de la Contratante de proceder posteriormente, o encargar a quien considere oportuno, a efectuar todas las reparaciones necesarias.

9. Protección de la mano de obra y condiciones de trabajo

9.1. El Contratista deberá, salvo disposición contraria en el Contrato, encargarse de la contratación de todo el personal y de toda la mano de obra, de origen local o de otra procedencia, así como de su remuneración, ateniéndose estrictamente a la reglamentación vigente y respetando en particular, la reglamentación laboral (sobre todo en lo que respecta a los horarios de trabajo y días de descanso), a la reglamentación social y al conjunto de reglamentos aplicables en materia de higiene y seguridad.

9.2. Independientemente de las obligaciones establecidas por las leyes y reglamentos referentes a la mano de obra, el Contratista deberá comunicar al Fiscal de Obra, a petición de éste, la lista actualizada de personal contratado para la ejecución de los trabajos y sus respectivas calificaciones.

9.3. El Fiscal de Obra podrá exigir al Contratista en todo momento la comprobación de que está aplicando a su personal empleado en la ejecución de las obras, la legislación laboral vigente, sobre todo en materia de salarios, higiene y seguridad.

9.4. El Contratante podrá exigir al Contratista el cambio de cualquier empleado que evidencie incompetencia o sea culpable de negligencia, imprudencias repetidas, o la falta de probidad y, en general, cuya actuación sea contraria a la buena ejecución de las obras.

9.5. El Contratista será el único responsable de las consecuencias perjudiciales de los fraudes o defectos de construcción cometidos por su personal en la ejecución de las obras.

9.6. Cuando el Contratista esté autorizado a subcontratar parte de las obras, el Contratista será responsable de que estas mismas obligaciones sean acatadas por sus Subcontratistas.

Secretaría General

B. PRECIOS Y LIQUIDACIÓN DE CUENTAS

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DDIAC

Taller Industrial del Este S.A.

10. Contenido y características de los precios

10.1. Salvo disposición contraria en las **CEC**, se considerará que los precios comprenden todos los gastos resultantes de la ejecución de las obras, incluidos los gastos generales y todos los impuestos, derechos y gravámenes de toda índole por cuyo pago sean responsables el Contratista y/o sus empleados y subcontratistas con motivo de la ejecución de las obras objeto del Contrato. El alcance de los impuestos, derechos y gravámenes comprendidos en los precios y las consecuencias de las modificaciones hechas se describen en la Cláusula 14 de estas CGC.

10.2. Los precios se expresarán íntegramente en guaraníes.

10.3. A excepción de las partes que el Contrato expresamente señale que están incluidas en los precios, se considerará que los precios cotizados permiten al Contratista obtener beneficios y un margen de ganancias frente a riesgos, y que tiene en cuenta todas las condiciones de ejecución de la obra, normalmente previsibles por un contratista diligente y competente, en las condiciones de tiempo y lugar en que se ejecuten estas obras, y especialmente como resultado de:

(a) fenómenos naturales

(b) la utilización del dominio público y del funcionamiento de los servicios públicos;

(c) la presencia de canalizaciones, conductores y cables de toda naturaleza, así como las obras necesarias para el desplazamiento o la transformación de estas instalaciones;

(d) realización simultánea de otras obras debido a la presencia de otros Contratistas;

(e) la aplicación de los reglamentos fiscales y aduaneros; y

10.4. Se considerará que los precios del Contrato incluyen los gastos en que debe incurrir el Contratista para la coordinación y control de sus Subcontratistas, así como las consecuencias de sus posibles defectos.

11. Distinción entre precios unitarios y globales

11.1. Los precios podrán ser unitarios o globales, conforme a lo especificado en las Listas de Cantidades y Actividades.

11.2. Será precio global todo precio que remunera al Contratista por una obra completa, o parte de una obra, o un conjunto determinado de prestaciones definidas en el Contrato, o que se menciona explícitamente en éste como precio global, o bien que se aplica en el Contrato solamente a un conjunto de prestaciones que no se repiten.

11.3. Será precio unitario todo precio que no sea global. Los precios unitarios se aplican a una obra o un elemento de obra cuyas cantidades se indican en las Listas de Cantidades y Actividades.

12. Descomposición y desglose de los precios

12.1. La Contratante, cuando no se hubiere presentado o requerido previamente podrá solicitar al Contratista la presentación de la descomposición y desglose de precios dentro de un plazo determinado mediante una Orden de Ejecución del Fiscal de Obra que podrá ordenar esta presentación, en cuyo caso el plazo concedido al Contratista no podrá ser inferior a veinte (20) días. Los precios se especifican detalladamente mediante la descomposición de los precios globales y el análisis de los precios unitarios.

12.2. La descomposición de un precio global se presentará en forma de un detalle estimativo que comprenda, para cada clase de obra o cada elemento de obra, la cantidad que se deberá ejecutar y el precio de la unidad correspondiente.

12.3. El análisis de un precio unitario detalla sus componentes e indica:

(a) los gastos directos, desglosados en gastos correspondientes a salarios y prestaciones del personal, cargas salariales, costos de materiales, materias consumibles y equipo;

(b) los gastos indirectos o generales, por un lado, y los impuestos y gravámenes, por el otro, expresados en porcentaje del conjunto de las dos partidas precedentes.

12.4. Si no se presentara la descomposición de un precio global o el análisis de un precio unitario, cuando tal análisis deba presentarse en un plazo determinado, no se pagarán los certificados mensuales correspondientes que presente el Contratista hasta que ellos contengan los precios detallados en la forma requerida por la Contratante.

13. Variación y ajuste de precios.

13.1. El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso

Secretaría General

Ricardo O. Alcaraz R.

Taller Industrial del Este S.A.

que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

13.2. En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.

13.3. Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las **CEC**.

14. Impuesto, derechos, gravámenes y cotizaciones

14.1. El precio del Contrato incluirá los impuestos, derechos, gravámenes y otros tributos y cotizaciones de toda índole, en relación con la realización de los trabajos objeto del Contrato, en particular los correspondientes a fabricación, venta y transporte de suministros y equipos que vayan o no a ser incorporados en las obras, así como los correspondientes a todos los servicios suministrados, cualquiera sea su naturaleza.

14.2. Salvo disposición contraria en las presentes **CGC** y en las **CEC**, el Precio del Contrato comprenderá igualmente todos los impuestos, derechos, gravámenes y cotizaciones de toda índole exigibles en la República del Paraguay, los cuales se calcularán teniendo en cuenta las modalidades de base tributaria y de tasas fiscales vigentes 15 días antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas.

14.3. Los precios comprenderán también los impuestos, derechos y gravámenes exigibles en el momento de la importación, tanto definitiva como temporal, de los suministros, materiales y equipos necesarios para la realización de las obras. Comprenderán igualmente el conjunto de impuesto, derechos y gravámenes exigibles al personal del Contratista y a sus proveedores, abastecedores o Subcontratistas.

14.4. Cuando la legislación nacional lo establezca, el Contratista pagará las cotizaciones, impuestos, derechos y gravámenes que adeude, directamente a los organismos competentes y presentará a éste, en caso de que así se requiera, la evidencia de los pagos correspondientes.

14.5. Cuando la legislación nacional lo establezca, la Contratante efectuará las retenciones de los impuestos, derechos, gravámenes y cotizaciones y las pagará a los organismos competentes en los plazos previstos por la reglamentación vigente.

14.6. Cuando la legislación nacional establezca retenciones aplicables a los pagos al Contratista, la Contratante deducirá los montos correspondientes de las sumas adeudadas al Contratista y las pagará en nombre del Contratista al organismo competente. En tal caso, la Contratante enviará al Contratista un comprobante de pago de dichas sumas dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha en que se haya realizado el pago.

14.7. Las **CEC** describen con mayor amplitud los principales impuestos, derechos, gravámenes y cotizaciones en la República del Paraguay vigentes quince (15) días antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas, a cargo del Contratista, sus proveedores, abastecedores y subcontratistas.

14.8. En caso de que la Contratante obtenga de la autoridad aduanera un régimen de exoneración o de suspensión no previsto originalmente para los impuestos, derechos y gravámenes exigibles en el momento del ingreso definitivo o temporal de los suministros, materiales y equipos, se efectuará una disminución correspondiente del precio y dicha disminución se hará constar en un Addendum al Contrato. En el caso de que para obtener tal ventaja, deba presentarse a la autoridad fiscal y aduanera una fianza o garantía, el costo de la misma será por cuenta de la Contratante.

14.9. En caso de modificación en la legislación fiscal, aduanera o social con respecto a la legislación aplicable quince (15) días antes del límite para la presentación de las ofertas, cuyo efecto sea un aumento de los costos del Contratista, este último tendrá derecho a un aumento correspondiente del Precio del Contrato. Con este fin, el Contratista notificará al Fiscal de Obras, dentro de los dos (2) meses siguientes a cualquier modificación, las consecuencias de la misma. Dentro del plazo de un (1) mes después de recibida la notificación, el Fiscal de Obra propondrá al Contratante la redacción de Adendas al Contrato en el que se preverá, en cualquier caso, un pago en guaraníes. En caso que el Contratista y la Contratante no lleguen a un acuerdo sobre los términos de las Adendas un (1) mes después de la notificación del Fiscal de Obra al Contratante, se aplicará el procedimiento de solución de diferencias.

15. Remuneración al Contratista.

15.1. **Pago de cuentas**

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DD/AC

Taller Industrial del Este S.A.

15.1.1. Los pagos de la Contratante al Contratista en virtud del Contrato se efectuarán contra presentación de Facturas mensuales de las cantidades de trabajo y obra ejecutada, debidamente certificada, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Cláusula 17.1 de estas **CGC**.

15.2. **Pago de los trabajos originales.**

15.2.1. Los trabajos originales corresponden al conjunto de trabajos ejecutados por el Contratista en virtud del Contrato, bajo su responsabilidad. Los trabajos originales se pagan en conformidad con las estipulaciones del Contrato, ya sea sobre la base de precios unitarios, o precios globales, definidos en la Lista de Cantidades.

15.2.2. En el caso de aplicar un precio unitario, el precio adeudado se determina multiplicando el precio unitario cotizado en las Listas de Cantidades y Actividades por la cantidad del tipo (concepto) de obra ejecutado, o por el número de elementos de obra que se hubieran completado.

15.2.3. En el caso de aplicación de un precio global, el monto a pagar se calculará al momento de completarse la obra o las prestaciones a las que el precio global se aplica. Las diferencias que pudieran detectarse para cada tipo de obra o cada elemento de obra entre las cantidades realmente ejecutadas y las cantidades indicadas en la descomposición de este precio, establecida en conformidad con la Cláusula 12.2, aún cuando tenga valor contractual, no podrá conducir a una modificación de dicho precio, y lo mismo ocurrirá con los errores que pudiera evidenciar esta descomposición.

15.3. **Pago por acopio de materiales**

15.3.1. Cada certificación recibida en conformidad con la Subcláusula 15.1 de estas **CGC**, podrá incluir una parte correspondiente a acopio de materiales efectuados para los trabajos, según se especifica en las **CEC**.

15.3.2. El monto correspondiente se determina aplicando a las cantidades los precios que aparecen en la lista de precios incluida en el Contrato o en la Lista de desglose de costos cuando fuere requerida y que corresponden a los materiales o componentes por ejecutar. Estos precios no son susceptibles de reajuste.

15.3.3. Los materiales, productos o componentes de construcción que hayan sido pagados como acopio, serán de propiedad del Contratista. Sin embargo, ellos no podrán sacarse de la Zona de Obras sin la autorización escrita del Fiscal de Obra.

15.4. **Pago de Anticipo**

15.4.1. Cuando se hubiere determinado en las **CEC**, la Contratante entregará al Contratista un monto en concepto de anticipo en el porcentaje y condiciones establecidos en las **CEC**. A tales efectos y dentro del plazo establecido en las **CEC,** el Contratista deberá presentar previamente una solicitud escrita a la Contratante, acompañada del Plan de Inversión del Anticipo, conforme al Formulario incluido en la Sección VI del pliego de bases y condiciones y una garantía por el 100 % del importe del anticipo. El anticipo no devengará intereses.

15.4.2. La garantía de anticipo podrá adoptar a elección del Contratista cualquiera de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto 21.909/03. El monto de esta garantía se reducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por el Contratista. La garantía caducará el día que se amortice la última parte del anticipo.

15.4.3. En caso que el Contratista no presente la solicitud en las condiciones establecidas en las cláusulas anteriores dentro del plazo establecido en las **CEC,** decaerá su derecho de acceder al anticipo, obligándose a dar inicio a los trabajos conforme al cronograma de ejecución y al cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud al contrato.

15.4.4. El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y/o gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Fiscal de Obras, quien junto con la Contratante realizarán el seguimiento y control de los recursos entregados. El contratista estará obligado a proporcionar a la Contratante los comprobantes, certificaciones y cualquier otra información que le fuera requerida con el objeto de comprobar el cumplimiento del plan de inversión del anticipo.

15.4.5. El atraso en la entrega del anticipo imputable a la Contratante prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

Secretaría General

Ing. Ricardo O. Alcarez R.
DO/AC

Taller Industrial del Este S.A.

15.5. **Ajuste o modificación de precios**

15.5.1. Cuando de acuerdo a la Cláusula 13 de estas CGC los precios sean ajustables o revisables, el coeficiente de actualización o revisión se aplicará a:

(a) los trabajos originales ejecutados durante un (1) mes;

(b) las indemnizaciones, penalidades, retenciones, del mes respectivo; y

(c) la variación positiva o negativa a fin del mes, con respecto al mes anterior, de las sumas anticipadas para acopio y a los anticipos al fin de ese mes.

El coeficiente de ajuste se redondea al milésimo superior.

15.6. **Intereses por mora**

15.6.1. En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional. Si la Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.

15.6.2. La mora se computará a partir del vencimiento del plazo que tiene el Contratante para efectuar el pago de la factura correspondiente al certificado aprobado, conforme a lo establecido en la cláusula 17.2.3.

15.7. **Remuneración de un Consorcio**

15.7.1. En el caso de un contrato celebrado con un Consorcio, el pago de las obras ejecutadas será abonado por la Contratante a la Empresa designada como Líder del Consorcio.

16. Verificación y constancia

16.1. Para los efectos de la presente Cláusula, por verificación se entenderá la comprobación física de la cantidad y la correcta ejecución de los trabajos; Acta de Constancia será el documento en que se deja constancia de una verificación. Las verificaciones se harán a petición del Contratista o del Fiscal de Obra, y cubrirán los trabajos ejecutados o las circunstancias de su ejecución.

16.2. Las verificaciones referentes a los trabajos ejecutados tendrán como objeto determinar la cantidad y el monto de los trabajos ejecutados a efectos de proceder a la certificación. Cuando se trata de obras pagaderas en base a precios unitarios, las verificaciones se referirán a los elementos necesarios para el cálculo de las cantidades que deberán tenerse en cuenta, así como los resultados de las mediciones, arqueos, pesajes y recuentos.

16.3. Las verificaciones que se efectúen para proteger los posibles derechos de las partes del Contrato no prejuzgan la existencia de tales derechos ni podrán identificar o determinar responsabilidades.

16.4. El Fiscal de Obra fijará la fecha de las verificaciones; si el Contratista hubiera presentado la petición, dicha fecha no podrá ser más allá de seis (6) días posteriores a la de la petición. En las verificaciones se preparará un Acta de Constancia, redactada por el Fiscal de Obra en el terreno al momento de la verificación, previa consulta con el Contratista. Si el Contratista se negara a firmar el Acta de Constancia, o lo firmara con reservas, deberá, dentro de los siete (7) días siguientes, precisar por escrito sus observaciones o reservas al Fiscal de Obra. Si el Contratista, requerido en la forma y tiempo oportunos, no estuviera presente o representado en las verificaciones, se considerará que acepta sin reserva el Acta de Constancia.

16.5. El contratista deberá solicitar oportunamente que se verifiquen los trabajos que no pudieran ser objeto de verificaciones ulteriores, en particular cuando las obras puedan quedar ocultas o inaccesibles. En su defecto y salvo prueba en contrario presentada por el Contratista a su costo, el Contratista no podrá objetar la decisión del Fiscal de Obra relativa a dichos trabajos.

17. Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones

17.1. **Certificaciones mensuales**

17.1.1. Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales que abarcarán un mes calendario.

17.1.2. Dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, el Contratista presentará al Fiscal de Obra, una certificación mensual que indique el

Secretaría General

Ing. Ricardo O. Alcaraz R. DDIAC

Taller Industrial del Este S.A.

monto total de las sumas correspondiente a las obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato. Ese monto se establecerá a partir de la Lista de precios unitarios del Formulario de Oferta.

17.1.3. La certificación mensual incluirá en la medida necesaria las partidas siguientes:

(a) trabajos originales, ejecutados y pagaderos por cantidades y precios unitarios;

(b) suministros;

(c) anticipos;

(d) indemnizaciones, sanciones y retenciones distintas de la retención de garantía;

(e) monto a ser deducido, igual al excedente de los gastos incurridos por la Contratante por prestaciones que el mismo hubiera ejecutado de oficio, debido al incumplimiento del Contratista. Dicho excedente se calcula tomando en cuenta las sumas que se hubieran pagado al Contratista si este último hubiera ejecutado esas prestaciones; e

(f) intereses por mora.

El monto de los acopios se establecerá en base a los que se han constituido y no han sido aún utilizados.

17.1.4. El monto de los trabajos originales ejecutados y pagaderos por precios unitarios se establecerá de la manera siguiente:

(a) La certificación mensual incluirá la relación de las obras ejecutadas en conformidad con las verificaciones realizadas por ambas partes o, en su defecto, con las evaluaciones del Fiscal de Obra. No se fraccionarán precios unitarios en sus componentes, para cubrir trabajos parciales ejecutados.

(b) En el caso de algunos trabajos específicos, pagaderos por precios globales, esos precios podrán fraccionarse si no se ha terminado la obra o parte de obra a que se refiere ese precio. En tal caso se aplicará una fracción del precio igual al porcentaje ejecutado de la obra o de la parte de obra. Para determinar ese porcentaje, se procederá, si así lo requiere el Fiscal de Obra, al desglose de precios previsto en la Cláusula 12.

17.1.5. Cada uno de los componentes de la Subcláusula 17.1.3 de estas CGC indicará, cuando corresponda, los elementos cuyos precios son fijos y aquéllos cuyos precios son actualizados o revisables, de acuerdo con la Subcláusula 15.5 de estas CGC, y aplicará finalmente a estos elementos los correspondientes procedimientos de ajuste y revisión previstos en el Contrato.

17.1.6. El Fiscal de Obra podrá solicitar al Contratista que prepare el certificado mensual de acuerdo con un formulario. En tal caso, los procedimientos y formularios por utilizar se especificarán en las **CEC**.

17.1.7. El Contratista adjuntará al certificado mensual los documentos siguientes:

(a) cálculos de las cantidades consideradas, basados en los elementos contenidos en las actas de verificación;

(b) cálculo, con los correspondientes comprobantes, de los ajustes de precios, en base a la fórmula especificada en las **CEC**; y

(c) en su caso, comprobantes de los gastos efectuados en virtud de la Subcláusula 31.3, cuyo reembolso solicite.

Cualquier otro procedimiento que vaya a ser utilizado referente a Certificación y pago en cuentas, debe indicarse en las **CEC**.

17.2. **Pago de cuotas mensuales**

17.2.1. El monto del pago mensual que deberá abonarse al Contratista se hará contra el certificado mensual de obra hecha que deberá ser realizado por el Contratista y aprobado por el Fiscal de Obra; este último preparará para este fin una relación en la que se incluirán los siguientes elementos:

(a) el monto del pago establecido a partir de los precios unitarios de base, correspondiente a la obra hecha. Como en las cuentas mensuales, se distinguirán los diferentes elementos sujetos a diversas modalidades de actualización o de revisión de los precios aplicables a las liquidaciones efectuadas por la Contratante al Contratista;

(b) el efecto de la actualización de los precios, de conformidad con las disposiciones de las Cláusulas 13 y 15.6 anteriores;

(c) el monto total que deberá pagarse al Contratista es la suma de los incisos (a) y

Ing. Ricardo O. Alcarez R. DDIAC

Taller Industrial del Este S.A.

(b) precedentes, menos las retenciones de las garantías que estén previstas en el Contrato; y;

(d) el monto total de la certificación por pagar será el resultado del inciso (c) precedente, menos las deducciones que se establezcan en las **CEC**.

17.2.2. El Fiscal de Obra notificará al Contratista por escrito sobre el estado del certificado suministrado por el mismo que se hubiera modificado.

17.2.3. A partir de la presentación del acta de medición y del certificado de obra, la Contratante tiene un plazo de quince (15) días para su aprobación o rechazo. En caso de falta de respuesta, se tendrá por aprobado el certificado. En caso de rechazo del certificado, los plazos para su aprobación se reiniciarán una vez que el Contratista vuelva a presentar el certificado de obra con las correcciones pertinentes.

El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo.

La factura deberá ser presentada en el lugar indicado en las **CEC**, una vez aprobado el certificado.

17.2.4. Los montos que figuren en los certificados mensuales no tendrán carácter definitivo ni comprometen a las partes contratantes, salvo en lo relacionado al efecto de actualización o a la revisión de los precios mencionados en el inciso (b) de la Subcláusula 17.2.1 de estas CGC, cuando el Contratista no haya formulado reservas en este sentido a la recepción de la notificación mencionada en la Subcláusula 17.2.2 de estas CGC.

17.3. **Cuenta final**

17.3.1. Una vez concluidas las obras, el Contratista preparará, además de la certificación mensual referente al último mes de su ejecución, si correspondiere, la estimación de la cuenta final en la cual se indicará el monto total acumulado de las sumas a que reclama tener derecho por concepto de ejecución del Contrato en su conjunto; el cálculo de estas sumas se basará en los trabajos y prestaciones realmente ejecutados.

Esta estimación de cuenta final se preparará en la misma forma y se basará en los mismos precios unitarios de base que se usan en las certificaciones mensuales y contendrá las mismas partes que éstas y los formularios estipulados en la Subcláusula 17.4 de estas CGC, con excepción de los acopios y los anticipos. Irá acompañada de los elementos y documentos mencionados en la Subcláusula 17.1.7, si no han sido entregados anteriormente a estas CGC.

17.3.2. La estimación de cuenta final se enviará al Fiscal de Obra dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de la Recepción Provisoria de las obras, tal como se prevé en la Subcláusula 46.5 de estas CGC, salvo que las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**) establezcan un plazo mayor.

No obstante, si se aplican las disposiciones de la Subcláusula 46.7, la fecha del acta en que consten las prestaciones complementarias sustituirá a la fecha de notificación de la recepción provisional de las obras como punto de partida del plazo antes señalado.

La cuenta podrá ser preparada de oficio por el Fiscal de Obra por cuenta del Contratista, en caso de que la solicitud del Fiscal de Obra, de presentarla, no resulte efecto. Esta cuenta se notificará al Contratista junto con la cuenta general prevista en la Cláusula 17.4.

17.3.3. La estimación de cuenta final compromete al Contratista por las indicaciones que en ella figuran, excepto en los puntos que hayan sido objeto de reservas anteriores por su parte, así como en relación con el monto definitivo de los intereses por mora.

17.3.4. La estimación de cuenta final del Contratista será aceptada o corregida por el Fiscal de Obra, convirtiéndose entonces en la cuenta final.

17.4. **Cuenta general. Finiquito**

17.4.1. El Fiscal de Obra preparará la cuenta general que incluirá los siguientes elementos:

(a) la cuenta final, tal como se define en la Subcláusula 17.3.4 de estas CGC;

(b) el saldo establecido, a partir de la cuenta final y de la última certificación mensual, en las mismas condiciones definidas en la Subcláusula 17.2.1 de estas CGC; y

(c) la revisión final de las certificaciones mensuales y del saldo.

Ing. Ricardo O. Alcarez R.
DD/AC

Taller Industrial del Este S.A.

El monto de la cuenta general será igual al resultado de esta última revisión.

17.4.2. La cuenta general, firmada por la Contratante, deberá ser comunicada por escrito al Contratista dieciocho (18) días después de la fecha de entrega de la estimación de cuenta final, salvo indicación en contrario en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**).

17.4.3. El pago del saldo deberá efectuarse antes de transcurrido un (1) mes a partir de la notificación de la cuenta general.

17.4.4. El Contratista deberá, en un plazo de Diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la cuenta general, devolverla firmada al Fiscal de Obra, con o sin reservas, o manifestar las razones por las que se niega a firmarla.

Si el Contratista devuelve la cuenta general firmada y sin reservas, dicha aceptación obligará definitivamente a las partes, salvo en lo que concierne al monto de los intereses por mora; dicha cuenta se convertirá así en la cuenta general definitiva del Contrato.

Si el Contratista se niega a firmar la cuenta general, o la firma con reservas, el Contratista deberá exponer en un memorando de reclamación los motivos de su negativa o de sus reservas, precisando el monto de las sumas cuyo pago solicita, adjuntando los comprobantes necesarios, y volviendo a presentar, bajo pena de caducidad, las reclamaciones ya formuladas anteriormente, que no hayan sido objeto de una liquidación definitiva. Dicho memorando deberá enviarse al Fiscal de Obra en el plazo indicado en el primer párrafo de la Subcláusula 17.4.4 de estas CGC. El arreglo de diferencias se efectuará de acuerdo con las modalidades indicadas en la Ley y en la Cláusula 57 de estas CGC.

Si las reservas son parciales, el Contratista acepta implícitamente los elementos de la cuenta no afectados por dichas reservas.

17.4.5. Si el Contratista no hubiera devuelto al Fiscal de Obra la cuenta general firmada en el plazo de cuarenta y cinco (45) días o si, aún habiéndola enviado puntualmente, no hubiera justificado su negativa o expuesto detalladamente los motivos de sus reservas precisando el monto de sus reclamaciones, se considerará que dicha cuenta general ha sido aceptada por el Contratista, convirtiéndose en cuenta general y definitiva del Contrato.

18. Obras o trabajos no previstos

18.1. Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03.

18.2. Los precios que se apliquen podrán ser unitarios o globales.

A menos que las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**) establezcan otra cosa, los precios que se utilizarán se determinarán sobre las mismas bases que los precios del Contrato, en particular en cuanto a la fecha de referencia de dichos precios.

Si existiera desglose de precios o descomposición de precios globales, sus elementos, en particular los precios de unidades contenidos en el desglose, se utilizarán para determinar los precios aplicables a estos trabajos.

18.3. Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la Contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03.

19. Convenios modificatorios.

19.1. Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03.

19.2. Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la Contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03,

20. Cambio de la importancia de las diversas clases de obras.

20.1. No se permitirán modificaciones consistentes en sustitución de las obras convocadas originalmente, en la adición de rubros distintos o en la variación significativa de sus características.

20.2. **Pérdidas y Averías.**

20.3. No se concederá al Contratista ninguna indemnización por concepto de pérdidas, averías o daños causados por su negligencia, su imprevisión, su carencia de medios o sus errores.

Secretaría General

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DD/AC

Taller Industrial del Este S.A.

20.4. El Contratista deberá adoptar, por su cuenta y riesgo, las medidas necesarias para resguardar y proteger los suministros, los equipos e instalaciones en el lugar de la obra, así como las obras en construcción, en caso de tempestades, inundaciones, marejadas o cualquier otro fenómeno natural normalmente previsible en las condiciones de tiempo y lugar en que se ejecutan las obras.

C. PLAZOS

21. Plazos de ejecución

21.1. El plazo de ejecución de las obras fijado por el Contrato se aplicará a la terminación de las obras previstas que son de responsabilidad del Contratista, incluyendo, salvo disposición contraria, el retiro de las instalaciones del sitio de la obra y el restablecimiento de los terrenos y lugares. Este plazo tendrá en cuenta todas las condiciones resultantes, en su caso, de las obras realizadas por subcontratistas y/o por cualquier otra empresa en el lugar de las obras.

Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la fecha de recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las obras, que deberá emitirse una vez que estén dadas las siguientes condiciones:

(a) la aprobación de autoridades públicas competentes cuya obtención y entrega sea obligación de la Contratante, según se detallan en las **CEC**;

(b) la entrega por la Contratante del anticipo cuando éste fuere previsto en las **CEC** y fuere solicitado por el Contratista dentro del plazo establecido en la cláusula 15.4.1 de estas CGC; y

(c) la entrega de la Zona de Obras por la Contratante al Contratista, conforme a lo dispuesto en las CEC.

La Convocante tiene la obligación de liberar el área de obras antes de emitir la orden de inicio de los trabajos. El incumplimiento de este requisito impide el cómputo del plazo de ejecución y/o suspende en los casos de entrega parcial de la zona de obra.

Salvo disposición contraria en las **CEC**, el plazo de ejecución comprenderá el periodo de movilización definido en la Subcláusula 33.1 de estas CGC.

22. Prórroga de los plazos de ejecución

22.1. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas determinadas en las **CEC**.

23. Casos de Fuerza Mayor

23.1. Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales.

23.2. Por consiguiente, para los efectos del presente Contrato, no se considerarán como casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.

Si se produjera un acontecimiento de Fuerza Mayor, el Contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al Contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el Precio del Contrato.

La parte que invoque el caso de Fuerza Mayor deberá enviar una notificación sobre el caso a la otra, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro de plazo máximo de siete (7) días. La notificación se enviará por nota o carta certificada con acuse de recibido, o telegrama colacionado estableciendo los elementos constitutivos de la Fuerza Mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del Contrato.

En todo caso, la parte afectada deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir, en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de Fuerza Mayor.

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DDIAC

Taller Industrial del Este S.A.

Si a raíz de un caso de Fuerza Mayor, la Contratante o el Contratista no pudieran ejecutar sus prestaciones, tal como están previstos en el Contrato, en un período de un (1) mes, las partes se reunirán en el menor plazo posible para examinar las repercusiones contractuales de dichos acontecimientos sobre la ejecución del Contrato y, en particular, sobre los plazos y/o las obligaciones respectivas de cada una de las partes.

Cuando una situación de Fuerza Mayor ha existido durante un período de más de seis (6) meses, cada parte tendrá derecho a rescindir o terminar anticipadamente el Contrato.

24. Inclemencias climáticas.

24.1. En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras y estén definidas en las **CEC**, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo de duración de dichas inclemencias.

24.2. Cuando la contratista invoque la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas deberá comunicar a la Contratante dentro de plazo máximo de siete (7) días del mes siguiente en que se haya producido la suspensión, sin perjuicio del asiento respectivo que deba realizarse en el Libro de Obras. La notificación deberá realizarse por escrito y en la misma se indicará la fecha de suspensión de los trabajos y las inclemencias acaecidas, con la documentación que pruebe fehacientemente la ocurrencia y efectos de la inclemencia climática en la ejecución del contrato.

24.3. Antes de los quince días del vencimiento del plazo de ejecución del contrato como máximo, la Contratante, acto administrativo de por medio deberá comunicar al Contratista la concesión o no de la prórroga del plazo de ejecución. En la misma se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente suspendidas debido a las inclemencias climáticas.

24.4. Además de los casos previstos en las cláusulas anteriores, el Contratista podrá tener derecho a la prórroga del plazo de ejecución por incumplimiento de la Contratante de sus propias obligaciones establecidas en el contrato.
En este caso, la Contratante antes de los quince días de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, podrá otorgar mediante acto administrativo la prórroga del plazo de ejecución por la cantidad de días en que el incumplimiento de sus obligaciones provocó efectivamente la suspensión de los trabajos en el sitio de obras.

25. Penalidades y retenciones

25.1. En caso de retraso en la ejecución de las obras, se aplicará una penalidad diaria, especificada en las **CEC** y que será igual a un cierto número de milésimos del Precio del Contrato. Este monto será el que resulte de las previsiones del Contrato inicial y las posibles modificaciones o enmiendas o cláusulas adicionales incorporadas; tal monto se determinará a partir de los precios de base definidos en la Subcláusula 17.1.1 de estas CGC.

25.2. La penalidad se aplicará una vez que el Fiscal de Obra haya establecido el retraso y la Contratante podrá deducir el monto de dichas penalidades de las sumas que adeude al Contratista, sin perjuicio de aplicar cualquier otro método de recuperación. El pago de esas penalidades, cuyo monto representa una suma global como compensación al Contratante debido a los daños y perjuicios por el retraso en la ejecución de las obras, no exonerará al Contratista del conjunto de las demás obligaciones y responsabilidades que haya suscrito en virtud del Contrato.

25.3. En caso de rescisión las penalidades se aplicarán hasta el día de notificación de la rescisión inclusive, o hasta el día de la suspensión de actividades por liquidación de la empresa del Contratista, si la rescisión resultará de uno de los casos previstos en la Cláusula 52 de estas CGC.

Las disposiciones de los dos incisos precedentes son aplicables a las penalidades previstas en las **CEC**, de ser el caso, por concepto de retraso en la realización de ciertas obras o conjuntos de prestaciones que estén sujetos a plazos especiales o a fechas límites estipuladas en el Contrato.

25.4. Los sábados, los domingos y los días feriados o de paro se deducirán en el cálculo de penalidades.

D. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

26. Procedencia de los suministros, equipos, enseres, materiales y productos

26.1. Salvo que las **CEC** establezcan lo contrario, el Contratista podrá elegir libremente la procedencia especifica de los materiales, productos o componentes de construcción, a

Teller Industria del Este S.A.

...do O. Alcaraz R.

condición que pueda justificar que todos ellos satisfacen las condiciones estipuladas en el Contrato y en los documentos de licitación.

27. Lugares de extracción u obtención de los materiales de préstamo

27.1. En el caso en que el Contrato especifique los lugares de extracción u obtención de los materiales de préstamo, si en el curso de los trabajos los yacimientos resultan ser insuficientes en calidad o en cantidad, el Contratista deberá notificar de ello oportunamente al Contratante, el cual designará entonces, con base en la propuesta que le presente el Contratista, nuevos lugares de extracción o de préstamo. Tal sustitución podrá dar lugar a un convenio modificatorio en los términos del artículo 62 de la Ley N° 2051/03)

27.2. Si el Contrato dispone que la Contratante pondrá a disposición del Contratista lugares de extracción o de obtención de los materiales de préstamo, los costos de ocupación y, en caso necesario, los gastos de toda clase relacionados con la obtención correrán a cargo de la Contratante; el Contratista no podrá entonces, sin autorización escrita del Fiscal de Obra, utilizar los materiales que haya obtenido de dichos lugares de extracción o de préstamo para ejecutar trabajos que no formen parte del Contrato.

27.3. Salvo en el caso previsto en la Subcláusula precedente, el Contratista estará obligado a obtener, en cuanto sea necesario, las autorizaciones administrativas que se requieran para la extracción o préstamo de los materiales. Si no está previsto que la Contratante pondrá a disposición del Contratista dichos lugares de extracción, el Contratista correrá con todos los gastos, incluyendo los de ocupación. Sin embargo, la Contratante y el Fiscal de Obra prestarán su asistencia al Contratista, si éste se la solicita, para facilitar la obtención de todas las autorizaciones administrativas a que haya lugar para las extracciones o préstamos de materiales.

27.4. En todos los casos, el Contratista sufragará los costos de explotación de los lugares de extracción o de préstamo y, cuando fuere el caso, los gastos de apertura y restablecimiento de los terrenos.

El Contratista sufragará igualmente, sin que haya recurso en contra de la Contratante, los costos de los daños ocasionados por la extracción de los materiales, la construcción de las vías de acceso y, de manera general, los trabajos de preparación necesarios para la explotación de los lugares de extracción o de préstamo. También indemnizará al Contratante en caso de que éste tuviera que hacerse cargo de la reparación de tales daños.

28. Calidad de los materiales y productos. Aplicación de normas

28.1. Los materiales, productos y componentes de construcción deberán cumplir con las estipulaciones del Contrato y las prescripciones de normas reconocidas a nivel internacional y estar de acuerdo con la reglamentación vigente. Las normas aplicables serán las que estén en vigor quince (15) días antes de la fecha establecida para la presentación y apertura de las ofertas. Las excepciones que puedan hacerse con respecto a las normas, si no son resultado expreso de especificaciones técnicas del Contrato se indicarán o recapitularán como tales en las **CEC**.

28.2. El Contratista no podrá utilizar materiales, productos o componentes de construcción de calidad diferente a la que se haya especificado en el contrato, salvo cuando se haya acordado un convenio modificatorio en los términos del Art. 62 de la Ley N° 2051/03.

29. Control de calidad de materiales y productos. Pruebas y ensayos.

29.1. Los materiales, productos y componentes de construcción serán sometidos, a los fines de su verificación cualitativa, a pruebas y ensayos, de conformidad con las estipulaciones del Contrato, las prescripciones de las normas internacionalmente aceptadas y según la reglamentación en vigor, a las disposiciones de la Subcláusula 28.1 relativas a la definición de las normas aplicables y a las posibles excepciones a dichas normas.

En el caso que en el Contrato o en las normas no se especifiquen los métodos de verificación que se utilizarán, el Contratista deberá proponerlos para la aceptación del Fiscal de Obra.

29.2. El Contratista almacenará los materiales, productos y componentes de construcción en forma que se faciliten las verificaciones previstas. Tomará todas las medidas convenientes con el fin de que ellos puedan ser fácilmente identificados, los que estén pendientes de verificación, o hayan sido aceptados o rechazados; los materiales, productos y componentes rechazados deberán ser retirados prontamente del sitio de la obra, y se aplicarán, si hubiera lugar, las disposiciones de la Cláusula 42 de estas CGC.

Secretaría General

Ing. Ricardo O. Alcaraz
DDIAC

Taller Industr. del Este S.A.

29.3. Las verificaciones se harán conforme a las indicaciones del Contrato o, en su defecto, conforme a las decisiones del Fiscal de Obra, ya sea en el lugar de la obra, en las fábricas, almacenes o canteras del Contratista, de los subcontratistas o proveedores u otros lugares. Serán efectuadas por el Fiscal de Obra o bien, si así lo prevé el Contrato en las **CEC**, por un laboratorio u organismo de inspección.

Si el Fiscal de Obra, o quien éste designe, efectúa las pruebas, el Contratista pondrá a su disposición el equipo necesario y proporcionará su asistencia, mano de obra, electricidad, combustibles, almacenes y aparatos e instrumentos que normalmente sean necesarios para examinar, medir y probar todos los equipos y materiales. El contratista, sin embargo, no tendrá a su cargo remuneración alguna del Fiscal de Obra ni de quien éste designe.

Las verificaciones a ser efectuadas por un laboratorio u organismo de inspección, serán a cargo del Contratista, quien se encargará de ordenarlas y de enviar al Fiscal de Obra los certificados en los que consten los resultados de las verificaciones realizadas. Sobre la base de dichos certificados, el Fiscal de Obra decidirá si los materiales, productos o componentes de construcción pueden o no ser aceptados.

En todos los casos, el Contratista, el proveedor o el subcontratista autorizará el acceso a sus instalaciones del Fiscal de Obra o del organismo de inspección a fin de que puedan realizar todas las verificaciones, de conformidad con las disposiciones del Contrato.

29.4. El Contratista deberá convenir con el Fiscal de Obra las fechas y los lugares para la ejecución de las inspecciones o pruebas de los materiales y equipos, conforme a las disposiciones del Contrato. El Fiscal de Obra deberá notificar al Contratista, por lo menos con 24 horas de anticipación su intención de efectuar la inspección o de estar presente en las pruebas; si el Fiscal de Obra no estuviera presente en la fecha convenida, el Contratista podrá, salvo instrucción contraria del Fiscal de Obra, proceder a las pruebas, las que se considerarán como hechas en presencia del Fiscal de Obra.

El Contratista deberá hacer llegar inmediatamente al Fiscal de Obra copia debidamente certificada de los resultados de las pruebas para su aprobación.

29.5. El Contratista estará obligado a proporcionar por su cuenta, las muestras necesarias para las verificaciones.

El Contratista proporcionará, si fuere necesario, los materiales para la fabricación de los dispositivos que permitan obtener muestras de los materiales en los diferentes estados de elaboración de los productos fabricados.

Si los resultados de verificaciones previstas en el Contrato o en virtud de las normas, correspondientes a un suministro de materiales, productos o componentes de construcción no permiten la aceptación de tal suministro, el Fiscal de Obra podrá ordenar verificaciones suplementarias para que sea posible aceptar la totalidad o parte de los suministros, los gastos correspondientes a estas últimas verificaciones serán por cuenta del Contratista.

29.6. Serán por cuenta de la Contratante:

(a) las pruebas y ensayos que el Fiscal de Obra ejecute o haga ejecutar y que no estén previstos en el contrato, o en las normas aplicables;

(b) las verificaciones que pueda solicitar o prescribir el Fiscal de Obra en los materiales, productos y componentes de construcción que hayan sido previamente inspeccionados, o hayan sido objetos de un acuerdo administrativo y que solo tengan por fin asegurarse de la observancia de las calidades inherentes a la marca específica o a las exigidas en virtud del Contrato.

30. Verificación cuantitativa de los materiales y productos.

30.1. La verificación de las cantidades de materiales y productos se efectuará en común acuerdo entre el Contratante y el Contratista.

31. Recibo, movimiento y conservación por el Contratista de los materiales y productos suministrados por la Contratante en virtud del Contrato.

31.1. Cuando en el Contrato se prevea el suministro de determinados materiales, productos o componentes de construcción por la Contratante, éste dará aviso oportuno al Contratista, quien los recibirá en el lugar indicado en las **CEC**.

p/ Cuadernería General

Ing. Ricardo O. Alcarez R.
DDIAC

Talleres Industriales del Este S.A.

31.2. Si el recibo tiene lugar en presencia de un representante del Contratante, los interesados prepararán un informe que certifique las cantidades recibidas.

Si el recibo tiene lugar en ausencia de la Contratante, el Contratista deberá verificar que, de acuerdo con las indicaciones en la factura de transporte o en el aviso de entrega puesto en su conocimiento, no haya omisión, error, daño o defecto normalmente detectables. Si detectara alguna omisión, error, daño o defecto, deberá presentar por escrito al transportista o al proveedor las reservas del caso e informar de ello inmediatamente al Fiscal de Obra.

31.3. Cualquiera que sea el método de transporte y entrega de los materiales, productos o componentes y también en el caso de entrega en bodega, el Contratista deberá proceder a las operaciones necesarias de descarga, desembarque, movimiento, recarga y transporte, hasta el almacén o el lugar de la obra, de los materiales, productos o componentes, en conformidad con las condiciones y los plazos estipulados en las **CEC**.

31.4. Si el Contrato estipula que la conservación de la calidad o cantidad de ciertos materiales, productos o componentes requiere su almacenamiento especial, el Contratista deberá construir u obtener los almacenes necesarios, inclusive fuera de lugar de las obras, en las condiciones y límites territoriales que se estipulen en las **CEC**. El Contratista sufragará los gastos de almacenamiento, movimiento, estiba, conservación y transporte entre los almacenes y el lugar de las obras.

31.5. En todos los casos el Contratista tendrá la custodia de los materiales, productos o componentes desde el momento de su recepción. Asumirá la responsabilidad legal de depositario, tomando en cuenta las condiciones especiales sobre conservación que puedan imponerse en el Contrato.

31.6. El Contratista estará encargado de recibir, en todo o en parte, los materiales, productos o componentes proporcionados por la Contratante, solamente si el Contrato especifica:

(a) el alcance de la responsabilidad correspondiente;

(b) la naturaleza, procedencia y características de tales materiales, productos o componentes:

(c) las verificaciones que deban efectuarse; y

(d) los medios de control que deban utilizarse, los cuales deberán ser puestos a la disposición del Contrato por el Fiscal de Obra.

31.7. En ausencia de estipulaciones específicas del Contrato, se considerará que los gastos resultantes de las prestaciones previas en la presente Cláusula están incluidas en los precios.

32. Ubicación Física de las obras

32.1. **Plano general para la ubicación física de las obras.**
El plano general de la ubicación física de las obras es un plano orientado que precisa la posición de las obras tanto en planimetría como en altimetría, en relación con puntos de referencia fijos. Dicho plano será notificado al Contratista, mediante una Orden de Ejecución, dentro de los ocho (8) días siguientes a la entrada en vigor del Contrato o bien, si la fecha de la orden de inicio de la ejecución de las obras fuese posterior a la fecha de entrada en vigor, a más tardar en la misma fecha de la orden de inicio.

32.2. **Responsabilidad del Contratista**
El Contratista será responsable de:

(a) el replanteo de las obras y de la ejecución exactamente de acuerdo con los puntos, líneas y niveles de referencia proporcionados por el Fiscal de Obra;

(b) la exactitud en cuanto a la ubicación, cotas y niveles, dimensiones y alineación de todas las partes de las obras; y

(c) el suministro de todos los instrumentos, accesorios y personal relacionados con las responsabilidades precedentes.

32.3. Si en cualquier momento durante la ejecución de los trabajos se presenta un error en la ubicación, cotas, dimensiones o alineación de las obras o en cualquier parte de ellas, el Contratista deberá informar al Fiscal de Obra y rectificar tal error por su cuenta y a satisfacción del Fiscal de Obra, a menos que el error se deba a datos incorrectos

Dirección General

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DDIAC

Taller Industri
de Este S.A.

proporcionados por la Contratante, en cuyo caso el costo de la rectificación incumbirá al Contratante.

32.4. La verificación de todos los trazados, alineaciones o niveles por el Fiscal de Obra no liberará en forma alguna al Contratista de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de tales operaciones; el Contratista deberá proteger y conservar adecuadamente todos los puntos de referencia, jalones de señal fija, estacas y otras señales empleadas en el replanteo de las obras.

33. Preparación de los trabajos

33.1. **Período de movilización**

Durante el período de movilización la Contratante y el Contratista deberán adoptar ciertas disposiciones preparatorias y elaborar ciertos documentos necesarios para la realización de las obras. La duración del período de movilización se especifica en las **CEC** y está incluido en el plazo total de ejecución del Proyecto.

33.2. **Programa de ejecución**

Dentro de veinte (20) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, o en el plazo que se especifique en las **CEC**, el Contratista presentará a la aprobación de la Contratante un programa de ejecución de los trabajos, que sea compatible con la correcta ejecución del Contrato tomando en cuenta especialmente, si fuere el caso, la presencia de subcontratistas o de otros contratistas en el lugar de las obras. Dentro del mismo plazo, el Contratista deberá entregar al Fiscal de Obra una descripción general de las disposiciones y métodos que se propone adoptar para la realización de los trabajos.

En el programa de ejecución de los trabajos se especificarán especialmente los materiales y métodos que se emplearán y el calendario de ejecución de los trabajos. A dicho programa se anexará el proyecto de las instalaciones y de las obras provisionales en la Zona de Obras. En el informe correspondiente se identificarán los materiales y equipos que deban importarse en forma temporal para ser utilizados exclusivamente en la realización de los trabajos.

El programa de ejecución de los trabajos será sometido a la aprobación del Fiscal de Obra por lo menos diez (10) días antes de expirar el período de movilización. Dicha aprobación no liberará al Contratista de su responsabilidad de realizar los trabajos dentro de los plazos y según un programa compatible con la correcta ejecución del Contrato.

Si en cualquier momento el Fiscal de Obra considera que el avance de los trabajos es menor que el correspondiente al programa de ejecución aprobado, el contratista suministrará, a instancias del Fiscal de Obra, un programa revisado en el que presentará las modificaciones necesarias para asegurar la terminación de los trabajos dentro del plazo especificado en el Contrato.

33.3. **Plan de seguridad e higiene**

Si así lo prevén las **CEC**, el Contratista presentará dentro del mismo plazo especificado en la Subcláusula 33.2, un plan de seguridad e higiene para cumplir con las medidas y disposiciones enumeradas en la Sub cláusula 36.1.4.

34. Planos de ejecución. Notas de cálculos. Diseños detallados

34.1. **Documentos suministrados por el Contratista**

33.1.1. Salvo disposiciones contrarias del Contrato, el Contratista preparará los documentos que sean necesarios para la realización de los trabajos, tales como programas y métodos de ejecución, notas de cálculos estructurales, cantidades, etc. y diseños detallados.

A tal efecto, el Contratista establecerá las instalaciones y personal necesarios para preparar en la Zona de Obras todos los informes necesarios. Según sea el caso, deberá poder preparar, verificar y/o completar los cálculos especialmente en lo relacionado con la estabilidad y resistencia de las obras.

Si el Contratista detectara un error en los documentos básicos suministrados por la Contratante, deberá comunicarlo por escrito inmediatamente al Fiscal de Obra.

33.1.2. Los programas y métodos de ejecución deberán numerarse correlativamente y cada uno de ellos deberá especificar claramente la naturaleza de los diversos trabajos y las cantidades de materiales que habrán de utilizarse.

Los programas deberán definir completamente, de conformidad con las especificaciones técnicas que se establecen en el Contrato, las características de las obras, naturaleza de los parámetros, la descripción de las partes componentes de todos los elementos y conjuntos, las estructuras, incluyendo sus armaduras, y su disposición.

Secretaría General

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DD/AC

Taller Industrial del Este S.A.

33.1.3. Los planos, pliegos de cálculos, estudios de detalle y demás documentos preparados por el Contratista, serán sometidos a la aprobación del Fiscal de Obra, quien podrá exigir la presentación de los estimativos de cantidades correspondientes.

33.1.4. El contratista no podrá empezar la ejecución de una obra, si no ha recibido la aprobación de los documentos necesarios para dicha ejecución por el Fiscal de Obra.

Tales documentos serán suministrados en base a las condiciones estipuladas en las Subcláusulas 4.4 y 33.1.3.

34.2. **Documentos suministrados por el Fiscal de Obra.**
Si el Contrato estipula que la Contratante o el Fiscal de Obra suministrará al Contratista los documentos necesarios para la realización de los trabajos, el Contratista no tendrá responsabilidad sobre el contenido de tales documentos. Sin embargo, el Contratista estará obligado a verificar, antes de toda ejecución, que los documentos no contengan errores, omisiones o contradicciones que puedan ser normalmente detectados por un especialista; si descubre errores, omisiones o contradicciones, deberá señalarla inmediatamente por escrito al Fiscal de Obra.

35. Modificaciones efectuadas en las disposiciones técnicas.

35.1. El Contratista no podrá, por sí mismo, efectuar ningún cambio en las disposiciones técnicas estipuladas en el Contrato.

Según se lo exija el Fiscal de Obra mediante instrucción por escrito y en el plazo indicado en tal instrucción, estará obligado a reconstruir, por su cuenta, los trabajos que no estén conformes con las disposiciones contractuales.

Sin embargo, el Fiscal de Obra podrá aceptar los cambios hechos por el Contratista y las disposiciones siguientes se aplicarán entonces para la liquidación de cuentas:

(a) si las dimensiones o características de las obras fueran superiores a las previstas en el Contrato, la medición del trabajo ejecutado se basará siempre en las dimensiones y características prescritas en el Contrato y el Contratista no tendrá derecho a aumento alguno de los precios;

(b) si fueran inferiores, la medición del trabajo ejecutado se basará en las dimensiones constatadas en las obras.

36. Instalación, organización, seguridad e higiene de las obras.

36.1. **Instalación de los lugares de trabajo.**

36.1.1. El Contratista obtendrá, por su cuenta y riesgo, los terrenos que pueda necesitar para la instalación de sus lugares de trabajo, en la medida en que los que la Contratante haya puesto a su disposición, no le resulten suficientes.

36.1.2. Salvo disposiciones en contrario, el Contratista sufragará todos los costos relacionados con el establecimiento y el mantenimiento de las instalaciones de trabajo en la Zona de Obras, incluidos los caminos de acceso y de servicio de las obras, que no estén abiertos al tránsito público.

36.1.3. El Contratista deberá fijar en los lugares de trabajo y talleres, un aviso que indique: el nombre del Contratante, por cuenta de la cual se ejecutan los trabajos, el nombre, título y dirección del Fiscal de Obra, así como el nombre y dirección del inspector del trabajo encargado de la obra.

36.1.4. Todos los equipos del Contratista y de los subcontratistas, las obras provisionales y los materiales suministrados por el Contratista y sus subcontratistas se considerarán, una vez que estén en el lugar de las obras, como destinados exclusivamente a la ejecución de los trabajos. El Contratista no deberá retirarlos, ni total ni parcialmente, excepto con el fin de trasladarlos de una parte a otra de dicho lugar, sin la aprobación de la Contratante. Queda entendido que tal aprobación no es necesaria para los vehículos destinados a transportar los funcionarios, la mano de obra y los suministros, equipos o materiales del Contratista desde o hasta el sitio de la obra.

36.2. **Lugares de depósito de los escombros excedentes**

36.2.1. El Contratista obtendrá, por su cuenta y riesgo, los terrenos que pueda necesitar a fin de depositar los escombros excedentes, además de los lugares que la Contratante pueda eventualmente poner a su disposición, como lugares definitivos o provisionales de depósito. El Contratista deberá someter la ubicación de tales terrenos a la aprobación previa del Fiscal de Obra, quien podrá negar su autorización o subordinarla a disposiciones especiales que deban tomarse, particularmente para el acondicionamiento de los depósitos que vayan a constituirse, si ello se justifica por motivos de interés general, tales como la preservación del medio ambiente.

36.3. **Autorizaciones administrativas**

36.3.1. El Contratante se encargará de obtener todas las autorizaciones administrativas que

p/ Secretaría General

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DDIAC

Taller Industrial del Este S.A.

requiera el Contratista, tales como las relativas a la ocupación temporal de propiedades públicas o privadas, los permisos sobre vías públicas y las licencias de construcción, necesarios para la realización de las obras objeto del Contrato.

36.3.2. El Contratante y el Fiscal de Obra prestarán su asistencia al Contratista, si éste la solicita, a fin de facilitar la obtención de las demás autorizaciones administrativas que sean necesarias, especialmente para importar y luego reexportar, de ser el caso, según los regímenes aduaneros y fiscales especiales, todo el material y los equipos destinados exclusivamente a la ejecución de los trabajos y para disponer de los terrenos necesarios para depositar los escombros.

36.4. **Seguridad e higiene de los lugares de trabajo**

36.4.1. El Contratista deberá tomar en sus lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad convenientes para evitar accidentes, tanto en lo que hace al personal como en relación con terceros. Estará obligado a observar todos los reglamentos e instrucciones de las autoridades competentes.

En especial asegurará que exista suficiente iluminación y vigilancia de los lugares de trabajo, así como la adecuada señalización interior y exterior. Proveerá, igualmente cuando fuere necesario, el cierre de los lugares de trabajo.

Deberá tomar también todas las precauciones necesarias para evitar que los trabajos sean causa de peligro para terrenos, especialmente para el tránsito público, si éste no ha sido desviado.

Los lugares de paso peligrosos a lo largo y a través de las vías de comunicación deberán estar protegidos por barandillas provisionales u otro dispositivo apropiado; deberán estar iluminados y, en caso necesario, vigilados.

36.4.2. El Contratista deberá tomar las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo, si fuere necesario mediante el establecimiento de sistemas de saneamiento, el suministro de agua potable y de saneamiento.

36.4.3. Salvo disposiciones en contrario del Contrato, todas las medidas de orden, seguridad e higiene antes mencionadas serán por cuenta del Contratista.

36.4.4. En caso de inobservancia por el Contratista de las disposiciones antes mencionadas, y sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes, el Fiscal de Obra podrá tomar, por cuenta del Contratista, las medidas necesarias una vez que su requerimiento no haya tenido efecto.

En caso de urgencia o peligro, el Fiscal de Obra podrá tomar estas medidas sin necesidad de requerimiento previo.

La intervención de las autoridades competentes o del Fiscal de Obra no elimina la responsabilidad correspondiente del Contratista.

36.5. **Señalización de los lugares de trabajo con respecto al tránsito público.**

36.5.1. Cuando los trabajos afecten al tránsito público, la señalización para uso del público deberá realizarse conforme a las reglamentaciones locales en la materia. Estará a cargo del Contratista el suministro y colocación de los tableros y dispositivos de señalización, salvo disposiciones contrarias del Contrato y sin perjuicio de la aplicación de la Subcláusula 36.4.4.

Si el contrato prevé un desvío de la circulación, el Contratista tendrá a su cargo, en las mismas condiciones la señalización en los extremos de los trechos en que la circulación esté desviada, así como la indicación de las vías alternativas.

La vigilancia de la circulación en los accesos a los lugares de trabajo o en las extremidades de las secciones en las cuales la circulación se haya interrumpido y a lo largo de las vías desviadas, estará a cargo de las autoridades competentes.

Una vez que el Fiscal de Obras haya autorizado los trabajos, se presentará a la autoridad competente con la antelación necesaria la solicitud correspondiente, indicando la fecha en que se iniciarán los trabajos.

36.6. **Mantenimiento de las comunicaciones y del paso de las aguas.**

36.6.1. El Contratista deberá dirigir los trabajos de manera que se mantengan en condiciones adecuadas las comunicaciones y servicios públicos de todo tipo que atraviesen la zona de los trabajos, especialmente el tránsito de personas y el paso de aguas. En las **CEC** se especificarán las circunstancias en que puedan producirse restricciones en tales comunicaciones, servicios públicos y paso de aguas.

36.6.2. En caso de que el Contratista no observe lo antes señalado, y sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes, el Fiscal de Obra podrá tomar, por cuenta del Contratista, las medidas necesarias cuando su requerimiento no haya tenido

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DDIAC

Taller Industrial del Este S.A.

efecto.

En caso de urgencia o de peligro, el Fiscal de Obra podrá tomar estas medidas sin requerimiento previo.

36.7. **Disposiciones especiales para trabajos ejecutados en la proximidad de sitios habitados, frecuentados o protegidos**

36.7.1. Sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, cuando los trabajos sean ejecutados en la proximidad de lugares habitados o frecuentados, o que requieran protección para la preservación del medio ambiente, el Contratista deberá adoptar, por su cuenta y riesgo, las disposiciones necesarias para reducir en la medida de lo posible, las molestias impuestas a los usuarios y vecinos y especialmente las que puedan ser causadas por las dificultades de acceso, el ruido de las máquinas, las vibraciones, los humos y los polvos.

36.8. **Disposiciones especiales para trabajos ejecutados en la proximidad de cable u obras subterráneas**

36.8.1. Cuando durante la ejecución de los trabajos el Contratista encuentre señales que indiquen la existencia de cables, tuberías u obras subterráneas, mantendrá tales señales en su lugar o las colocará de nuevo en su sitio si la ejecución de los trabajos ha hecho necesario su retiro temporal. Tales operaciones requerirán la autorización previa del Fiscal de Obra y de las autoridades competentes.

El Contratista será responsable de la conservación, el desplazamiento y la nueva colocación en su lugar, según fuere el caso, de los cables, tuberías y trabajos especificados por la Contratante en el Contrato y tendrá a su cargo los gastos correspondientes.

Cuando la presencia de cables, tuberías o instalaciones no haya sido mencionada en el Contrato, pero esté identificada por señales o indicaciones, el Contratista tomará las mismas precauciones y tendrá obligaciones análogas a las antes estipuladas en cuanto se refiere a la conservación, el desplazamiento y la nueva colocación en su lugar.

36.9. **Demolición de construcciones**

36.9.1. El Contratista no podrá demoler construcciones situadas en los terrenos donde se sitúen los lugares de trabajo, sin haberlo solicitado al Fiscal de Obra con quince (15) días de anticipación.

Salvo que el Contrato especifique lo contrario, el contratista tendrá la obligación de observar las debidas precauciones para el depósito y posible reutilización de los materiales y productos provenientes de la demolición o el desmontaje.

36.10. **Empleo de explosivos**

36.10.1. Sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que puedan estipularse en el Contrato, el Contratista deberá asumir la responsabilidad de cumplir con la reglamentación vigente en la materia y tomar todas las precauciones necesarias para que el empleo de explosivos no represente ningún peligro para el personal ni para terceros, ni cause daño alguno a las propiedades y obras vecinas, ni a las obras objeto del Contrato.

36.10.2. Durante toda la duración de los trabajos y especialmente después de hacer estallar los explosivos, el Contratista, sin que por ello cese su responsabilidad prevista en el punto anterior de la presente cláusula, deberá visitar con frecuencia los taludes de escombros y los terrenos superiores a fin de hacer derribar y/o estabilizar las rocas u otras masas que puedan haber sido movidas o desestabilizadas, directa o indirectamente, por el uso y detonación de explosivos.

37. Artefactos bélicos explosivos

37.1. Si el Contrato indica que la Zonas de obras puede contener artefactos bélicos explosivos no detonados, el Contratista aplicará las medidas especiales de prospección y de seguridad emanada de la autoridad competente.

En cualquier caso, si se descubre o presume la presencia de un artefacto bélico no detonado, el Contratista debe:

(a) suspender los trabajos en la vecindad del sitio en cuestión y prohibir toda circulación mediante barreras, letreros de señalización, balizas y otros;

(b) informar inmediatamente al Fiscal de Obra y a la autoridad encargada del retiro de artefactos bélicos no detonados; y

(c) no reiniciar los trabajos hasta haber recibido la autorización para ello mediante Orden de Ejecución.

p/ Secretaría General

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DDIAC

Taller Industrial del Este S.A.

37.2. En caso de explosión fortuita de un artefacto bélico, el Contratista debe informar inmediatamente al Fiscal de Obra, así como a las autoridades administrativas competentes y tomar las medidas en los incisos (b) y (c) de la Subcláusula 37.1

37.3. Los gastos justificados que ocasione la presente cláusula no estarán a cargo del Contratista.

38. Materiales, objetos y vestigios encontrados en lugares de trabajo

38.1. El Contratista no tendrá derecho sobre los materiales y objetos de cualquier naturaleza que se encuentren en los lugares de trabajo en el curso de las operaciones, particularmente en las excavaciones o demoliciones, pero tendrá derecho a recibir indemnización si el Fiscal de Obra le exige extraerlos o conservarlos con cuidados especiales no especificados en el Contrato.

38.2. Cuando en los trabajos se descubran objetos o vestigios que puedan ser de carácter artístico, arqueológico o histórico, así como restos humanos, el Contratista notificará de ello inmediatamente al Fiscal de Obra y a la autoridad competente de la localidad en la que haya ocurrido tal descubrimiento y hará todas las declaraciones previstas por la legislación en vigor.

38.3. Sin perjuicio de las disposiciones legales o reglamentarias en vigor, el contratista no deberá desplazar tales objetos o vestigios sin la autorización expresa de la Contratante. Deberá colocar en lugar seguro los que accidentalmente hubieran sido sacados del terreno.

38.4. En los casos mencionados en las Cláusulas 38.2 y 38.3, el Contratista tendrá derecho a recibir indemnizaciones por los gastos justificados ocasionados por dichos descubrimientos.

39. Deterioros causados en vías públicas

39.1. El Contratista deberá emplear todos los medios razonables para evitar que los caminos o puentes de comunicación que existan o se encuentren en los trayectos que conducen a la zona de Obras sufran daño o deterioro por la circulación de los vehículos o máquinas del Contratista o de cualquiera de los subcontratistas; deberá, en particular, elegir trayectos y vehículos apropiados y limitar y distribuir el tráfico de manera que se limite al mínimo posible toda circulación excepcional que sea resultado del desplazamiento de los vehículos, suministros, equipos y materiales del Contratista y de sus subcontratistas hacia o desde la zona de los trabajos y que tales caminos o puentes no sufran ningún daño ni deterioro innecesario.

39.2. Salvo que el Contrato especifique lo contrario, el Contratista será responsable de ejecutar por su cuenta, todo refuerzo de los puentes o modificación o mejora de las vías que comuniquen con, o se encuentren en, los trayectos conducentes a la zona de las obras y sean necesarias para facilitar el transporte de los equipos, suministros, enseres y materiales del Contratista y de sus subcontratistas. El Contratista deberá indemnizar al Contratante por los gastos que resulten de toda reclamación relativa a desgastes o daños ocasionados en tales vías o puentes por dicho transporte, incluidas las reclamaciones presentadas al Contratante directamente.

39.3. En todos los casos, si dichos transportes o circulaciones se hacen en infracción de lo establecido en la reglamentación vial o en los decretos o decisiones adoptados por las autoridades competentes en lo relativo a la conservación de las vías públicas, el Contratista será único responsable del costo de las contribuciones o reparaciones.

40. Daños diversos ocasionados por la realización de los trabajos o las modalidades de su ejecución.

40.1. El Contratista tendrá, con respecto al Contratante, la responsabilidad civil en cuanto a los daños a las personas, ocasionados por los trabajos o las modalidades de su ejecución, conforme a las disposiciones del Artículo 41 de la Ley N° 1533, del Código Civil y demás leyes pertinentes

41. Seguridad y protección del medio ambiente.

41.1. El Contratista, a lo largo de la ejecución y la terminación de las obras y la reparación de posibles defectos de las mismas, deberá tomar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, dentro y fuera de la Zona de Obras, para evitar daños a las personas y propiedades públicas o de otras personas como consecuencia de la contaminación, el ruido u otras causas derivadas de sus métodos de trabajo.

42. Retiro de los equipos y materiales no utilizados

42.1. A medida que avancen los trabajos, el Contratista procederá al despeje, limpieza y al debido arreglo de la Zona de Obras puesta a su disposición por la Contratante para la ejecución de los trabajos. Deberá adoptar todas las disposiciones del caso para no

Secretaría General

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DDIAC

Taller Industrial del Este S.A.

ocupar excesivamente la Zona de Obras y, en particular, para retirar todos sus equipos, suministros, enseres y materiales que ya no sean necesarios.

42.2. En el caso de que el Contratista no haya cumplido con todos o parte de estos requerimientos, después de una Orden de Ejecución, emitida por la Contratante, los equipos, instalaciones, materiales, escombros y desperdicios que no hayan sido retirados podrán, una vez transcurridos treinta (30) días desde la fecha de la Orden de Ejecución, ser transportados "de oficio", según su naturaleza, por la Contratante, ya sea a un depósito o a un almacén público, por cuenta y riesgo del Contratista, o ser vendidos en subasta pública.

42.3. Las medidas descritas en la subcláusula anterior se aplicarán sin perjuicio de las sanciones al Contratista que puedan haberse estipulado en el Contrato y que sean aplicables en tales casos.

43. Pruebas y verificaciones de las obras

43.1. Las pruebas y verificaciones de las obras que estén definidas en el Contrato, correrán por cuenta del Contratista. Si el Fiscal de Obra prescribe otras pruebas y verificaciones para las obras, ellas correrán a cargo de la Contratante.

44. Defectos de Construcción

44.1. Cuando el Fiscal de Obra considere que existe algún defecto de construcción en una obra, podrá instruir, previo a la terminación del período de garantía y mediante orden escrita, las medidas que convengan a fin de poner dicho defecto en evidencia. Tales medidas pueden comprender, llegado el caso, la demolición parcial o total de esa obra.

Luego de notificar al Contratista y sin que este lo realice dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación, el Fiscal de Obra podrá igualmente llevar a cabo esas medidas por sí mismo u ordenar que las ejecute un tercero por cuenta y cargo del Contratista.

44.2. Si se comprueba que existía un defecto de construcción los gastos correspondientes a la corrección de la obra, de conformidad con prácticas técnicas establecidas y las estipulaciones del contrato, así como también los gastos resultantes de las operaciones que hayan sido necesarias para poner el defecto en evidencia, correrán por cuenta del Contratista, sin perjuicio de la indemnización que la Contratante pueda reclamar en tal caso.

Si se comprueba que no existía un defecto de construcción, se reembolsarán al Contratista los gastos definidos en el inciso anterior, que él hubiera sufragado.

45. Documentos que deberán entregarse después de la ejecución de los trabajos

45.1. Salvo otras disposiciones del Contrato, e independientemente de los documentos que está obligado a suministrar antes o durante la ejecución de los trabajos en virtud de lo dispuesto en la Cláusula 34, el Contratista entregará al Fiscal de Obra en tres (3) ejemplares lo siguiente:

(a) a más tardar cuando el Fiscal de Obra exija la recepción: los manuales de operación y mantenimiento de las obras, consistentes con las especificaciones y recomendaciones de las normas internacionales en vigor y conforme con la reglamentación aplicable;

(b) dentro de los dos (2) meses siguientes a la recepción, los planos definitivos de la obra realizada y los demás documentos de ejecución;

(c) planos de detalle de las instalaciones ejecutadas

(d) cantidades de obra, a nivel de conceptos ejecutados; y

(e) informe final sobre el costo total del Contrato, detallando los ajustes de precios y, de ser el caso, convenios adicionales y gastos financieros recibidos por concepto de retrasos en los pagos.

(f) Estado de Cuentas Final, donde se detallarán las obligaciones pendientes por la Contratante y Contratista. Este Estado de Cuentas deberá ser aprobado por la máxima autoridad de la Contratante o la que ella determine.

E. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y GARANTÍAS

46. Recepción provisoria de las obras

46.1. Una vez finalizados la totalidad de los trabajos contratados, el Contratista notificará por escrito simultáneamente al Contratante y al Fiscal de Obra sobre la finalización de los mismos.

La recepción provisoria podrá efectuarse parcialmente si así lo establecen las **CEC**.

Secretaría General

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DDIAC

Taller Industrial del Este S.A.

46.2. El Fiscal de Obra, luego de haber convocado al Contratista procederá a las operaciones previas a la recepción de las obras dentro de un plazo que, salvo que las **CEC** establezcan otra cosa, será de veintiún (21) días contados a partir de la fecha de recibo de la notificación antes mencionada.

46.3. La recepción provisoria tiene por objeto acreditar la conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular con las condiciones técnicas particulares y los anexos técnicos.

Si el Contratista no asiste, se dejará constancia de su ausencia en el acta y se le enviará copia de la misma.

46.4. Las operaciones previas a la recepción provisoria de las obras comprenderán:

(a) la inspección física de las obras ejecutadas;

(b) la ejecución de las pruebas especificadas en las **CEC**;

(c) la constatación de posibles omisiones en algunas de las prestaciones previstas en el Contrato;

(d) la constatación de posibles imperfecciones o defectos de construcción;

(e) salvo que las **CEC** establezcan otra cosa, la constatación del retiro de las instalaciones del lugar de trabajo y de la reposición de los terrenos y lugares a su estado normal; y

(f) las constataciones relacionadas con la terminación de los trabajos que estuvieron incompletos.

Los resultados de las operaciones previas se registraran en un acta redactada en el sitio de las obras por el Fiscal de Obra, que será firmada por el mismo y por el Contratista; si este último se negara a firmar, se hará mención de ello.

En el plazo de quince (15) días siguientes a la fecha del acta, el Fiscal de Obra informará al Contratista si ha propuesto o no al Contratante que declare la recepción provisoria de las obras y, en caso afirmativo, la fecha límite fijada para la terminación de los trabajos incompletos que propone no aceptar, así como las reservas que pudiere tener a la fecha de la recepción provisional de las obras.

46.5. Teniendo en cuenta el acta de las operaciones previas a la recepción provisoria y de las propuestas del Fiscal de Obra, la Contratante decidirá si procede o no efectuar la recepción provisoria, con o sin reservas. Si se procede a recibir las obras, fijará la fecha que elija para la terminación de los trabajos. La decisión así tomada le será notificada al Contratista dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha del acta.

Si la Contratante no toma una decisión en el plazo arriba especificado, se considerará que ha aceptado la propuesta del Fiscal de Obra.

Si la Contratante acepta explícitamente, o si se considera que ha aceptado efectuar la recepción provisoria, dicha recepción surtirá efecto en la fecha fijada para la terminación de los trabajos incompletos.

46.6. En caso de que ciertas prestaciones previstas en el Contrato que puedan aún ser objeto de liquidación, no hubieran sido ejecutadas y todavía no han sido liquidadas, la Contratante podrá proceder a efectuar la recepción provisoria, a reserva de que el Contratista se comprometa a ejecutar tales prestaciones en un plazo no superior a tres (3) meses. La constatación de la ejecución de dichas prestaciones se registrará en un acta preparada en las mismas condiciones que el acta sobre las operaciones previas a la recepción.

46.7. Cuando la recepción provisoria esté sujeta a reservas, el Contratista deberá remediar las correspondientes imperfecciones y defectos de construcción en el plazo que fije la Contratante, o bien, a falta de tal plazo, a más tardar tres (3) meses antes de la fecha prevista para la recepción definitiva.

En caso que el Contratista no termine tales trabajos en el plazo prescrito, la Contratante podrá hacerlos ejecutar por cuenta y riesgo del Contratista.

46.8. Si ciertas obras o partes de obras no están enteramente conformes con las especificaciones del Contrato, sin que las imperfecciones constatadas sean de tal naturaleza que pongan en peligro la seguridad, el funcionamiento o la utilización de las obras, la Contratante, considerando la escasa importancia de las imperfecciones y las dificultades que representaría ponerlas en debida conformidad, podrá renunciar a ordenar la reparación de las obras consideradas defectuosas y proponer al Contratista una reducción de los precios.

La Secretaría General

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DDIAC

TIE Taller Industrial del Este S.A.

Si el Contratista acepta la reparación, las imperfecciones que la motivaron se considerarán cubiertas y no constituirán reservas para los efectos de la recepción provisional.

En caso contrario, el Contratista estará obligado a reparar dichas imperfecciones y se declarará la recepción provisoria bajo reserva de que se efectúen las reparaciones correspondientes.

46.9. Toda toma de posesión de las obras por la Contratante deberá estar precedida por la recepción de las mismas.

Sin embargo, si hubiera urgencia, la toma de posesión podrá ocurrir antes de la recepción, bajo reserva de la preparación previa de un documento sobre el estado de las obras con participación de las partes.

46.10. La recepción provisoria implica la transferencia de la propiedad y de los riesgos al Contratante y constituye el punto de partida de la garantía contractual.

46.11. Tan pronto como se reciba un certificado de recepción provisoria, el Contratista deberá despejar y retirar de la parte de la zona de las obras que ha sido recibida todos los equipos, suministros, materiales y excedentes, así como todo desperdicio y obras provisionales de cualquier naturaleza y dejar esta parte de la zona de obras y trabajos limpia y en buen estado de funcionamiento. No obstante, queda entendido que el Contratista estará autorizado de mantener en el sitio, hasta el final del período de garantía, todos los equipos, suministros, materiales y obras provisionales que necesitaría para cumplir con sus obligaciones durante el período de garantía.

47. Recepción definitiva

47.1. La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo que será determinado en las **CEC,** que no podrá sobrepasar un año desde la fecha del acta de recepción provisoria, sin perjuicio de lo estipulado en la Subcláusula 47.2. Durante el período de garantía, el Contratista tendrá las obligaciones contractuales descritas más ampliamente en la cláusula 49.

Por otra parte, en el plazo que será determinado en las **CEC**, y a más tardar diez (10) meses después de la recepción provisoria, el Fiscal de Obra enviará al Contratista las listas detalladas de defectos de construcción descubiertos, con excepción de los daños resultantes del uso normal, del uso impropio de las obras, o de daños causados por terceros.

El Contratista dispondrá de un plazo de dos (2) meses para efectuar las reparaciones del caso, en conformidad con las condiciones del contrato.

El Contratista devolverá al Fiscal de Obra las listas de defectos de ejecución junto con el de detalle de los trabajos efectuados para corregirlos.

El Contratante emitirá al final de dicho período de dos (2) meses el acta de recepción definitiva, luego de haber verificado que los trabajos fueron correctamente realizados.

47.2. Si el Contratista no remedia los defectos de ejecución dentro de los plazos acordados, la recepción definitiva será declarada solamente después de la realización completa de los trabajos correspondientes. En caso de que tales trabajos no hayan sido realizados dentro de dos (2) meses inmediatamente siguientes al término del período de garantía contractual, la Contratante hará realizar los trabajos pendientes por empresas de su elección, por cuenta y riesgo del Contratista. En este caso la garantía de cumplimiento, a que se refiere la Subcláusula 6.1.1 continuará en vigor durante el período necesario para asegurar la completa satisfacción de la Contratante por el Contratista.

47.3. La recepción definitiva significará el final de la ejecución del objeto del Contrato, persistiendo las obligaciones emergentes del mismo.

48. Disposición anticipada de ciertas obras o partes de obras

48.1. La presente Cláusula se aplicará cuando el Contrato, o una Orden de Ejecución, exija que el Contratista ponga a disposición de la Contratante, durante un período determinado, ciertas obras o parte de obras aún no terminadas y sin que la Contratante tome posesión de ellas, con el fin de que pueda ejecutar, o hacer ejecutar por otros contratistas, trabajos distintos de los que son el objeto del Contrato.

Antes de la puesta a disposición de ciertas obras o de partes de obras, se preparará un informe acerca de la situación en que ellas se encuentran, en el cual participarán el Fiscal de Obra y el Contratista.

El Contratista tendrá el derecho de continuar los trabajos no comprendidos en su Contrato que interesen a las obras o partes de obras puestas a la disposición de la

Secretaría General

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
CODIAC

Taller Industrial del Este S.A.

Contratante. El Contratista podrá expresar reservas si estima que las características de las obras no permiten ejecutar estos trabajos o que tales trabajos arriesgan a deteriorarlas. Estas reservas deberán expresarse por escrito y ser dirigidas al Fiscal de Obra.

Una vez terminado el período de puesta a disposición, se preparará un nuevo informe sobre el estado de las obras con la participación de las partes.

48.2. A excepción de las consecuencias de los defectos de ejecución que le sean imputables, el Contratista no será responsable de la custodia de las obras o de partes de las obras durante todo el tiempo que ellas hubieran estado a la disposición de la Contratante.

49. Garantías contractuales

49.1. **Período de garantía**

El período de garantía será igual al período comprendido entre la recepción provisional y la recepción definitiva.

Durante el período de garantía, el Contratista tendrá, independientemente de las obligaciones que puedan resultar de la aplicación de la Cláusula 47, la "Obligación de completa terminación" en virtud de la cual deberá por su cuenta:

(a) ejecutar los trabajos o prestaciones eventuales de acabado o de reparación previstos en las Subcláusulas 46.6 y 46.7 precedentes;

(b) remediar todas las imperfecciones señaladas por la Contratante o el Fiscal de Obra de tal manera que la obra se mantenga en conformidad con el estado en que se encontraba en el momento de la recepción provisional o después de corregidos los defectos detectados durante ella;

(c) ejecutar, si fuere el caso, los trabajos de refuerzo o modificación que el Fiscal de Obra juzgue necesarios y le exija realizar durante el periodo de garantía; y

(d) entregar al Fiscal de Obra los planos de las obras actualizados, conforme a la ejecución final de las obras en condiciones previstas en la Cláusula 45.

Los gastos correspondientes a los trabajos complementarios exigidos por la Contratante o el Fiscal de Obra y que tenga por objeto remediar las deficiencias estipuladas en los incisos (b) y (c) anteriores, sólo serán por cuenta del Contratista si la causa de tales deficiencias le es imputable.

La obligación del contratista de realizar los trabajos de completa terminación por su cuenta, no es extensiva a los trabajos necesarios para corregir los efectos del uso o desgaste ordinarios, quedando entendido que la limpieza y conservación corrientes durante el período de garantía corresponden al Contratante.

A la expiración del periodo de garantía y luego de la Recepción Definitiva, el Contratista quedará libre de sus obligaciones contractuales y la garantía de cumplimiento prevista en la Subcláusula 6.1.1 cesará de derecho, excepto en el caso previsto en la Subcláusula 49.2 a continuación.

49.2. **Garantías particulares**

Las estipulaciones precedentes se aplicaran sin perjuicio de que las **CEC** definan, para ciertas obras o categorías de trabajos, garantías particulares que pueden extenderse más allá del período de garantía fijado en la Subcláusula 49.1 precedente.

50. Garantía decenal

50.1. El Contratista es responsable de pleno derecho y por un periodo de diez (10) años a contar desde la fecha de la recepción provisoria, de los daños resultantes de cualquier vicio de construcción que comprometa la solidez de las obras o que afecten alguno de sus elementos constitutivos, si la legislación en vigor así lo establece. Para exonerarse de esta responsabilidad el Contratista deberá probar que los daños provienen de una causa ajena.

F. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

51. Suspensión de los trabajos

51.1. El Contratante podrá tomar la decisión de suspender el avance de los trabajos por razones de interés público, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 inciso c de la Ley N° 2051/03. En tal caso, se procederá siguiendo las modalidades indicadas en la Cláusula 16, a la constatación de las obras o partes de obras ejecutadas y de los materiales suministrados

En caso de que la Contratante incurra en una mora en el pago superior a sesenta días, el Contratista podrá intimar al Contratante para que cancele el pago adeudado. Si la

Secretaría General

Taller Industrial del Este S.A.

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DD/AC

Contratante no satisface la intimación, el Contratista tendrá derecho a suspender el contrato por motivos que no le serán imputables.

En el caso en que el Contratista haya suspendido en forma regular los trabajos por causas que no le fueren imputables, los plazos de ejecución se prorrogarán por el tiempo de suspensión.

G. MEDIDAS COERCITIVAS.

52. Medidas coercitivas

52.1. Con excepción del caso previsto en la Subcláusula 55.5, cuando el Contratista no actúe de conformidad con las disposiciones del Contrato, la Contratante podrá decidir continuar las obras por administración, por cuenta y riesgo del Contratista. Para ejercer esta potestad, deberá requerir al Contratista el cumplimiento del contrato, dentro de un plazo determinado, mediante una comunicación por escrito. Dicho plazo, excepto en caso de urgencia, no será inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación del requerimiento.

52.2. La ejecución de las obras por administración podrá ser sólo parcial y procederá, en presencia del Contratista o en su ausencia si habiéndosele citado debidamente no se hubiere presentado, a la constatación de los trabajos ejecutados y de los suministros existentes, así como del inventario descriptivo del equipo del Contratista y a la entrega a éste, de la parte de dichos equipos que no sea utilizable para la terminación de los trabajos que se continúen bajo administración.

52.3. El ejercicio de la potestad establecida en la cláusula 52.1 será sin perjuicio del derecho de rescindir el contrato o imponer multas, conforme con el contrato y con el artículo 55 de la Ley N° 2051/03.

52.4. En caso que la Contratante hubiera decidido continuar los trabajos por administración, el Contratista no estará autorizado a continuar su ejecución.

52.5. Los excesos de gastos que resultaran de la ejecución de los trabajos por administración o mediante un nuevo contrato correrán a cargo del Contratista. Dichos gastos se descontarán de las sumas que le puedan ser adeudadas o, en su defecto, de las garantías vigentes, sin perjuicio de los derechos que la Contratante pueda ejercer contra el Contratista en caso de insuficiencia de fondos.

52.6. El Contratista no podrá beneficiarse de una eventual disminución de los gastos, ni siquiera en forma parcial.

H. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

53. Rescisión del contrato por causa imputable al Contratista.

53.1. El Contratante podrá rescindir administrativamente el contrato, por causa imputable al Contratista, en los siguientes casos:

(a) Por incumplimiento del Contratista;

(b) Por quiebra declarada judicialmente;

(c) Por pedido de convocatoria de acreedores del Contratista;

(d) Cuando el valor de las multas supere el monto de la garantía de cumplimiento de contrato;

(e) Por suspensión de los trabajos, imputable al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

(f) Por fraude, colusión u otras prácticas corruptivas del contratista, debidamente comprobadas, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

(g) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley N° 2051/03;

(h) En los demás casos estipulados en el contrato, y en las **CEC**.

53.2. En estos casos, se deberá seguir el procedimiento indicado en el artículo 59 de la Ley N° 2051. Las medidas tomadas en virtud de la Subcláusula 55.3 son a cargo del Contratista.

53.3. Como excepción de lo dispuesto en la Subcláusula 17.4.2, las cuentas detalladas del Contrato rescindido sólo serán notificadas al Contratista después de la liquidación definitiva del (de los) contrato(s) separado(s) adjudicado(s) para la terminación de los trabajos.

Secretaría General

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DDIAC

Taller Industrial del Este S.A.

53.4. En caso que la Contratante hubiera decidido rescindir el contrato y adjudicar un nuevo contrato para la terminación de obras por cuenta y riesgo del Contratista, éste no estará autorizado a continuar su ejecución.

53.5. Los excesos de gastos que resultaran de la ejecución de los trabajos mediante un nuevo contrato correrán a cargo del Contratista. Dichos gastos se descontarán de las sumas que le puedan ser adeudadas o, en su defecto, de las garantías vigentes, sin perjuicio de los derechos que la Contratante pueda ejercer contra el Contratista en caso de insuficiencia de fondos.

53.6. El Contratista no podrá beneficiarse de una eventual disminución de los gastos, ni siquiera en forma parcial.

54. Rescisión del contrato por causa imputable al Contratante.

54.1. El Contratista podrá dar por terminado el contrato, por causa imputable al Contratante, en los casos establecidos en el artículo 60 de la Ley N° 2051/03.

54.2. Si el Contratista decidiere optar por dar por terminado el contrato por dichas causales, deberá intimar al Contratante para que ejecute su obligación dentro de un plazo no inferior a quince días, vencido el cual, podrá demandar su cumplimiento, o dar por rescindido el contrato, con la sola comunicación fehaciente hecha al moroso de haber optado por la rescisión. No será necesario el otorgamiento del plazo cuando la Contratante hubiere manifestado por escrito su decisión de no cumplir el contrato.

55. Liquidación del contrato en caso de rescisión.

55.1. La liquidación del Contrato en caso de rescisión se procederá de conformidad con las disposiciones de las Subcláusulas 17.3 y 17.4, a reserva de las demás estipulaciones de la presente Cláusula.

55.2. En caso de rescisión se procederá, habiendo sido convocados el Contratista o sus derechohabientes, tutor, curador o síndico, a las constataciones relativas a las obras y partes de obras ejecutadas, al inventario de los materiales suministrados, así como al inventario descriptivo de los equipos e instalaciones de la Zona de Obras. Se registrará en un acta el resultado de estas operaciones.

El levantamiento de dicha acta implicará la recepción provisoria de las obras y partes de obras ejecutadas, con vigor a partir de la fecha en que tenga efecto la rescisión, tanto para el comienzo del plazo de garantía definido en la Cláusula 49 como para el comienzo del plazo previsto para la liquidación final del Contrato, según la Subcláusula 17.2.2. Además, serán aplicables las disposiciones de la Subcláusula 46.10.

55.3. Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del acta, la Contratante determinará las medidas que debe tomar el Contratista en la Zona de Obras a fin de asegurar la conservación y la seguridad de las obras o partes de las obras ejecutadas durante el período posterior a la rescisión. Tales medidas podrían implicar la demolición de ciertas partes de obras.

De no ejecutar el Contratista estas medidas en el plazo fijado por la Contratante, el Fiscal de Obras las hará ejecutar de oficio.

Salvo en los casos de rescisión previstos en las Cláusulas 48, tales medidas no serán por cuenta del Contratista.

55.4. El Contratante tendrá el derecho de adquirir, en todo o en parte:

(a) las obras provisorias útiles para la ejecución del Contrato; y

(b) los materiales en existencia en el lugar de las obras, o adquiridos y pagados por el Contratista, pero aún no entregados, en la medida que sea necesario para las obras.

Dispondrá, además, para la prosecución de los trabajos, del derecho de adquirir o de conservar a su disposición las instalaciones especialmente establecidas para la ejecución del Contrato.

Los materiales suministrados serán comprados a los precios del Contrato o, en su defecto, a los que resulten de la aplicación de la Cláusula 18.

55.5. El Contratista estará obligado a despejar la zona de las obras en el plazo que le sea fijado por el Fiscal de Obra.

56. Muerte. Incapacidad.

56.1. En caso de muerte o incapacidad civil del Contratista, la Contratante rescindirá el Contrato, excepto si acepta la continuación del Contrato por los derechohabientes o el curador.

Secretaría General

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DDIAC

Taller Industrial del Este S.A.

En caso de que la Contratante declare la rescisión, ésta tendrá efecto en la fecha de la muerte o de la incapacidad civil. Tal rescisión no dará derecho a indemnización alguna para el Contratista ni sus derechohabientes.

56.2. En caso de incapacidad física manifiesta y duradera del Contratista que hagan imposible la ejecución del contrato, la Contratante podrá rescindir el Contrato sin que el Contratista tenga derecho a indemnización alguna.

56.3. En los casos de rescisión previstos en la presente Cláusula los derechohabientes, el tutor o el curador o síndico, sustituirán al Contratista, para la aplicación de las estipulaciones de las Subcláusulas 56.3. y 55.4 precedentes.

57. Solución de controversias.

57.1. **Decisiones adoptadas por la Contratante en ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03.**

Las decisiones adoptadas por la Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por:

(a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá se resuelto dentro de dicho plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición.

(b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas interrumpe el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta.

57.2. **Controversias que se susciten por motivos que no impliquen en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03.**

Las controversias que se susciten entre la Contratante y Contratista por motivos que no impliquen el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.

Las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje siempre que la materia sea arbitrable conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje.

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente.

En las **CEC** se establecerá la forma de solución de controversias.

58. Legislación aplicable

58.1. La ley aplicable para la interpretación o ejecución del presente Contrato será la ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario.

59. Cambios en la legislación.

59.1. A excepción de los cambios en las leyes o reglamentos que pudieran alterar fundamentalmente la equidad del Contrato y ocasionar una pérdida manifiesta para el Contratista, imprevisible en la fecha de envío de la oferta, solamente los cambios en la legislación nacional podrán tomarse en cuenta para modificar las condiciones financieras del Contrato.

59.2. Se tomarán en cuenta casos de modificaciones de cualquier ley, decreto, reglamento (exceptuadas las modificaciones a las leyes fiscales o similares que se rigen por la Subcláusula 18.1), y que causen para el Contratista un aumento o una reducción del costo de ejecución de los trabajos no tomados en cuenta en las demás disposiciones del Contrato, que sea igual por lo menos al uno (1) por ciento del valor del Contrato. En tales casos, las partes podrán celebrar un convenio modificatorio a fin de formalizar el aumento o disminución, según fuere el caso, del valor del Contrato. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo acerca de los términos del convenio en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la propuesta

Secretaría General
Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DDIAC
Taller Industrial del Este S.A.

294

de convenio enviada por una de las partes a la otra, se aplicarán las disposiciones sobre solución de controversias conforme con la cláusula 57.

60. Vigencia del Contrato

60.1. Salvo disposición en contrario en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**), el contrato entrará en vigor a partir de su suscripción hasta la recepción definitiva de las obras.

61. Prácticas corruptas

61.1. El Contratante exige que los Contratistas observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. El Contratante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

61.2. Si se comprueba que el Contratista, sus representantes o empleados han incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la Contratante deberá, sin perjuicio de otras medidas que pueda adoptar en virtud a la Ley N° 2051/03 y al Contrato:

(a) Remitir la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción del Contratista directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección General de Contrataciones Públicas, para que ésta actúe en el ámbito de su competencia en los términos del Título Séptimo de la Ley N° 2051/03.

(b) Presentar la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

61.3. Fraude y corrupción comprenden actos como:

(a) ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(b) cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(c) perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;

(d) colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(e) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Contratistas en el proceso de contratación se haya llevado de acuerdo con la Legislación vigente aplicable en materia de fraude y corrupción

62. Notificaciones

62.1. Todas las notificaciones al Contratante efectuadas en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**). Las notificaciones al Proveedor se realizaran por escrito a la dirección indicada en el Contrato, respectivamente. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

p/ Contraloría General

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DD/AC

Taller Industrial del Este S.A.

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELEFONOS 222713/16 – 211 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRAFICA ANDE
TELEX: 22072 ANDE PY
TELEFAX: (591-21) 200513

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

A N D E

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN ANDE Nº 200/2014

"Ejecución de Trabajos de Mejora y Mantenimiento de los Componentes del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica en el Territorio Nacional, bajo la Modalidad de Contrato Abierto "

ADENDA Nº 1

Asunción, 28 de enero de 2014

Señor(es)

Con relación a la contratación de referencia comunicamos la sustitución de las Páginas 5 por la Página 5 Rev. 1, Páginas 8 por la Pagina 8 Rev. 1 y la Página 36 por la Página 36 Rev. 1 – Formulario de Listas de Precios.

Asímismo, adjuntamos los Anexos H1, H4, P y L

Les saludamos muy atentamente,

ANDE

DPTO. DE LICITACIONES SECCION LP

p/ Secretaría General

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DD/AC

Taller Industrial del Este S.A.

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELEFONOS 222713/16 – 211 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRAFICA ANDE
TELEX: 22072 ANDE PY
TELEFAX: (591-21) 200513

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

A N D E

VEX ANDE N° 200/2014

Ejecución de Trabajos de Mejoras y Mantenimiento de los Componentes del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica en el Territorio Nacional, bajo la modalidad de Contrato Abierto.

COMUNICACIÓN ACLARATORIA Nº 1

Asunción, 28 de enero de 2014

Señores

Con relación a la licitación de referencia comunicamos las siguientes consultas y respuestas:

- **CONSULTA N° 1:** En el caso que una empresa sólo participe en HHP1, debe transcribir el formulario de Oferta (formulario No. 3) completo? Indicando TODOS los items de HHP1 y HHP4?, O podría sólo indicar (transcribir) el Ítem en el cual participará?

RESPUESTA N° 1: Recomendamos utilizar el Formulario de Oferta publicado con el Pliego de Bases y Condiciones, aclarando con "No cotiza" en los ítems en los que no se presenta oferta.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente,

ANDE

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DD/AC

p/ Secretaría General

Taller Industrial del Este S.A.

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELEFONOS 222713/16 – 211 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRAFICA ANDE
TELEX: 22072 ANDE PY
TELEFAX: (591-21) 200513

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATACION POR LA VIA DE EXCEPCION N° 200/2014

Ejecución de Trabajos de Mejoras y Mantenimiento de los Componentes del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica en el Territorio Nacional, bajo la modalidad de Contrato Abierto.

COMUNICACIÓN ACLARATORIA Nº 2

Asunción, 30 de enero de 2014

Señores

Con relación a la licitación de referencia comunicamos las siguientes consultas y respuestas:

- **CONSULTA Nº 1:** Con Respecto a los anexos E, D1, D2 y F que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones, es necesario que los mismos sean elaborados y completados para la presentación en este llamado? La consulta obedece a que en ocasiones anteriores para **Contratación por la Vía de la Excepción**, los mismos no fueron solicitados por la Entidad.

  RESPUESTA N° 1: Los anexos E, D1, D2 y F deben ser completados y presentados.

- **CONSULTA Nº 2:** En la Sección III. Suministros Requeridos. 1. Especificaciones Técnicas 1.2, con respecto al técnico GIS, de acuerdo a los anexos P y L, estos anexos NO son presentados dentro del Pliego de Bases y Condiciones. Favor indicar como proceder.

  RESPUESTA N° 2: Favor remitirse a la Addenda N°1

- **CONSULTA Nº 3:** Respecto a la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, Item 2 Requisitos para Calificación Posterior b) Experienca y Capacidad Técnica ANEXO I F) 3) Copias autenticadas y/o certificados a fin de acreditar los datos asentados en los Anexos D1, D2.
  Consultamos si en caso de que la empresa ya cuente con antecedentes técnicos, específicamente nota de categorización expedida por ANDE (Categoria "A") si es que puede reemplazar a dichas constancias o en todo caso una Declaración Jurada de las cantidades mencionadas en los ANEXOS.

Vº Bº Secretaría General

Ing. Ricardo C. Alcaraz
DDIAC

Taller Industrial del Este S.A.

RESPUESTA N° 3: Para la comprobación de la experiencia y capacidad, solicitamos completar y presentar la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, debido a que las categorías obtenidas en virtud al proceso de precalificación anterior, devienen del resultado de la suma de factores combinados como los económicos, infraestructura, experiencia y capacidad.

- **CONSULTA N° 4:** Con respecto al ítem 2.(b).2.1 "Experiencia y Capacidad Técnica" de la Sección II del Pliego de Bases y Condiciones, solicitamos que sean aceptados los trabajos realizados al amparo de los Convenios ANDE-ITAIPU y ANDE-YACYRETA, encuadrados como trabajos "para terceros" a ser incluidos en el Anexo E, mediante la presentación de los certificados de ejecución de esos trabajos emitidos por estas entidades binacionales.

RESPUESTA N° 4: Serán aceptados los antecedentes de las empresas que hayan realizado trabajos para terceras partes desde que los mencionados trabajos respondan a los ítems evaluados en el Anexo E, es decir deben referirse a km de líneas construidas y kVA instalados.

- **CONSULTA N° 5:** Considerando que nuestra empresa ha ejecutado trabajos de distribución de energía eléctrica en el Brasil para una de las mejores y más exigentes empresas estatales de dicho país, como es la "Companhia Paranaense de Energia – COPEL", para lo cual debimos ser previamente evaluados y habilitados, cumpliendo los más exigentes requisitos, comprobados con nuestra experiencia técnica en trabajos realizados en el Paraguay, los cuales fueron aceptados sin objeciones por la COPEL. En tal sentido, y considerando el requisito del ítem 2.(b).2.1 "Experiencia y Capacidad Técnica" de la Sección II del Pliego de Bases y Condiciones, solicitamos que sean aceptados los trabajos realizados en el exterior, encuadrados como trabajos "para terceros" a ser incluidos en el Anexo E, comprobados mediante la presentación de los certificados de ejecución de esos trabajos.

RESPUESTA N° 5: Favor remitirse a la respuesta de la Consulta N° 4

- **CONSULTA N° 6:** Considerando que los trabajos realizados al amparo de los Convenios ANDE-ITAIPU y ANDE-YACYRETA son ejecutados conforme a proyectos aprobados por ANDE, fiscalizados y aprobados por ANDE, entendemos que estos trabajos que comprenden, entre otros, el montaje de transformadores de distribución para servicios auxiliares, montajes electromecánicos complementarios de distribución y sistema de iluminación monumental de las Centrales Hidroeléctricas de ITAIPU y YACYRETA dan cumplimiento a los ítems 2.5 y 2.6 de la Sección III del Pliego. Favor confirmar.

Secretaría General

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DDIAC

Taller Industrial del Este S.A.

RESPUESTA N° 6: No se entiende a que se refiere la consulta, sin embargo aclaramos que todos los trabajos que hayan sido realizados para la convocante y que se encuentren debidamente certificados por la ANDE, son válidos como antecedentes para la evaluación de la Experiencia y Capacidad de la empresa.

- **CONSULTA N° 7:** Dentro del PBC en la Sección II, Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, en el punto 2.1 Experiencia previa para ser adjudicado en HHP1, donde se solicita que los requisitos sean evaluados a través de los Anexos E, F, D1 y D2, siendo que dentro del PBC no están dichos formularios.

RESPUESTA N° 7: Favor remitirse a los Folios 44, 43, 42 y 41 del Pliego de Bases y Condiciones.

- **CONSULTA N° 8:** Con referencia a la CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN ANDE Nº 200/2014, mi consulta es la siguiente: Sección III Suministro de Requeridos, en el punto 2.18 Materiales para la ejecución de los trabajos, el precio de transporte es mucho menor a la Licitación anterior por Tn. Gs/Km ida y vuelta. ¿a qué se debe la disminución del precio?

RESPUESTA N° 8: La disminución se debe a la reducción del precio oficial del gasoil, en dos oportunidades, dentro del período 2012/2013.

- **CONSULTA N° 9:** En los ANEXOS, Registro de Trabajos Ejecutados, Registro de Trabajos Ejecutados – Adicional, Resumen Mensual de Utilización de Materiales Stock Mínimo, Informe de Cierre de Obra, Registro de Obra Realizada M.T. y B.T., Materiales Utilizados en M.T. y B.T., Levantamiento de Datos para Mantenimiento Preventivo, Registro Diario de Materiales Utilizados – AP, Registro Diario de Trabajos AP todas estas planillas van a ser incluidas en esta nueva Licitación, ¿Por qué tantas planillas? ¿Por qué no mantener las actuales? Si al final se repiten todos los datos en cada planilla. Estas planillas implican un gasto administrativo superior a lo normal.

RESPUESTA N° 9: Cada planilla responde a una necesidad diferente por lo que le solicitamos ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

- **CONSULTA N° 10:** En la caratula del Pliego aparece CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN ANDE Nº 200/2014, y en los formularios se lee VEX No.: 200/2013. ¿Cuál es el detalle que se debe utilizar?

RESPUESTA N° 10: Efectivamente existe una diferencia entre la carátula del Pliego de Bases y Condiciones y los formularios en lo que respecta al año de la VEX 200, por lo que aclaramos que, en donde diga "VEX 200/2013", debe leerse "VEX 200/2014". Informamos que podrán ser utilizados los mismos formularios publicados con el Pliego de Bases y Condiciones con la leyenda "VEX 200/2013". En el caso que se requiera transcribir un formulario, solicitamos tengan a bien, indicar en los formularios la leyenda "VEX 200/2014"

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DD/AC

Taller Industrial del Este S.A.

- **CONSULTA N° 11:** Además de la carpeta original _ es necesario acompañen las dos (2) copias que regularmente se preparan a la misma??

  RESPUESTA N° 11: Conforme a lo indicado en las IAO 20 de las Secciones Estándares del Pliego de Bases y Condiciones, deberán presentarse un original y dos copias.

- **CONSULTA N° 12:** Consultamos si es necesaria la presentación en los sobres ORIGINAL y DUPLICADOS, del Pliego de bases y Condiciones, firmado y sellado o basta con presentar los documentos solicitados en el pliego de bases y Condiciones

  RESPUESTA N° 12: No se requiere la presentación impresa del Pliego de Bases y Condiciones en la oferta. Solamente deben ser presentados los documentos indicados en el Pliego.

  Asimismo, los Oferentes que estén inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), no necesitarán acompañar en forma impresa los documentos que al momento de la fecha de presentación de las ofertas consten como ACTIVOS en la Constancia emitida por el SIPE. En ese caso sólo será necesaria la presentación de la Constancia del SIPE debidamente suscrito.

ANDE

p/ Secretaría General

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DDIAC

Taller Industrial del Este S.A.

RESOLUCION P/CP/Nº 2550/2014

ANDE
PRESIDENCIA

POR LA QUE SE ADJUDICA PARCIALMENTE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 200/2014, PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MEJORAS Y MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, A VARIAS FIRMAS.

Asunción, 10 de marzo de 2014

VISTO: La Resolución P/CP/Nº 2476/2014 de fecha 14 de enero de 2014 de la Presidencia de la ANDE, que autorizó la Gestión para la Contratación por Vía de la Excepción Nº 200/2014, con ID N° 266076, para Ejecución de Trabajos de Mejoras y Mantenimiento de los Componentes del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica, bajo la modalidad de Contrato Abierto; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los antecedentes, fundamenta:

Que presentaron sobres de ofertas sesenta y nueve firmas, según Acta Nº 5/2014, de fecha 4 de febrero de 2014;

Que del estudio comparativo de las ofertas, realizado por la Unidad Técnica, constituida como Comité de Evaluación, resulta conveniente adjudicar parcialmente a varias firmas, por cumplir con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y ser económicamente ventajosas para la ANDE;

Que el Comité de Evaluación sugiere Declarar Desiertos los Items 41, 53, 56, 72, 74 y 82, debido a que ninguna de las firmas oferentes cotizó para dichos Items y para los Items 50, 57, 58 y 71, por no contar con ofertas calificadas, por no ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones;

Que el costo de dicho trabajo será cubierto con fondos del rubro 20012/20013.521 - 00/01 - 30 - 001 - 2014/00338/00339/00340/00341 del Presupuesto de Programas de Operación y Mantenimiento del Sistema Eléctrico Nacional e Inversiones Energéticas del presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nº 248/2014 de fecha 7 de marzo de 2014;

Presidencia General

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DDIAC

Taller Industrial

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCION P/CP/Nº 2550/2014 - Pág. 2

Que las adjudicaciones propuestas por el Comité de Evaluación, están conforme en su totalidad al Art. 28º de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, concordante con el Art. 63° del Decreto Nº 21909/2003, asimismo, la recomendación de Declarar Desiertos los Items mencionados, en atención a lo señalado por el Comité de Evaluación, conforme al Art. 30º, Inc. a) y b), de la referida Ley;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Adjudicar parcialmente la Contratación por Vía de la Excepción Nº 200/2014, para Ejecución de Trabajos de Mejoras y Mantenimiento de los Componentes del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica, bajo la modalidad de Contrato Abierto, en las siguientes condiciones:

Item	Localidad	Oferente	% Adj.	HHP1	Monto G (IVA incluido)	
				Precio Unitario c/IVA	Mínimos	Máximos
1	Asunción y alrededores	TECMONT S.A.	13,08%	876.000	320.055.360	639.823.392
		14 DE JULIO S.A.	10,865%		265.826.580	531.470.076
		ING. WILLIAMS E. STANLEY	10,865%		265.826.580	531.470.076
		TECEL S.A.	10,865%		265.826.580	531.470.076
		YPOÁ INGENIERÍA S.A.	10,865%		265.826.580	531.470.076
		PROYECTOS Y MONTAJES S.R.L	10,865%		265.826.580	531.470.076
		GAUSS S.A.	10,865%		265.826.580	531.470.076
		ICI S.A.	10,865%		265.826.580	531.470.076
		SAGUAN S.A.	10,865%		265.826.580	531.470.076
2	Capiatá	ING. CESAR A. ZÁRATE A.	55%	897.000	207.207.000	414.414.000
		ELECTROMECÁNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A. - (EIC S.A.)	45%		169.533.000	339.066.000
3	Itauguá	INDEL S.A.C.I.	100%	913.466	157.116.152	314.232.304
4	San Lorenzo	INGELCO S.R.L.	100%	919.378	210.537.562	421.075.124
5	Ñemby	INGELCO S.R.L.	100%	920.364	158.302.608	316.605.216

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DD/AC

Taller Industrial del Este S.A.

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCION P/CP/Nº 2550/2014 - Pág. 3

6	Guarambaré	ROTEL INGENIERÍA S.R.L.	100%	926.276	212.117.204	424.234.408
7	Villa Hayes	ELECTROMACH DE RAMÓN MACCHI	100%	985.400	273.941.200	547.882.400
8	Fuerte Olimpo	DELPAR INGENIERÍA DEL ING. PABLO RAMÓN DELGADO	100%	1.399.268	167.212.526	334.425.052
9	Mcal. Estigarribia	DELPAR INGENIERÍA DEL ING. PABLO RAMÓN DELGADO	100%	1.349.998	121.499.820	241.649.642
10	Cnel. Oviedo	CIMEC S.R.L.	55%	931.203	225.863.288	451.726.575
		CIVEL INGENIERÍA S.R.L.	45%		184.797.235	369.594.471
11	Caaguazú	TECNO ELECTRIC S.A.	100%	906.000	205.662.000	410.418.000
12	J. Eulogio Estigarribia	CONSORCIO INGELMEC S.R.L.-PROEL INGENIERÍA DE AUGUSTO ORTELLADO	100%	975.500	171.688.000	342.400.500
13	Caazapá	VITEX S.R.L.	100%	1.039.500	205.821.000	410.602.500
14	San Juan Nepomuceno	I.E.C. S.A.	100%	1.000.000	104.000.000	208.000.000
15	Yuty	I.E.C. S.A.	100%	1.000.000	104.000.000	208.000.000
16	Caacupé	INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA GENERAL S.A. (IEG S.A.)	55%	945.984	112.903.190	225.806.381
		INGEPAR S.A.	45%		92.375.338	184.750.675
7	San Pedro de Ycuamandyyú	C.I.E. S.A.	55,%	1.041.568	150.662.811	301.325.622
		T.I.E. S.A.	45,%		123.269.573	246.539.146
18	San Estanislao	STELCI S.R.L.	100%	968.000	277.816.000	555.632.000
19	Capiibary	SANTA MARÍA INGENIERÍA del Ing. Asunción Arguello	100%	980.000	138.670.000	277.340.000
20	Santa Rosa	TELMEC S.A.	100%	971.620	136.998.420	273.996.840
21	Villarrica	DECO S.R.L.	100%	935.100	205.254.450	410.508.900
22	Concepción	ELEMEC INGENIERÍA del Ing. Francisco Ortiz	100%	942.831	239.479.074	478.958.148
23	Yby Yaú	PLUS INGENIERÍA S.A.	100%	905.090	205.455.430	410.910.860
24	Vallemí	STELCI S.R.L.	100%	1.160.000	174.000.000	346.840.000
25	Horqueta	MADERIL PARAGUAYA S.R.L.	100%	995.254	206.017.578	411.039.902
26	Pedro Juan Caballero	CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.	100%	960.750	240.187.500	479.414.250

p/ Secretaría General

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DD/AC

Taller Industrial del Este S.A.

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCION P/CP/Nº 2550/2014 - Pág. 4

27	Ciudad del Este	COTEPA S.R.L.	35%	956.822	244.778.988	488.601.154
		ING. OSVALDO BALMACEDA	32,5%		226.850.536	453.701.072
		CONO S.R.L.	32,5%		226.850.536	453.701.072
28	Santa Rita	SANTA ISABEL DE NORMA GIRETT	100%	1.100.000	291.500.000	583.000.000
29	Hernandarias	INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS (T&C S.A.)	100%	936.130	219.054.420	438.108.840
30	San Alberto	CONSORCIO INGELMEC S.R.L. – PROEL INGENIERÍA DE AUGUSTO ORTELLADO	100%	975.500	241.924.000	483.848.000
31	Yguazú	ALI IMPORT EXPORT DE ABUNDIO LOPEZ	100%	1.000.000	202.000.000	403.000.000
32	Salto del Guairá	TECNO PLUS INGENIERÍA S.A.	100%	1.103.648	291.363.072	581.622.496
33	Curuguaty	G.C.A. S.A.	100%	1.210.000	286.770.000	573.540.000
34	Katueté	EPESA S.A.	100%	1.103.648	295.777.664	590.451.680
35	Encarnación	BHM INGENIERÍA S.R.L.	35%	953.473	156.846.308	312.739.144
		TECNOPAR S.R.L.	32,5%		145.643.001	291.762.738
		DC INGENIERÍA S.A.	32,5%		145.643.001	291.762.738
36	Cnel. Bogado	GCA S.A.	100%	945.000	147.420.000	293.895.000
37	María Auxiliadora	AGRO INDUSTRIAL SAN JUAN S.R.L.	100%	1.130.000	400.020.000	800.040.000
38	Colonias Unidas	BHM INGENIERÍA S.R.L.	100%	964.707	115.764.840	230.564.973
39	San Pedro del Paraná	AGRO INDUSTRIAL SAN JUAN S.R.L.	100%	1.050.000	109.200.000	217.350.000
40	San Ignacio	COCIEL INGENIERÍA S.R.L.	100%	1.111.000	154.429.000	307.747.000
42	San Juan Bautista	COCIEL INGENIERÍA S.R.L.	100%	1.140.000	123.120.000	245.100.000
43	Pilar	COELSUR (E&R ELECTRICIDAD Y ELECTROMECÁNICA INDUSTRIAL PILAR S.A.)	100%	1.177.000	277.772.000	555.544.000
44	Alberdi	INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA GENERAL S.A. (IEG S.A.)	100%	1.262.790	123.753.420	246.244.050

V°B° Gerencia General

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DD/AC

Taller Industrial del Este S.A.

ANDE
PRESIDENCIA

45	Paraguarí	HAWA S.A.	100%	882.000	246.078.000	492.156.000
46	Caapucú	TECNO PLUS INGENIERÍA S.A.	100%	1.113.305	143.616.345	287.232.690
TOTAL GENERAL HHP1					**12.445.231.090**	**24.870.685.563**

Item	Localidad	Oferente	% Adj.	HHP4	Monto G (IVA incluido)	
				Precio Unitario c/IVA	Mínimos	Máximos
47	Asunción y alrededores	ELEMEC INGENIERÍA DEL ING. FRANCISCO ORTIZ	23,136%	167.485	120.704.161	241.408.323
		ELECTROMACH DE RAMÓN MACCHI	19,216%		100.252.903	200.505.806
		TECNO PLUS INGENIERÍA S.A.	19,216%		100.252.903	200.505.806
		ING. VENANCIO SOLÍS	19,216%		100.252.903	200.505.806
		ING. WILLIAMS E. STANLEY	19,216%		100.252.903	200.505.806
48	Capiatá	ESTESA	55%	219.000	55.335.825	110.452.650
		DON MANUEL INGENIERÍA DEL ING. MANUEL ROMÁN	45%		45.185.175	90.370.350
49	Itauguá	SAGUAN S.A.	100%	216.000	41.256.000	82.512.000
51	Ñemby	INGELCO S.R.L	100%	212.846	40.653.586	81.307.172
52	Guarambaré	PROYECTOS, MONTAJES S.R.L. Y CONSTRUCCIONES DE NELSON VERA	100%	220.000	58.960.000	117.700.000
54	Cnel. Oviedo	INDEL SACI	100%	302.025	54.968.550	109.635.075
55	Caaguazú	INPROCON S.R.L.	100%	311.000	34.832.000	69.353.000
59	Yuty	IEC S.A.	100%	370.000	17.390.000	34.780.000
60	Caacupé	ELECTROMECÁNICA DSA S.R.L.	55%	215.649	30.363.379	60.726.758
		ING. WILLIAMS STANLEY	45%		24.842.765	49.685.529
61	San Pedro de Ycuamandyyú	DON MANUEL DEL ING. MANUEL ROMÁN	100%	408.646	27.379.282	54.758.564

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DD/AC

Taller Industrial del Este S.A.

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCION P/CP/Nº 2550/2014 - Pág. 6

62	San Estanislao	ING. WILLIAMS E. STANLEY	100%	340.031	34.683.162	69.026.293
63	Capiibary	ESTESA	100%	492.700	34.489.000	68.485.300
64	Santa Rosa	PLUS INGENIERÍA S.A	100%	449.985	34.648.845	69.297.690
65	Villarrica	INPROCON S.R.L.	100%	335.000	34.840.000	69.345.000
66	Concepción	RÍOS FLORENTÍN Y ASOCIADOS	100%	298.350	55.194.750	110.389.500
67	Yby Yaú	RÍOS FLORENTÍN Y ASOCIADOS	100%	433.576	41.189.720	81.945.864
68	Vallemí	ELEMEC INGENIERÍA del Ing. Francisco Ortiz	100%	600.000	34.800.000	69.600.000
69	Horqueta	ELEMEC INGENIERÍA del Ing. Francisco Ortiz	100%	420.000	41.580.000	83.160.000
70	Pedro Juan Caballero	ESTESA	100%	337.500	55.687.500	111.037.500
73	Hernandarias	CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.	100%	285.000	71.535.000	143.070.000
75	Yguazú	ELECTROMECÁNICA DSA SRL	100%	230.000	70.150.000	140.300.000
76	Salto del Guairá	PLUS INGENIERÍA S.A.	100%	298.500	97.311.000	194.323.500
77	Curuguaty	GCA S.A.	100%	415.000	95.865.000	191.315.000
78	Catuete	PLUS INGENIERÍA S.A.	100%	309.846	93.883.338	187.456.830
79	Encarnación	TECNOPAR SRL	35%	249.306	52.179.745	104.359.491
		DECO SRL	32,50%		48.452.621	96.905.242
		YPOÁ INGENIERÍA S.A.	32,50%		48.452.621	96.905.242
80	Cnel. Bogado	GCA S.A.	100%	280.000	24.080.000	47.880.000
81	María Auxiliadora	DECO S.R.L	100%	344.890	72.082.010	143.819.130
83	San Pedro del Paraná	ING. OSVALDO C. BALMACEDA M.	100%	368.182	38.659.110	76.950.038
84	San Ignacio	FAO SERVICIOS ELÉCTRICOS DE FIDELINO AGÜERO OTAZU	100%	344.890	44.145.920	87.946.950
85	Ayolas	ESTESA	100%	325.000	28.600.000	56.875.000
86	San Juan Bautista	TECNOPAR S.R.L.	100%	270.833	23.562.471	47.124.942
87	Pilar	COELSUR (E&R ELECTRICIDAD Y ELECTRO INDUSTRIAL PILAR)	100%	450.000	86.850.000	173.250.000

P/ Secretaría General

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DD/AC

Taller Industrial del Este S.A.

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCION P/CP/Nº **2550/2014** - Pág. 7

88	Alberdi	COELSUR (E&R ELECTRICIDAD Y ELECTRO INDUSTRIAL PILAR)	100%	450.000	46.350.000	92.250.000
89	Paraguarí	ANTONIO SATURNINO ROA	100%	238.500	22.180.500	44.122.500
90	Caapucú	ANTONIO SATURNINO ROA	100%	336.000	18.144.000	36.288.000
TOTAL GENERAL HHP4					**2.302.478.648**	**4.598.141.657**

Siendo la modalidad adoptada se encuentra prevista en los Art. 35° - Sistema de Abastecimiento Simultáneo y 36° - Contratos Abiertos, del Decreto Reglamentario N° 21909/2003 de Contrataciones Públicas, modificado por el Decreto Nº 5174/2005, estableciéndose un monto total mínimo de G 12.445.231.090 (doce mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones doscientos treinta y un mil noventa guaraníes) y un total máximo de G 24.870.685.563 (veinticuatro mil ochocientos setenta millones seiscientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta y tres guaraníes), para HHP1 y por un monto total mínimo de G 2.302.478.648 (dos mil trescientos dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho guaraníes) y un monto total máximo de G 4.598.141.657 (cuatro mil quinientos noventa y ocho millones ciento cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y siete guaraníes), para HHP4, IVA incluido.

2. Declarar Desiertos los Items 41, 53, 56, 72, 74 y 82, debido a que ninguna de las firmas oferentes cotizó para dichos Items y para los Items 50, 57, 58 y 71, por no contar con ofertas calificadas, por no ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

3. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Distribución y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

4. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. Víctor Romero Solís
Presidente

ES COPIA
Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General
Secretaría General

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DDIAC

Taller Industria del Este S.A.

ANDE

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

NOTA UOC/DLI/ANDE/N° 227/2014

Asunción, 11 de marzo de 2014

Señores
TIE S.A.
Teléfono: 297 423 – 295 000
Email: luis.lima@tie.com.py
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes, con relación a su oferta presentada en fecha 4 de febrero de 2014, inherente a la Contratación por Vía de la Excepción N° 200/2014, para Ejecución de Trabajos de Mejoras y Mantenimiento de los Componentes del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica, bajo la modalidad de Contrato Abierto.

En base a lo expuesto, cumplimos en informarles que esta Administración, a través de la Resolución P/CP/N° 2550/2014 de fecha 10 de marzo de 2014, resolvió adjudicar la mencionada Contratación en las siguientes condiciones:

Ítem	Localidad	Oferente	% Adj.	HHP1	Monto G (IVA incluido)	
				Precio Unitario c/IVA	Mínimos	Máximos
1	Asunción y alrededores	TECMONT S.A.	13,08%	876.000	320.055.360	639.823.392
		14 DE JULIO S.A.	10,865%		265.826.580	531.470.076
		ING. WILLIAMS E. STANLEY	10,865%		265.826.580	531.470.076
		TECEL S.A.	10,865%		265.826.580	531.470.076
		YPOÁ INGENIERÍA S.A.	10,865%		265.826.580	531.470.076
		PROYECTOS Y MONTAJES S.R.L.	10,865%		265.826.580	531.470.076
		GAUSS S.A.	10,865%		265.826.580	531.470.076
		ICI S.A.	10,865%		265.826.580	531.470.076
		SAGUAN S.A.	10,865%		265.826.580	531.470.076
2	Capiatá	ING. CESAR A. ZÁRATE A.	55%	897.000	207.207.000	414.414.000
		ELECTROMECÁNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A. - (EIC S.A.)	45%		169.533.000	339.066.000
3	Itauguá	INDEL S.A.C.I.	100%	913.466	157.116.152	314.232.304
4	San Lorenzo	INGELCO S.R.L.	100%	919.378	210.537.562	421.075.124
5	Ñemby	INGELCO S.R.L.	100%	920.364	158.302.608	316.605.216
6	Guarambaré	ROTEL INGENIERÍA S.R.L.	100%	926.276	212.117.204	424.234.408
7	Villa Hayes	ELECTROMACH DE RAMÓN MACCHI	100%	985.400	273.941.200	547.882.400
8	Fuerte Olimpo	DELPAR INGENIERÍA DEL ING. PABLO RAMÓN DELGADO	100%	1.399.268	167.212.526	334.425.052
9	Mcal. Estigarribia	DELPAR INGENIERÍA DEL ING. PABLO RAMÓN DELGADO	100%	1.349.998	121.499.820	241.649.642
10	Cnel. Oviedo	CIMEC S.R.L.	55%	931.203	225.863.288	451.726.575
		CIVEL INGENIERÍA S.R.L.	45%		184.797.235	369.594.471
11	Caaguazú	TECNO ELECTRIC S.A.	100%	906.000	205.662.000	410.418.000
12	J. Eulogio Estigarribia	CONSORCIO INGELMEC S.R.L.-PROEL INGENIERÍA DE AUGUSTO ORTELLADO	100%	975.500	171.688.000	342.400.500

p/ Secretaría General

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DPAC

Taller Industrial del Este S.A.

ANDE

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

13	Caazapá	VITEX S.R.L.	100%	1.039.500	205.821.000	410.602.500
14	San Juan Nepomuceno	I.E.C. S.A.	100%	1.000.000	104.000.000	208.000.000
15	Yuty	I.E.C. S.A.	100%	1.000.000	104.000.000	208.000.000
16	Caacupé	INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA GENERAL S.A. (IEG S.A.)	55%	945.984	112.903.190	225.806.381
		INGEPAR S.A.	45%		92.375.338	184.750.675
17	San Pedro de Ycuamandyyú	C.I.E. S.A.	55,%	1.041.568	150.662.811	301.325.622
		T.I.E. S.A.	45,%		123.269.573	246.539.146
18	San Estanislao	STELCI S.R.L.	100%	968.000	277.816.000	555.632.000
19	Capiibary	SANTA MARÍA INGENIERÍA del Ing. Asunción Arguello	100%	980.000	138.670.000	277.340.000
20	Santa Rosa	TELMEC S.A.	100%	971.620	136.998.420	273.996.840
21	Villarrica	DECO S.R.L.	100%	935.100	205.254.450	410.508.900
22	Concepción	ELEMEC INGENIERÍA del Ing. Francisco Ortiz	100%	942.831	239.479.074	478.958.148
23	Yby Yaú	PLUS INGENIERÍA S.A.	100%	905.090	205.455.430	410.910.860
24	Vallemí	STELCI S.R.L.	100%	1.160.000	174.000.000	346.840.000
25	Horqueta	MADERIL PARAGUAYA S.R.L.	100%	995.254	206.017.578	411.039.902
26	Pedro Juan Caballero	CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.	100%	960.750	240.187.500	479.414.250
27	Ciudad del Este	COTEPA S.R.L.	35%	956.822	244.778.988	488.601.154
		ING. OSVALDO BALMACEDA	32,5%		226.850.536	453.701.072
		CONO S.R.L.	32,5%		226.850.536	453.701.072
28	Santa Rita	SANTA ISABEL DE NORMA GIRETT	100%	1.100.000	291.500.000	583.000.000
29	Hernandarias	INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS (T&C S.A.)	100%	936.130	219.054.420	438.108.840
30	San Alberto	CONSORCIO INGELMEC S.R.L. – PROEL INGENIERÍA DE AUGUSTO ORTELLADO	100%	975.500	241.924.000	483.848.000
31	Yguazú	ALI IMPORT EXPORT DE ABUNDIO LOPEZ	100%	1.000.000	202.000.000	403.000.000
32	Salto del Guairá	TECNO PLUS INGENIERÍA S.A.	100%	1.103.648	291.363.072	581.622.496
33	Curuguaty	G.C.A. S.A.	100%	1.210.000	286.770.000	573.540.000
34	Katueté	EPESA S.A.	100%	1.103.648	295.777.664	590.451.680
35	Encarnación	BHM INGENIERÍA S.R.L.	35%	953.473	156.846.308	312.739.144
		TECNOPAR S.R.L.	32,5%		145.643.001	291.762.738
		DC INGENIERÍA S.A.	32,5%		145.643.001	291.762.738
36	Cnel. Bogado	GCA S.A.	100%	945.000	147.420.000	293.895.000
37	María Auxiliadora	AGRO INDUSTRIAL SAN JUAN S.R.L.	100%	1.130.000	400.020.000	800.040.000
38	Colonias Unidas	BHM INGENIERÍA S.R.L.	100%	964.707	115.764.840	230.564.973
39	San Pedro del Paraná	AGRO INDUSTRIAL SAN JUAN S.R.L.	100%	1.050.000	109.200.000	217.350.000

p/ Secretaría General

Ing. Ricardo O. Alcaraz
DD/AC

Taller Industrial del Este S.A.

ANDE

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

40	San Ignacio	COCIEL INGENIERÍA S.R.L.	100%	1.111.000	154.429.000	307.747,000
42	San Juan Bautista	COCIEL INGENIERÍA S.R.L.	100%	1.140.000	123.120.000	245.100,000
43	Pilar	COELSUR (E&R ELECTRICIDAD Y ELECTROMECÁNICA INDUSTRIAL PILAR S.A.)	100%	1.177.000	277.772.000	555.544.000
44	Alberdi	INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA GENERAL S.A. (IEG S.A.)	100%	1.262.790	123.753.420	246.244,050
45	Paraguarí	HAWA S.A.	100%	882.000	246.078,000	492.156.000
46	Caapucú	TECNO PLUS INGENIERÍA S.A.	100%	1.113,305	143,616.345	287,232.690
TOTAL GENERAL HHP1					**12.445.231.090**	**24.870.685.563**

Ítem	Localidad	Oferente	% Adj.	HHP4	Monto G (IVA incluido)	
				Precio Unitario c/IVA	Mínimos	Máximos
47	Asunción y alrededores	ELEMEC INGENIERÍA DEL ING. FRANCISCO ORTIZ	23,136%	167.485	120.704.161	241.408.323
		ELECTROMACH DE RAMÓN MACCHI	19,216%		100.252.903	200.505.806
		TECNO PLUS INGENIERÍA S.A.	19,216%		100.252.903	200.505.806
		ING. VENANCIO SOLÍS	19,216%		100.252.903	200.505.806
		ING. WILLIAMS E. STANLEY	19,216%		100.252.903	200,505.806
48	Capiatá	ESTESA	55%	219.000	55.335,825	110.452,650
		DON MANUEL INGENIERÍA DEL ING. MANUEL ROMÁN	45%		45.185.175	90.370.350
49	Itauguá	SAGUAN S.A.	100%	216,000	41.256.000	82.512.000
51	Ñemby	INGELCO S.R.L	100%	212.846	40.653.586	81.307.172
52	Guarambaré	PROYECTOS, MONTAJES S.R.L. Y CONSTRUCCIONES DE NELSON VERA	100%	220.000	58.960.000	117.700,000
54	Cnel. Oviedo	INDEL SACI	100%	302.025	54.968.550	109,635.075
55	Caaguazú	INPROCON S.R.L.	100%	311.000	34.832,000	69.353,000
59	Yuty	IEC S.A.	100%	370.000	17.390.000	34.780.000
60	Caacupé	ELECTROMECÁNICA DSA S.R.L.	55%	215.649	30.363.379	60.726,758
		ING. WILLIAMS STANLEY	45%		24.842.765	49.685.529
61	San Pedro de Ycuamandyyú	DON MANUEL DEL ING. MANUEL ROMÁN	100%	408,646	27.379.282	54.758.564
62	San Estanislao	ING. WILLIAMS E. STANLEY	100%	340,031	34.683.162	69.026.293
63	Capiibary	ESTESA	100%	492.700	34,489.000	68.485.300
64	Santa Rosa	PLUS INGENIERÍA S.A	100%	449.985	34.648.845	69.297.690
65	Villarrica	INPROCON S.R.L.	100%	335.000	34.840.000	69,345.000

p/ Secretaría General

Ing. Ricardo C. Alcaraz R.
DDIAO

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2947 – 217 2443 – Fax 211 1181 - e-mail: dcp@ande.gov.py

Taller Industrial del Este S.A.

ANDE

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

66	Concepción	RÍOS FLORENTÍN Y ASOCIADOS	100%	298.350	55.194.750	110.389.500
67	Yby Yaú	RÍOS FLORENTÍN Y ASOCIADOS	100%	433.576	41.189.720	81.945.864
68	Vallemí	ELEMEC INGENIERÍA del Ing. Francisco Ortiz	100%	600.000	34.800,000	69.600,000
69	Horqueta	ELEMEC INGENIERÍA del Ing. Francisco Ortiz	100%	420.000	41,580,000	83.160,000
70	Pedro Juan Caballero	ESTESA	100%	337.500	55.687.500	111.037.500
73	Hernandarias	CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.	100%	285.000	71.535.000	143.070.000
75	Yguazú	ELECTROMECÁNICA DSA SRL	100%	230.000	70.150.000	140.300.000
76	Salto del Guairá	PLUS INGENIERÍA S.A.	100%	298.500	97.311.000	194.323,500
77	Curuguaty	GCA S.A.	100%	415.000	95.865.000	191.315.000
78	Catuete	PLUS INGENIERÍA S.A.	100%	309.846	93.883.338	187.456,830
79	Encarnación	TECNOPAR SRL	35%	249.306	52.179.745	104.359.491
		DECO SRL	32,50%		48.452.621	96.905.242
		YPOÁ INGENIERÍA S.A.	32,50%		48,452.621	96.905.242
80	Cnel. Bogado	GCA S.A.	100%	280.000	24.080,000	47.880,000
81	María Auxiliadora	DECO S.R.L	100%	344.890	72.082.010	143,819.130
83	San Pedro del Paraná	ING. OSVALDO C. BALMACEDA M.	100%	368.182	38.659.110	76.950.038
84	San Ignacio	FAO SERVICIOS ELÉCTRICOS DE FIDELINO AGÜERO OTAZU	100%	344.890	44.145.920	87.946.950
85	Ayolas	ESTESA	100%	325.000	28.600.000	56.875.000
86	San Juan Bautista	TECNOPAR S.R.L.	100%	270.833	23,562.471	47.124.942
87	Pilar	COELSUR (E&R ELECTRICIDAD Y ELECTRO INDUSTRIAL PILAR)	100%	450.000	86.850.000	173,250.000
88	Alberdi	COELSUR (E&R ELECTRICIDAD Y ELECTRO INDUSTRIAL PILAR)	100%	450.000	46.350.000	92.250.000
89	Paraguarí	ANTONIO SATURNINO ROA	100%	238.500	22.180.500	44.122.500
90	Caapucú	ANTONIO SATURNINO ROA	100%	336.000	18.144,000	36.288.000
TOTAL GENERAL HHP4					**2.302.478.648**	**4.598.141.657**

Asimismo, les comunicamos que fueron Declarados Desiertos los ítems 41, 50, 53, 56, 57, 58, 71, 72, 74 y 82.

Por consiguiente, solicitamos la presentación de la Constancia de estar inscripta en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE). Los documentos que no se encuentran activos deberán ser presentados en copias debidamente autenticadas por Escribano Público en el Departamento de Licitaciones, Segundo Piso – Oficina 220; a fin de proseguir con los trámites pertinentes para la suscripción del contrato teniendo en cuenta el plazo establecido en el artículo 36 de la Ley 2051/2003.

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DD/AC

p/ Gerente General

Taller Industrial del Este S.A.

ANDE

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Hacemos propicia la ocasión para saludarles muy atentamente.

Heddy Carolina Alegre A.
Directora de Contrataciones Públicas

DCP / UOC * Unidad Operativa de Contratación * ANDE

HCA/ts

REPORTE DE TRANSMISION

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DD/AC

12 MAR. 2014 09:21
SU LOGO : Dpto. de Licitaciones-ANDE
SU NÚMERO DE FAX : 2172443

Nº	OTRO FACSIMIL	HORA DE INICIO	DURACION	MODO	PAGINAS	RESULTADO
01	TIE S.A.	12 MAR. 09:20	01'40	TRANS	03	OK

Taller Industrial del Este S.A.

APAGAR REPORTE, PRESIONE 'MENU' #04.
SELECCIONE DEF USUARIO '+' O '-'